



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá lunes 09 de abril de 2018

N° 28500-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2018-819
(De jueves 29 de marzo de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO PÚBLICO, VERSIÓN ACTUALIZADA 2018.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-1937
(De lunes 02 de abril de 2018)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL FORMULARIO 930 DENOMINADO "INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA".



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución No. MEF-RES-2018-819

de *29* de *marzo* de 2018

Por la cual se aprueba el Manual de Clasificaciones
Presupuestarias del Gasto Público, Versión Actualizada 2018

EI MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 61 de 14 de octubre de 2010 y la Ley 2 de 10 de marzo de 2014, se crea el Ministerio de Economía y Finanzas por la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo todo lo relacionado a la elaboración, ejecución y control del Presupuesto General del Estado y ejercer la administración y el manejo del gasto público, basado en lo que dispone el Título IX, Capítulo 2° de la Constitución Política de la República de Panamá, el Código Fiscal y la Ley 34 de 5 de junio de 2008 de Responsabilidad Social Fiscal;

Que para ejercer la administración y el manejo del gasto público, es necesario contar con instrumentos orientados a proveer información que faciliten la ubicación de los gastos según su naturaleza y el destino de los fines para los cuales se autorizan, lo que requiere desarrollar y definir los conceptos y códigos para asignar las partidas específicas que autorizan los gastos en el Presupuesto General del Estado, que cumplan con los requisitos de control jurídico contable, así como para el seguimiento de la ejecución y evaluación de la eficiencia en el uso de los recursos y la eficacia en los resultados obtenidos, que todo sistema de administración requiere de su gestión;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contraloría General de la República mediante las Direcciones de Fiscalización General, Métodos y Sistemas de Contabilidad, Asesoría Económica y Financiera y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, conformaron un equipo de trabajo interinstitucional para la revisión y actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, con el propósito de adaptar a la realidad nacional, las últimas aplicaciones requeridas por las instituciones públicas y recomendaciones de organismos internacionales, que permita contar con un documento armonizado que brinde información consistente a las entidades del Sector Público así como a las estadísticas macroeconómicas del país,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, Versión Actualizada 2018, como versión oficial para todas las instituciones del Sector Público, el cual forma parte integral de esta Resolución.



Resolución No. MEF-RES-2018-819

de 29 de MARZO de 2018

Página 2

SEGUNDO: Aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, Versión Actualizada 2018, a partir del proceso de formulación presupuestaria para la vigencia fiscal 2019.

TERCERO: Implementar el proceso de capacitación al personal de las instituciones públicas, para el uso correcto y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, Versión Actualizada 2018.

CUARTO: Comunicar esta Resolución para la aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, Versión Actualizada 2018, a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política; Código Fiscal; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 61 de 14 de octubre de 2010 y la Ley 2 de 10 de marzo de 2014; Ley 34 de 5 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



Gustavo A. Valderrama
Viceministro de Economía



Dulcidio de la Guardia
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 03 de Abril de 2018



Carla Vaquer
LA SUBSECRETARIA



REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
DEL GASTO PÚBLICO

VERSIÓN ACTUALIZADA 2018

INDICE



INTRODUCCIÓN	I
I. CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	1
A. <i>Conceptos generales</i>	2
B. <i>Detalle de la clasificación presupuestaria</i>	3
II. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	7
A. <i>Antecedentes generales</i>	8
B. <i>Detalle de la clasificación</i>	8
C. <i>Definición y descripción de las áreas</i>	8
D. <i>Sector público</i>	11
E. <i>Detalle de la codificación por área e institución</i>	16
F. <i>Recomendación sobre la aplicación del codificador</i>	23
III. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	24
A. <i>Alcance de la clasificación</i>	25
B. <i>Detalle del codificador</i>	25
C. <i>Definición del codificador</i>	26
D. <i>Descripción por fuente de financiamiento</i>	27
IV. CLASIFICACIÓN DEL GASTO, SEGÚN SU OBJETO	39
A. <i>Objetivos</i>	40
B. <i>Grupos de la clasificación del gasto según su objeto</i>	40
C. <i>Detalle de la clasificación</i>	41
D. <i>Descripción de la clasificación</i>	58
V. CLASIFICACIONES COMPLEMENTARIAS	104
A. Clasificación Económica	105
1. <i>Alcance de la clasificación</i>	106
2. <i>Principales conceptos</i>	106
3. <i>Clasificador Económico</i>	108
B. Clasificación Funcional	110
1. <i>Alcance de la clasificación</i>	111
2. <i>Principales conceptos</i>	111
3. <i>Clasificador funcional</i>	112
4. <i>Detalle del codificador por área, función y subfunción</i>	117
C. Clasificación Sectorial	135
1. <i>Alcance de la clasificación</i>	136
2. <i>Principales conceptos</i>	136
3. <i>Clasificación sectorial</i>	137
4. <i>Descripción del concepto por área, sector y programa nacional</i>	141
D. Clasificación Regional	154
1. <i>Alcance y limitaciones de la clasificación</i>	155
2. <i>Principales conceptos</i>	155
3. <i>Clasificación regional – (provincial)</i>	155
4. <i>Clasificador para los proyectos de inversión</i>	159



INTRODUCCION

A. Alcance del Manual

La estructura de las clasificaciones que se presentan, así como el alcance y definición de los conceptos utilizados, obedecen en primer lugar a la experiencia acumulada durante años en la aplicación de estos clasificadores. Por otra parte, se tomó en cuenta las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, tanto regionales como mundiales; teniendo especial cuidado en adaptarlas a la realidad de la administración presupuestaria panameña.

Las clasificaciones que se incluyen con todo su detalle en el presente Manual, son las siguientes:

- 1) Clasificación Institucional
- 2) Clasificación por Fuente de Financiamiento
- 3) Clasificación del Gasto según su Objeto
- 4) Clasificaciones Complementarias
 - a) Económica
 - b) Funcional
 - c) Sectorial
 - d) Regional

Todos estos clasificadores fueron analizados y compatibilizados en función de los requisitos de información y control, necesarios para la toma de decisiones, dentro de un esquema de presupuesto por programas. Este último en sí mismo, constituye un clasificador de los gastos, ordenándolos de acuerdo a los programas propuestos y a las tareas o trabajos que se ejecutarán dentro de cada programa.

De acuerdo a las características señaladas, la estructura programática es dinámica, variando en función de las metas y acciones de las instituciones que integran el Sector Público. En consecuencia, su detalle debe obtenerse de los presupuestos para cada año fiscal; no pudiendo por lo tanto, incluirse en un Manual que permanecerá invariable por varios años.

B. Versión Revisada

La Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas presenta esta Edición Revisada del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, de uso obligatorio por las entidades del Sector Público, representando un esfuerzo conjunto de experiencias y aportes recibidos de la Dirección de Fiscalización General, la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, la Dirección de Asesoría Económica y Financiera y del Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Se mantiene la verificación y armonización con los organismos internacionales respecto al Sistema de Cuentas Nacionales adecuadas a la realidad nacional y los elementos para que tenga el alcance requerido, por las necesidades de registro que las normas, principios y metodologías para consolidar la disciplina fiscal en la gestión financiera del Sector Público, exigen para continuar con la estabilidad y el crecimiento económico sostenible, con transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual manera, la estructura del código presupuestario une los elementos básicos de todo el sistema de registro, lo cual permite una visión integrada del manejo de la información en el sistema presupuestario.

C. Actualización del Manual

Para la actualización de este Manual, se conformará un grupo de funcionarios de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para su revisión periódica o por cambios e innovaciones que se generen en el sistema presupuestario. Si alguna entidad requiere incluir un nuevo gasto, modificar un gasto existente o actualizar algún componente, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, analizará la propuesta coordinadamente con la Contraloría General de la República, a fin de determinar la viabilidad, para su posterior implementación de manera consensuada e informar sobre su aplicación.





I. CLASIFICACION PRESUPUESTARIA



I. CODIGO PRESUPUESTARIO

A. CONCEPTOS GENERALES

La clasificación presupuestaria queda definida por la organización de la información que requiere el sistema de administración presupuestaria y sus relaciones con el de planificación económica y con la contabilidad gubernamental. En el primer caso, se trata de información analítica agregada destinada a la tarea de toma de decisiones a nivel económico; para lo cual se precisa conocer el impacto del gasto público, así como su orientación funcional, sectorial y regional.

En consecuencia, además del requisito de control jurídico contable, el gasto autorizado se estructura para poder darle seguimiento a su ejecución y proporcionar la información de control de gestión que requiere todo sistema de administración. Se debe tener presente que algunas operaciones en el sector público, no generan un gasto presupuestario, dentro de las cuales encontramos la devolución de impuestos pagados anticipadamente por los contribuyentes (Dirección General de Ingresos) y el cobro de tasas de peaje por la transmisión para la generación y distribución de energía eléctrica (ETESA); en ambos casos, la devolución de la diferencia entre el cobro anticipado y el resultado efectivo del ingreso, genera una transacción financiera que disminuye el ingreso para que se refleje el ingreso neto real, que es el que se registrará como la captación física de los recursos financieros. Finalmente, dentro de este apartado sobre conceptos y con el propósito de resaltar el estricto vínculo entre el presupuesto, la contabilidad y la administración, es importante destacar que la ejecución del gasto se registrará en forma oportuna y completa, sobre la base de la autorización, atendiendo tres etapas secuenciales:

a) **Compromiso:** Es el registro de la obligación contractual por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

b) **Devengado:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción del almacén o de servicios.

En el caso de las planillas de salarios, el momento se determina cuando éstas son emitidas.

En caso de la ejecución de proyectos de inversión, el registro del devengado se hará según el informe de avances de obras y presentación de facturas.

c) **Pago:** es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos. Se refiere a la transacción de caja (salida de dinero) para cancelar todas las obligaciones devengadas.

De estas instancias, en el momento que se genera una obligación se produce una transacción que tiene efecto contable y presupuestario a la vez. Por su parte, el pago es una transacción contable que sólo tiene efecto patrimonial.



B. DETALLE DE LA CLASIFICACION PRESUPUESTARIA

1. Descripción del Código Presupuestario

Los elementos que componen el código presupuestario son los que a continuación se indican:

Código	Detalle
X	Área
XX	Institución
X	Tipo de Presupuesto
X	Programa
XXX	Fuente de Financiamiento
XX	Sub-Programa
XX	Actividad o Proyecto
XXX	Gasto Según su Objeto

Dicha codificación se ubicará de acuerdo a la herramienta utilizada a través del sistema tecnológico.

a. El Ente Responsable (Área e Institución)

Los tres primeros dígitos corresponden a la Clasificación Institucional, que más adelante se presenta con todo su detalle, siendo la que permite identificar la institución pública responsable de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados.

b. El Tipo de Presupuesto

El tipo de presupuesto es una práctica administrativa, que se mantiene para efectos de aplicar a diversas áreas una misma estructura de codificación. Consta de un solo dígito el que identifica las siguientes situaciones:

Código	Concepto
0	Presupuesto de Funcionamiento
1	Presupuesto de Inversión

c. La Clasificación por Programa

El objetivo perseguido por esta clasificación de los gastos es relacionarlos con los resultados que se esperan alcanzar, expresados estos últimos en unidades físicas de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas y actividades, que requiere una ordenación que vincule lo que se hace con los recursos que se asignan. Dentro del código presupuestario, se ordenan las acciones que ejecuta el Gobierno y para ello, utiliza los siguientes niveles de organización de la información:

c.1 Programas de Funcionamiento u Operación. Estos comprenden las actividades necesarias para producir bienes o servicios públicos. Ellos pueden requerir bienes de capital, complementarios en la actividad productiva que se trata; pero ello no los transforma en ningún caso, en actividades productoras de bienes cuyo objetivo es incrementar el capital nacional.

Es un instrumento destinado a cumplir las funciones del Estado dentro de un sector de actividad, mediante el cual se establecen objetivos o metas cuantificables o no, en términos de un resultado final de corto plazo que se cumplirán a través de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a él asignados, con un costo global determinado y cuya ejecución queda en principio a cargo de una unidad administrativa de alto nivel dentro del gobierno.

c.2 Programas de Inversión. Estos programas presupuestarios están concebidos como un instrumento destinado a producir bienes que incrementan el capital nacional. La diferencia conceptual con el programa de operación estriba en el producto o resultado final que cada uno de ellos persigue, pudiendo ser bastante similares en su estructura interna.

d. La Fuente de Financiamiento

Estos dígitos se utilizan para relacionar un gasto específico con una determinada fuente de ingreso, siendo un elemento de vinculación entre la presentación de los gastos y los ingresos que sustentan esa estimación.

En la parte pertinente del presente manual se definen los dígitos que identifican las diferentes fuentes de financiamiento.

e. Sub-Programa

Constituye una división de ciertos programas, cuyo propósito final requiere del cumplimiento de metas parciales o intermedias concurrente.

f. Actividad o Proyectos

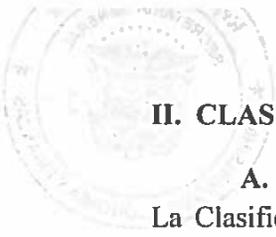
En atención a que el cumplimiento de una meta fijada en términos de producto final dentro de un programa o de productos intermedios dentro de un sub-programa se materializa mediante la realización de ciertos trabajos, se entiende por actividad una división de cada una de las acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o sub-programa de operación.

El proyecto es un conjunto de obras realizadas dentro de un programa o sub-programa de inversión, con el propósito de crear una nueva unidad productiva capaz de funcionar en forma independiente.

g. El Gasto Según su Objeto

Esta clasificación es la más difundida, al agrupar los gastos autorizados en función de los bienes y servicios que se adquieran, por lo cual constituye la base del control jurídico contable.





II. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

A. ANTECEDENTES GENERALES

La Clasificación Institucional fundamentalmente, es utilizada para identificar las instituciones que integran el sector público. Mediante esta identificación se trata de facilitar la administración presupuestaria, el control de la ejecución y la generación de estadísticas requeridas para la programación y análisis de las actividades desarrolladas en el Sector Público.

En gran medida esta clasificación es básica, dado que además de definir el ámbito del sector público, proporciona una clave de identificación que unida a la estructura programática, constituyen el eje de toda la codificación presupuestaria.

B. DETALLE DE LA CLASIFICACION

La clasificación que se ha convenido, comprende seis grupos o áreas que incluyen todos los organismos, instituciones y empresas pertenecientes al Sector Público. Dichas áreas y sus códigos de identificación son las siguientes:

Código	Área
0	Gobierno Central
1	Instituciones Descentralizadas
2	Empresas Públicas
3	Intermediarios Financieros
4	Corporaciones y Proyectos de Desarrollo
5	Municipios



C. DEFINICION Y DESCRIPCION DE LAS AREAS

0 Gobierno Central

En este grupo se incluyen los diferentes Poderes y Órganos que constituyen el Estado Panameño, de acuerdo con la Constitución y las leyes que regulan la organización y funcionamiento del mismo. Por lo tanto, este grupo tiene la siguiente cobertura:

- Órgano Legislativo
- Órgano Ejecutivo
- Órgano Judicial
- Organismos independientes

Los elementos que caracterizan la administración financiera de este grupo, podrán sintetizarse en los siguientes aspectos:

- * Los recursos le son asignados a través del Presupuesto Nacional.
- * Están sujetos al control previo del gasto y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.
- * Responden a normas generales y a escalas de remuneraciones comunes, en lo relativo a la administración de personal a través del Tesoro Nacional, salvo el manejo de Cajas Menudas y Fondos Rotativos.
- * Están sujetos a un sistema centralizado de pagos.



1. Instituciones Descentralizadas

Este sector agrupa las instituciones y organismos que prestan labores o servicios de utilidad pública, ya sea por delegación del Poder Central, de las leyes o de la propia Constitución. En general, puede decirse que las instituciones que componen esta área producen bienes o servicios que no compiten en el mercado; por lo tanto, estarían llenando una necesidad pública que corresponde satisfacer al Estado, si se desea que su oferta pueda llegar a todos los ámbitos de la comunidad.

Dado que estas instituciones están al margen del juego de mercado, se las suele clasificar de acuerdo al propósito para el cual fueron creadas. Este propósito u objetivo de la institución vendría a constituir el giro de su actividad, si su finalidad económica fuese la de producir utilidades.

En cuanto a su operación financiero-administrativa, ésta es completamente descentralizada en relación a los sistemas que rigen a las instituciones del Gobierno Central.

Generalmente, una parte substancial de sus ingresos proviene de transferencias de otros organismos del sector público; pero estos recursos los administran independientemente de los sistemas que emplea el Gobierno Central, teniendo por ejemplo, su propio sistema de pagos y de adquisiciones regulado por la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas; en todo caso, están sujetas a la aprobación de sus presupuestos por parte del Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional, y a la fiscalización que ejerce la Contraloría General de la República.

2. Empresas Públicas

Para los efectos del presente clasificador, son aquellas entidades que dentro del Sector Público se encargan de producir, vender o comercializar bienes y servicios en gran escala.

Estas empresas pueden fijar sus precios más bajos que el costo total de producción, o seguir políticas para el bienestar del productor o consumidor.

Las empresas públicas tienen patrimonio propio y plena capacidad jurídica para contraer compromisos con terceros, pudiendo decirse que la aprobación de su presupuesto, la aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones Públicas y la fiscalización de la Contraloría General de la República, son los únicos vínculos con la administración financiera del Estado.

Estas características de amplia capacidad en el manejo de sus activos y pasivos, contrasta con la de las empresas adscritas, las cuales para ejecutar sus gastos dependen de las partidas que se les asignen en el Presupuesto General del Estado. Tal es el de Correos y Telégrafos Nacionales, que para efectos del presente clasificador no tiene la característica de una empresa pública, dado que no cuenta con la señalada autonomía financiera.

Finalmente, el límite entre el sector público y el privado se definió en términos de la propiedad de la empresa. En tal sentido se considera que las entidades públicas o los entes privados, son propietarios de una empresa, si poseen la mayoría de las acciones u otras formas de participación en el capital o en los activos netos de la empresa.

3. Intermediarios Financieros

Se utiliza este término de intermediario para destacar que se trata de entidades del Estado dedicadas principalmente a la regulación, a la aceptación de depósitos a la vista, a plazo o de ahorro, que incurren en pasivos y adquieren activos financieros en el mercado y a la banca de fomento o desarrollo. Este grupo resulta muy amplio, por lo cual es conveniente desagregarlo

conceptualmente para facilitar la clasificación de las diversas instituciones, de esta área. Los subsectores que pueden diferenciarse son los siguientes:

- a) **Instituciones Monetarias:** Comprenden la autoridad monetaria y los bancos, en atención, a que sus posiciones son monetarias porque incluyen depósitos pagaderos a la vista.
- b) **Compañías de Seguros y Fondos de Pensiones:** Este subsector moviliza recursos a través de ingresos provenientes de primas contractuales e inversión de estos fondos en determinados activos físicos y financieros. Las compañías de seguros incluyen las sociedades de capital, mutuales y otras organizaciones que proporcionan seguros de vida, accidentes, enfermedad, incendio, siniestros y otras formas de seguro.
- c) **Instituciones Financieras:** Comprende instituciones que aceptan depósitos a plazo o de ahorro, a la vista, o que se dedican tanto a contraer pasivos no monetarios como adquirir activos financieros. Este subsector incluye a los bancos de ahorro, bancos de desarrollo o de fomento, bancos hipotecarios, asociaciones de ahorros y préstamos para vivienda, y compañías de financiamiento e inversión.
- d) **Instituciones de Regulación Financieras:** Este sub-sector agrupa a las instituciones con competencia privativa para normar, regular, supervisar y fiscalizar las actuaciones del negocio de banca, empresas financieras o entes que se dedican al ramo de seguros y reaseguros y del mercado de servicios financieros. En cuanto a sus operaciones financieras administrativas, sus ingresos provienen de tasas por servicios de regulación, supervisión, inspecciones, tarifas, derechos, multas debidamente especificadas en la ley de creación de cada Institución Reguladora.

Todas las instituciones que integran el área de Intermediarios Financieros, cuentan con un control que se ejerce sobre sus gastos y adquisiciones normadas por la Ley de Contrataciones Públicas, excluyendo las operaciones financieras. Además, requieren de la aprobación presupuestaria, por parte de las autoridades pertinentes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de la fiscalización de la Contraloría General de la República.

4. Corporaciones y Proyectos de Desarrollo

Esta área nace debido a que diversas corporaciones y proyectos de desarrollo son creados con características de institución; pero estando su existencia limitada al cumplimiento de los fines que la originaron. Su grado de descentralización administrativa y financiera también resulta bastante variada, razones por las cuales se prefirió darles un área especial dentro del ámbito del Sector Público. Sin embargo, en la medida que las empresas o las propias corporaciones logran desarrollar y consolidar sus operaciones, deberán ser reubicadas en el sub-sector que corresponda, dentro del presente clasificador institucional del Sector Público.

En todo caso, a lo menos están sujetos a la aprobación de sus presupuestos y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

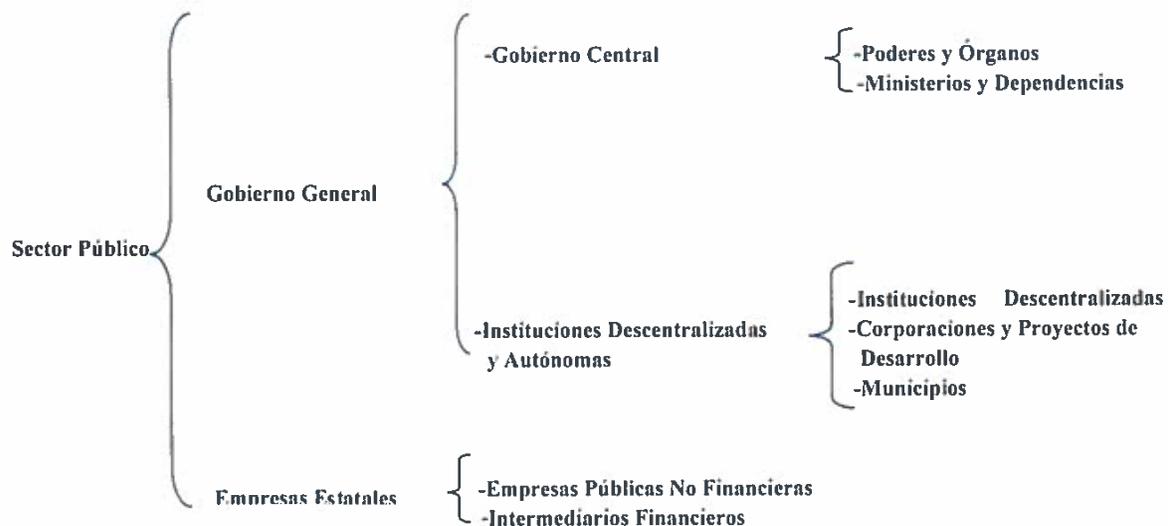
5. Municipios

Estas instituciones que responden a la organización político administrativa del país, además de descentralizados, son autónomos en relación a los otros Poderes del Estado. Por esta razón se les mantiene en un área especial, estando sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.



D. SECTOR PÚBLICO

La integración de las áreas definidas, vendrían a constituir lo que se denomina: Sector Público. En consecuencia, y siguiendo principalmente la nomenclatura utilizada en las Cuentas Nacionales, éste estaría conformado de la siguiente manera:



Para efectos de determinación del Balance Fiscal Consolidado, se utilizarán los siguientes términos para el Sector Público:

Gobierno General: Está compuesto por el Gobierno Central, la Caja de Seguro Social y las Agencias Consolidadas.

Gobierno Central: Está conformado por la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, los diferentes Ministerios, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Cuentas, la Defensoría del Pueblo y el Tribunal Administrativo Tributario.

Agencias Consolidadas: Organismos administrativos que actúan con autonomía del Gobierno Central en cuanto a su consolidación jurídica y responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones y están orientados a ejecutar políticas del Estado, destinadas al logro de los objetivos económicos y sociales de alcance nacional y cuyos precios, tarifas u operación, generalmente son subsidiados. Estos organismos forman parte del Gobierno General y se diferencian de las Empresas Públicas, que realizan funciones de carácter industrial o comercial y están constituidas por sociedades de capital que venden bienes y servicios al público en gran escala a precios de mercado.

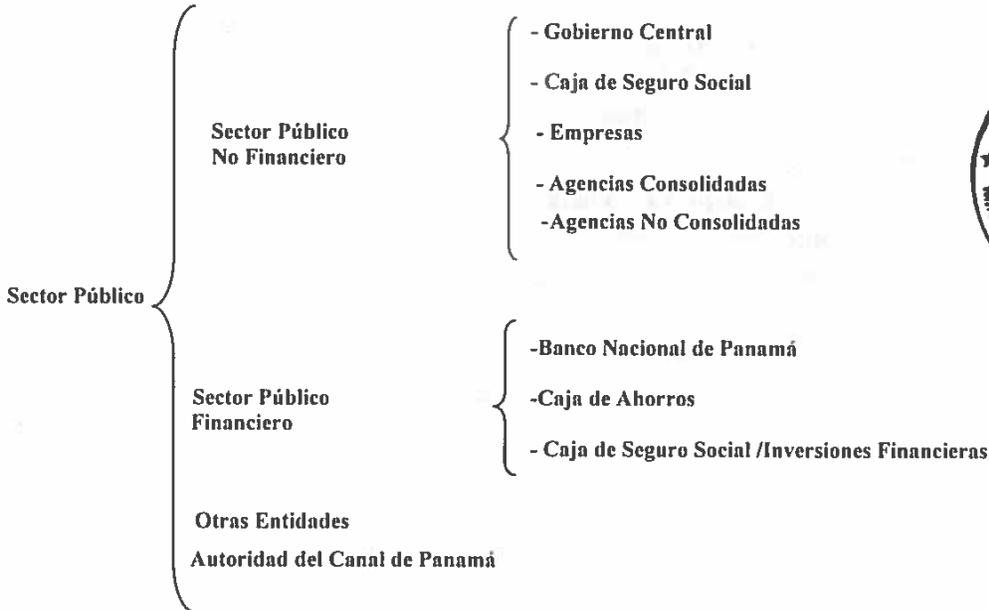
Empresas Públicas No Financieras: Unidades industriales o comerciales de propiedad del Gobierno, que venden bienes y servicios al público en gran escala, y que estén constituidas en sociedades de capital o de otro tipo de personería jurídica. Están fuera del Gobierno General y forman parte del Sector de Empresas No Financieras.

Instituciones Financieras Públicas: Son las que abarcan a las entidades públicas que incurren en pasivos y adquieren activos financieros en el mercado, aceptan depósitos y ejecutan funciones

de intermediación financiera. Estas entidades públicas no forman parte del Sector Público No Financiero.

Sector Público No Financiero: Está compuesto por todas las entidades del Gobierno General y las Empresas Públicas No Financieras. Difiere del Sector Público Total que incluye a las instituciones financieras públicas captadoras de depósitos y a la Autoridad del Canal de Panamá.

SINOPSIS QUE CONTIENE LAS ÁREAS DEL PROGRAMA FISCAL



Sector Público No Financiero

Gobierno Central

- Poderes y Órganos
- Ministerios y Dependencias
- Organismos Independientes

Caja de Seguro Social

Empresas

- Autoridad de Turismo de Panamá
- Autoridad Marítima de Panamá
- Autoridad Aeronáutica Civil
- Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
- Empresa de Generación Eléctrica, S.A.
- Empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío
- Empresa Metro de Panamá, S.A.
- Transporte Masivo de Panamá, S.A.
- Zona Libre de Colón

Agencias Consolidadas

- IFARHU
- Universidad de Panamá
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Banco de Desarrollo Agropecuario
- Banco Hipotecario Nacional



Agencias No Consolidadas

Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre
 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras
 Autoridad Nacional del Ambiente
 Autoridad Nacional de Aduanas
 Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
 Centro Nacional de Estudios en Técnicas de Imágenes Moleculares
 Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
 Consejo de Administración del SIACAP
 Secretaría Nacional de Discapacidad
 Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos
 Instituto de Investigaciones Agropecuarias
 Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Dirección General de Contrataciones Públicas
 Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
 Instituto Nacional de Cultura
 Sistema Estatal de Radio y Televisión
 Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
 Instituto Nacional de la Mujer
 Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
 Instituto Panameño de Deportes
 Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo
 Instituto Panameño de Habilitación Especial
 Autoridad de Pasaportes de Panamá
 Instituto Panameño Autónomo Cooperativo
 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
 Registro Público de Panamá
 Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información
 Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
 Universidad Autónoma de Chiriquí
 Universidad Marítima Internacional de Panamá
 Universidad Especializada de Las Américas
 Universidad Tecnológica de Panamá
 Zona Franca de Barú
 Bingos Nacionales
 Lotería Nacional de Beneficencia
 Agencia del Área Panamá Pacífico
 Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario
 Superintendencia de Seguros y Reaseguros
 Superintendencia del Mercado de Valores
 Superintendencia de Bancos
 Comisión Nacional de Valores
 Instituto de Seguro Agropecuario
 Municipios

Sector Público No Financiero

Banco Nacional de Panamá
 Caja de Ahorros
 Caja de Seguro Social / Inversiones Financieras

Otras Entidades

Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
 Empresa de Transmisión Eléctrica
 Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

**E. DETALLE DE LA CODIFICACION POR ÁREA E INSTITUCIÓN**

Basándose en las áreas ya definidas se han ordenado las instituciones que componen el Sector Público Panameño, mediante la siguiente clasificación:

CÓDIGO	INSTITUCIONES
0	GOBIERNO CENTRAL
01	Asamblea Nacional
02	Contraloría General de la República
03	Ministerio de la Presidencia
05	Ministerio de Relaciones Exteriores
07	Ministerio de Educación
08	Ministerio de Comercio e Industrias
09	Ministerio de Obras Públicas
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario
12	Ministerio de Salud
13	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
14	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
16	Ministerio de Economía y Finanzas
17	Ministerio de Gobierno
18	Ministerio de Seguridad Pública
21	Ministerio de Desarrollo Social
26	Tribunal Administrativo Tributario
27	Ministerio de Ambiente
30	Órgano Judicial
35	Ministerio Público
36	Procuraduría General de la Nación
37	Procuraduría de la Administración
40	Tribunal Electoral
41	Fiscalía General Electoral
45	Otros Gastos de la Administración
46	Tribunal de Cuentas
47	Fiscalía de Cuentas
49	Defensoría del Pueblo
50	Servicio de la Deuda Pública
1	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CÓDIGO**INSTITUCIONES**

02	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)
03	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)
06	Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
07	Autoridad Nacional de Tierras (ANATI)
09	Autoridad Nacional de Aduana (ANA)
10	Caja de Seguro Social (CSS)
11	Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)
12	Centro Nacional de Estudios en Técnicas de Imágenes Moleculares (CENETIM)
14	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO)
15	Consejo de Administración del SIACAP
20	Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU)
21	Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)
24	Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA)
25	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (IDIAP)
26	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)
27	Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
28	Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP)
30	Instituto Nacional de Cultura (INAC)
31	Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV)
32	Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)
33	Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)
34	Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF)
35	Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)
37	Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)
40	Instituto Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE)
41	Autoridad de Pasaportes de Panamá
42	Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP)
45	Autoridad Panameña de Turismo (ATP)
46	Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)
48	Registro Público de Panamá
50	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información
51	Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
87	Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI)
90	Universidad de Panamá
91	Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP)
93	Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)
95	Universidad Tecnológica de Panamá (UTP)



CÓDIGO INSTITUCIONES

97 Zona Franca del Barú

2 EMPRESAS PUBLICAS

02 Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. (AITSA)
 03 Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
 08 Bingos Nacionales
 38 Autoridad Aeronáutica Civil (AAC)
 66 Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
 70 Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)
 73 Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA)
 75 Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA)
 78 Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
 79 Empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío
 80 Empresa Metro de Panamá, S.A.
 81 Transporte Masivo de Panamá, S.A.
 82 Lotería Nacional de Beneficencia
 96 Zona Libre de Colón
 97 Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico
 98 Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario

3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

10 Superintendencia de Bancos
 11 Superintendencia de Seguros y Reaseguros
 15 Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)
 30 Banco Hipotecario Nacional (BHN)
 45 Banco Nacional de Panamá (BNP)
 60 Caja de Ahorros
 65 Superintendencia del Mercado de Valores
 90 Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)

5 MUNICIPIOS

01 Bocas del Toro
 02 Changuinola
 03 Chiriquí Grande
 -- Almirante
 04 Jirondai
 05 Santa Catalina o Calovébora
 07 Aguadulce



CÓDIGO INSTITUCIONES

08	Antón
09	La Pintada
10	Natá
11	Olá
12	Penonomé
16	Colón
17	Chagres
18	Donoso
19	Portobelo
20	Santa Isabel
25	Alanje
26	Barú
27	Boquerón
28	Boquete
29	Bugaba
30	David
31	Dolega
32	Gualaca
33	Remedios
34	Renacimiento
35	San Félix
36	San Lorenzo
38	Tierras Altas
37	Tolé
42	Cémaco
43	Chepigana
44	Pinogana
45	Sambú
47	Chitré
48	Las Minas
49	Los Pozos
50	Ocú
51	Parita
52	Pesé
53	Santa María
58	Guararé
59	Las Tablas
60	Los Santos
61	Macaracas



CÓDIGO	INSTITUCIONES
62	Pedasí
63	Pocrí
64	Tonosí
69	Arraiján
70	Balboa
71	Capira
72	Chame
73	Chepo
74	Chimán
75	La Chorrera
76	Panamá
77	San Carlos
78	San Miguelito
79	Taboga
81	Mariato
82	Kankintú
83	Kusapín
84	Besiko
85	Atalaya
86	Calobre
87	Cañazas
88	La Mesa
89	Las Palmas
90	Montijo
91	Río de Jesús
92	San Francisco
93	Santa Fé
94	Santiago
95	Soná
96	Mironó
97	Müna
98	Nole Duima
99	Ñürum



F. RECOMENDACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL CODIFICADOR

Al crearse una nueva institución pública, el Ministerio de Economía y Finanzas debe ubicarlo en el área que corresponda y asignarle el código institucional que la identificará en el futuro.

La Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la Contraloría General de la República lo aprobado, para los registros correspondientes.



III. CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

A. ALCANCE DE LA CLASIFICACIÓN

La Fuente de Financiamiento consiste en una identificación utilizada para marcar aquellos gastos, que son cubiertos con un determinado objeto del ingreso. Es un elemento práctico que permite recoger la información, que puede estar dispersa en un gran volumen de programas y de objetos de gastos y compararla, con un determinado ingreso específico.

En consecuencia, su aplicación a nivel del registro presupuestario facilita la elaboración de los siguientes instrumentos y procesos:

- a) Análisis de fuentes y usos de fondos
- b) Estado del flujo de caja
- c) Contabilidad gubernamental

En su aplicación práctica, la fuente de financiamiento se traduce en un código que, correspondiendo a un objeto conocido del ingreso, se incorpora a la codificación del gasto utilizado.

Por lo tanto, se trata de identificar el origen de los recursos financieros que están ligados a un gasto en particular.

B. DETALLE DEL CODIFICADOR

Los dígitos a utilizar en el sistema mecanizado permiten identificar áreas que concurren a la financiación de los gastos, de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Código	Concepto
000	Ingresos Corrientes
100	Recursos del Patrimonio
200	Crédito Interno
300	Crédito Externo
400	Donaciones
500	Transferencias de Capital
600	Fondo Fiduciario
700	Fideicomiso e Ingresos del Canal
800	Crédito Externo



C. DEFINICION DEL CODIFICADOR

000 Ingresos Corrientes

Esta clasificación comprende toda entrada proveniente de Impuestos, Seguro Educativo, Valorización y Fondos de Gestión y pagos con contraprestación o sin ella, que no provengan de donaciones de activos o de la venta de tierra, activos intangibles, existencias o activos de capital fijo.

100 Recursos del Patrimonio

Son todos los bienes nacionales existentes en el territorio de la República pertenecientes al Estado, los Municipios, Entidades Autónomas o Semiautónomas y que no sean ni individual ni colectivamente de propiedad particular (Código Fiscal, artículo 3º). En consecuencia, en este código se clasificarán los siguientes grupos de ingresos que concurren a financiar un gasto específico: Venta de Activos, Recursos de Vigencias Anteriores, Recuperación de Préstamos, Recuperación de Colocaciones.

200 Crédito Interno

Comprende la obtención de préstamos, el uso de sobregiros, de líneas de crédito, de depósitos o fondos de terceros, así como la colocación de bonos, pagarés, notas y letras del tesoro; siempre que la operación financiera se celebre con nacionales o residentes en el territorio nacional.

300 Crédito Externo

Comprende la obtención de préstamos de Instituciones Financieras Internacionales, de Bancos y Consorcios Externos, de proveedores y de convenios con Gobiernos Extranjeros.

400 Donaciones

Son recursos no recuperables, otorgados sin contraprestación, destinados a financiar las adquisiciones de activos de capital no financieros por los beneficiarios de la misma, a compensarlos por daños o destrucción de activos de capital, o aumentar su capital financiero. Por lo tanto, incluye cualquier tipo de donación de capital.

500 Transferencia de Capital

Son recursos no recuperables otorgados sin contraprestación, aportados entre entidades públicas con el propósito de que efectúen inversiones reales y/o financieras.

600 Fondo Fiduciario

Son recursos producto de la colocación del principal e intereses recibidos por dichas colocaciones, de acuerdo a lo señalado por la Ley 22 de 27 de junio de 2001 que modifica la Ley 20 de 1995, que determina su uso.

700 Fideicomiso e Ingresos del Canal

Son recursos de ingresos corrientes, provenientes de los ingresos del canal, los cuales conforman un fondo para eso específico.

800 Crédito Externo

Debido a que el rango de los 300 resultó insuficiente, se abre el grupo de los 800 para cumplir el Crédito Externo.



D. DESCRIPCION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**CÓDIGO CONCEPTO****000 INGRESOS CORRIENTES**

- 001 Ingresos Corrientes
- 002 Ingresos Corrientes-Consejos Consultivos
- 003 Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI)
- 004 Impuestos / Leyes Especiales
- 010 Seguro Educativo
- 020 Valorización
- 050 Fondos de Gestión
- 051 Propiedad Horizontal
- 070 Transferencia Corriente
- 071 Gobierno Central
- 072 Instituciones Descentralizadas
- 073 Empresas Públicas
- 074 Intermediarios Financieros

100 RECURSOS DEL PATRIMONIO

- 111 Venta de Inmuebles
- 121 Saldo en Caja y Banco Disponible
- 131 FONDHABI - MIVI
- 139 Recuperación de Otros Préstamos

200 CREDITO INTERNO

- 201 Bonos Internos y Otros
- 202 Pagarés
- 203 Letras del Tesoro
- 204 Notas del Tesoro
- 211 Banco Nacional de Panamá
- 213 Fondo de Inversión
- 217 Caja de Ahorros
- 219 SCOTIABANK-ETESA

300 CREDITO EXTERNO

- 301 Fondo Chino – Salud
- 302 BID 3615 OC/PN - Salud



CÓDIGO	CONCEPTO
303	BID 3683 OC-PN-AIG
321	BID 3512/OC-PN MIDES
322	BIRF 8532-PA MIDES
323	ETESA-BCIE
325	SALUD – BANCO MUNDIAL
327	SALUD - AECID
328	SALUD - BCIE
329	MINSa – BID 2017
330	BID PN - 1117 - SENACYT
358	BM – MEF – GESTION BASADA EN RESULTADOS
376	Banco Europeo de Inversión
391	CORPORACION ANDINA DE FOMENTO-CAF
394	CAF-MINSa
399	CAF-ANAM
400	DONACIONES
406	ACNUR – ONPAR – GOBIERNO
409	AID - PL - 480 Gusano Barrenador
412	DONACIONES TAIWAN MINAM
413	DONACION BCIE MICI
416	Gobierno de España
448	TAIWAN - PROYECTOS VARIOS
481	Donación BID - MESOAMERICA - MINSa
484	Unión Europea/PROSI -SECOA
487	FMAM - ANAM
495	GEF / BIRF - MINAM
499	BID - MINSa
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
501	Gobierno Central
502	Entidades Descentralizadas
503	Empresas Públicas
504	Intermediarios Financieros



CÓDIGO	CONCEPTO
--------	----------

600	FONDO FIDUCUARIO
601	Interés del Fondo Fiduciario
602	Recurso del Patrimonio Fondo Fiduciario
603	Rendimiento del FFD
700	FIDEICOMISOS
703	Peaje del Canal
704	Dividendos del Canal
800	CRÉDITO EXTERNO
808	BID 1785-Infraestructura Vial – Plan Puebla – MOP
809	BID 1790-Electrificación Rural-Min. Presidencia
810	BM-BIRF-SALUD - SANEAMIENTO
814	BID-2462/OC-PN-MEDUCA
817	BID-MEDUCA / Espacios Educativos Innovadores
818	BID-PRESIDENCIA/PROG. Multifase de Agua Potable y Saneamiento
819	BID - 3002 / OC - PN – IDAAN
821	BID 3506-OC-PN-SALUD
865	B.M. - 7877 - PA – IDAAN
891	CAF-IDAAN
894	MEDUCA - CAF
895	CAF II DAYSAN – IDAAN
896	FCC 3166/CH/PN/Presidencia



IV. CLASIFICACION DEL GASTO, SEGUN SU OBJETO

A. OBJETIVOS

El objetivo primordial de esta clasificación es el de servir de base al control contable de los gastos, de manera tal que los montos asignados a cada objeto de gasto sean efectivamente destinados a los fines establecidos.

Este requisito básico de la ejecución presupuestaria es uno de los que permite efectuar una adecuada fiscalización, por lo cual debe ser convenientemente considerado al momento de programar y formular el presupuesto.

En consecuencia, este clasificador debe satisfacer las necesidades de información y control desde el punto de vista de formulación y la fiscalización.

Al formular, se considerarán los objetivos y metas de los programas presupuestarios; las acciones o trabajos necesarios para alcanzar los resultados programados, y se ordenará los gastos en términos de la naturaleza de los mismos.

Al fiscalizar, la clasificación permite ejercer el control jurídico-contable de los gastos, y efectuar una fiscalización de los resultados obtenidos en base a los recursos gastados, adentrándose en un análisis de eficiencia y eficacia.

Tal como puede apreciarse, el clasificador en cuestión es un elemento fundamental de vinculación entre la formulación, la ejecución y la fiscalización presupuestaria. Por lo tanto, debe tratar de llenar las necesidades de cada una de las etapas señaladas.

B. GRUPOS DE LA CLASIFICACION DEL GASTO, SEGUN SU OBJETO

- 0 SERVICIOS PERSONALES
- 1 SERVICIOS NO PERSONALES
- 2 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 3 MAQUINARIA Y EQUIPO
- 4 INVERSION FINANCIERA
- 5 OBRAS Y CONSTRUCCIONES
- 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 9 ASIGNACIONES GLOBALES



C. DETALLE DE LA CLASIFICACION

CODIGO	DENOMINACION
0	SERVICIOS PERSONALES
000	SUELDOS
001	Personal Fijo
002	Personal Transitorio
003	Personal Contingente
004	Personal Transitorio para Inversiones
009	Otros Sueldos
010	SOBRESUELDOS
011	Por Antigüedad
012	Por Zonas
013	Por Jefatura

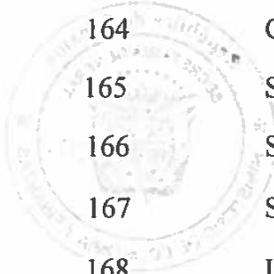


CODIGO	DENOMINACION
019	Otros Sobresueldos
020	DIETAS
021	Dietas
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS
040	SOBRETIEMPO
050	XIII MES
070	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
071	Cuota Patronal de Seguro Social
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario
075	Cuota Patronal Fondo Jubilación Anticipada
079	Otras Contribuciones y multas
080	GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES
081	Gratificación o Aguinaldo
082	Incentivos
089	Otros servicios personales
090	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES
091	Sueldos
092	Sobresueldos
093	Dietas
094	Gastos de Representación Fijo
095	Sobretiempos
096	XIII Mes
097	A ex funcionarios
098	Gratificaciones, Incentivos y otros Servicios personales
099	Contribuciones a la Seguridad Social
1	SERVICIOS NO PERSONALES
100	ALQUILERES
101	De Edificios y Locales
102	De Equipo Electrónico
103	De Equipo de Oficina

CODIGO	DENOMINACION
104	De Equipo de Producción
105	De Equipo de Transporte
106	De Terrenos
107	De Locales y Oficinas del Servicio Exterior
109	Otros Alquileres
110	SERVICIOS BÁSICOS
111	Agua
112	Aseo
113	Correo
114	Energía Eléctrica
115	Telecomunicaciones
116	Servicio de Transmisión de Datos
117	Servicio de Telefonía Celular
119	Otros Servicios Básicos
120	IMPRESION, ENCUADERNACIÓN Y OTROS
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD
131	Anuncios y Avisos
132	Promoción y Publicidad
139	Otros Gastos de Información y Publicidad
140	VIATICOS
141	Dentro del País
142	En el Exterior
143	A Otras Personas
144	Viáticos Contingentes al Servicio Exterior
150	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES
151	Dentro del País
152	De o para el Exterior
153	De Otras Personas
154	Transporte de Bienes
160	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
161	Almacenaje
162	Comisiones y Gastos Bancarios
163	Gastos Judiciales

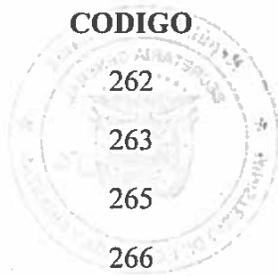


CODIGO	DENOMINACION
164	Gastos de Seguros
165	Servicios Comerciales
166	Servicios Médicos en el País
167	Servicios Médicos en el Exterior
168	Intereses de los Cuenta-Habientes
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros
170	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES
171	Consultorías
172	Servicios Especiales
180	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
181	De Edificios
182	De Maquinarias y Otros Equipos
183	De Mobiliario y Equipo de Oficina
184	De Obras
185	De Equipo de Computación
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones
190	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS NO PERSONALES
191	Alquileres
192	Servicios Básicos
193	Impresión, Encuadernación y Otros
194	Información y Publicidad
195	Viáticos
196	Transporte de Personas y Bienes
197	Servicios Comerciales y Financieros
198	Consultorías y Servicios Especiales
199	Mantenimiento y Reparación
2	MATERIALES Y SUMINISTROS
200	ALIMENTOS Y BEBIDAS
201	Alimento para Consumo Humano
202	Alimento para Animales
203	Bebidas
210	TEXTILES Y VESTUARIO
211	Acabado Textil



CODIGO	DENOMINACION
212	Calzado
213	Hilados y Telas
214	Prendas de Vestir
219	Otros Textiles y Vestuario
220	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
221	Diésel
222	Gas
223	Gasolina
224	Lubricantes
225	Bunker Oil
229	Otros Combustibles
230	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON
231	Impresos
232	Papelería
239	Otros Productos de Papel y Cartón
240	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS
241	Abonos y Fertilizantes
242	Insecticidas, Fumigantes y Otros
243	Pinturas, Colorantes y Tintes
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos
245	Oxígeno Médico
249	Otros Productos Químicos
250	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
251	Asfalto
252	Cemento
253	Madera
254	Material de Fontanería
255	Material Eléctrico
256	Material Metálico
257	Piedra y Arena
259	Otros Materiales de Construcción
260	PRODUCTOS VARIOS
261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales



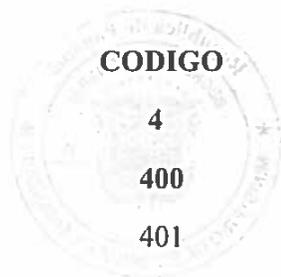


CODIGO	DENOMINACION
262	Herramientas e Instrumentos
263	Material y Artículos de Seguridad Pública e Institucional
265	Materiales y Suministros de Computación
266	Productos Agropecuarios
269	Otros Productos Varios
270	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS
271	Útiles de Cocina y Comedor
272	Útiles Deportivos y Recreativos
273	Útiles de Aseo y Limpieza
274	Útiles y Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico
275	Útiles y Materiales de Oficina
276	Materiales para Rayos X
277	Instrumental Médico y Quirúrgico
278	Artículos de Prótesis y Rehabilitación
279	Otros Útiles y Materiales
280	REPUESTOS
290	CREDITOS RECONOCIDOS POR MATERIALES Y SUMINISTROS
291	Alimentos y Bebidas
292	Textiles y Vestuarios
293	Combustibles y Lubricantes
294	Productos de Papel y Cartón
295	Productos Químicos y Conexos
296	Materiales para Construcción y Mantenimiento
297	Productos Varios
298	Útiles y Materiales Diversos
299	Repuestos
3	MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTES
300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION
301	De Comunicaciones
302	Agropecuario
303	Industrial
304	De Construcción

CODIGO**DENOMINACION**

305	De Energía
306	De Minería
307	De Acueductos y de Riego
308	De Talleres y Almacenes
309	Otras Maquinarias y Equipos de Producción
310	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE
311	Aéreo
312	Ferroviano
313	Marítimo
314	Terrestre
319	Otras Maquinarias y Equipo de Transporte
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
330	EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO Y SANITARIO
331	Equipo Médico y Odontológico
332	Equipo de Laboratorios
333	Equipo de Rayos X
339	Otros Equipos Médicos, de Laboratorio y Sanitario
340	EQUIPO DE OFICINA
350	MOBILIARIO
360	SEMOVIENTES
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN
390	CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO
391	Maquinaria y Equipo de Producción
392	Maquinaria y Equipo de Transporte
393	Equipo Educacional y Recreativo
394	Equipo Médico, de Laboratorio y Sanitario
395	Equipo de Oficina
396	Mobiliario
397	Semovientes
398	Maquinaria y Equipos Varios
399	Equipo de Computación



**CODIGO****DENOMINACION****4****INVERSION FINANCIERA****400****ADQUISICION DE INMUEBLES**

401

De Edificaciones

402

De Terrenos

410**ADQUISICION DE VALORES**

411

Privados

412

Públicos

413

Obras de Arte

419

Otros Valores

420**CONCESION DE PRESTAMOS**

421

Gobierno Central

422

A Instituciones Descentralizadas

423

A Empresas Públicas

424

A Intermediarios Financieros

425

A Corporaciones y Proyectos de Desarrollo

426

A Municipalidades

427

A Consejos Provinciales de Coordinación

428

Juntas Comunales

429

Sector Privado

430**COMPRA DE EXISTENCIAS**

431

Agrícolas

432

Pecuarios

433

Industriales

434

Compra de Agua

439

Otras Existencias

480**OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS****490****CREDITOS RECONOCIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS**

491

Adquisición de Inmuebles

492

Adquisición de Valores

494

Compra de Existencias

499

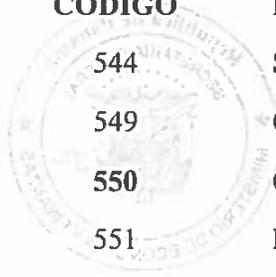
Otras Inversiones Financieras

5**OBRAS Y CONSTRUCCIONES****500****VIAS DE COMUNICACION**



CODIGO	DENOMINACION
501	Aeropuertos y Pistas de Aterrizaje
502	Avenidas, Calles y Aceras
503	Carreteras y Caminos
504	Obras Portuarias
505	Vías Férreas
509	Otras Vías de Comunicación
510	EDIFICACIONES
511	Edificios de Administración
512	Edificios para Educación
513	Edificios Industriales y Comerciales
514	Edificios para Centros de Salud
515	Edificios para Viviendas
519	Otras Edificaciones
520	OBRAS URBANISTICAS
521	Locales de Cultura y Recreación
522	Locales de Deportes
523	Monumentos
524	Obras de Restauración
525	Parques, Plazas y Jardines
529	Otras Obras Urbanísticas
530	OBRAS Y CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS
531	Acondicionamiento de Suelos
532	Canales de Riego
533	Embalses y Presas
534	Encierro y Cría de Animales
535	Establos y Lecherías
536	Plantaciones y Obras Forestales
537	Silos y Bodegas
539	Otras Obras y Construcciones Agropecuarias
540	OBRAS SANITARIAS
541	Agua Potable
542	Alcantarillado
543	Protección Contra Inundaciones

CODIGO	DENOMINACION
544	Saneamiento de Tierras
549	Otras Obras Sanitarias
550	OBRAS DE ENERGIA
551	Plantas Geotérmicas
552	Plantas Hidroeléctricas
553	Plantas Térmicas
559	Otras Obras de Generación
560	INSTALACIONES
561	Gaseoductos y Oleoductos
562	Líneas Eléctricas
563	Líneas Telefónicas
564	Maquinaria y Equipo
565	Señalización y Demarcación
569	Otras Instalaciones
580	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES
581	Proyectos Comunitarios
582	Proyectos Locales
590	CREDITOS RECONOCIDOS POR CONSTRUCCIONES POR CONTRATO
591	Vías de Comunicación
592	Edificaciones
593	Obras Urbanísticas
594	Obras y Construcciones Agropecuarias
595	Obras Sanitarias
596	Obras de Energía
597	Instalaciones
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
600	PENSIONES Y JUBILACIONES
601	Pensión de Vejez
602	Pensión de Invalidez
603	Pensión por Muerte Natural
604	Pensión por Riesgos Profesionales
605	Pensión de Incapacidad Parcial



CODIGO	DENOMINACION
606	Pensión de Incapacidad Absoluta
607	Jubilación por Fondo Complementario
608	Renta Vitalicia
609	Otras Pensiones y Jubilaciones
610	A PERSONAS
611	Donativos a Personas
612	Indemnizaciones Laborales
613	Indemnizaciones Especiales
614	Bonificaciones por Antigüedad
619	Otras Transferencias
620	BECAS DE ESTUDIO
621	Becas Escolares
622	Becas Universitarias
623	Becas de Post-Grados, Maestrías y Doctorados
624	Capacitación y Estudios
629	Otras Becas
630	A INSTITUCIONES PRIVADAS
631	Subsidios Benéficos
632	Subsidios Culturales y Científicos
633	Subsidios Deportivos
634	Subsidios Educativos
635	Empresas Productoras y Comerciales
636	Subsidios a Partidos Políticos
637	Indemnizaciones a Instituciones Privadas
638	Organismos Locales
639	Otras sin Fines de Lucro
640	A INSTITUCIONES PÚBLICAS
641	Gobierno Central
642	Instituciones Descentralizadas
643	Empresas Públicas
644	Intermediarios Financieros
645	Aportes al Fisco



CODIGO	DENOMINACION
646	Municipalidades y Juntas Comunales
647	Consejos Provinciales de Coordinación
648	Propias
649	Otras Transferencias
650	IMPUESTOS Y DIVIDENDOS
651	Impuesto
652	Dividendos
660	AL EXTERIOR
661	Donaciones
662	Cuotas a Organismos Centroamericanos
663	Cuotas a Organismos Interamericanos
664	Cuotas a Organismos Mundiales
665	Cuotas a Otros Organismos
669	Otras Transferencias al Exterior
670	SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
671	Por Enfermedad Común
672	Por Maternidad
673	Por Riesgos Profesionales
674	Funeral por Riesgos Profesionales
675	Funeral por Enfermedad Común
676	Asignación Familiar por Vejez
677	Asignación Familiar por Invalidez
678	Asistencia Social
679	Otros Subsidios
680	INDEMNIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
681	Por Vejez
682	Por Riesgos Profesionales
683	Por Prima de Antigüedad
684	Jubilación - Fondo IRHE - INTEL
685	Indemnización por Invalidez
686	Indemnización de Sobrevivientes
689	Otras Indemnizaciones
690	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES



CODIGO	DENOMINACION
691	Pensiones y Jubilaciones
692	A Personas
693	Becas de Estudios
694	A Instituciones Privadas
695	A Instituciones Públicas
696	Impuestos y Dividendos
697	Al Exterior
698	Subsidios a la Seguridad Social
699	Indemnizaciones de la Seguridad Social
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
700	AL SECTOR PRIVADO
701	A Empresas
702	A Instituciones sin Fines de Lucro
703	A Personas
710	AL SECTOR PÚBLICO
711	Al Gobierno Central
712	A Instituciones Descentralizadas
713	A Empresas Públicas
714	A Intermediarios Financieros
715	A Corporaciones y Proyectos de Desarrollo
716	A Municipalidades y Juntas Comunales
717	A Consejos Provinciales de Coordinación
718	Propias
719	Aporte Extraordinario al Gobierno Central
720	AL SECTOR EXTERNO
721	Aportes a Organismos Internacionales
722	Aportes al Exterior
729	Otros Aportes al Exterior
790	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
791	Al Sector Privado
792	Al Sector Público
793	Al Sector Externo



CODIGO	DENOMINACION
8	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
800	DEUDA INTERNA
801	Amortización de Bonos
802	Amortización de Préstamos Directos
803	Amortización de Otras Obligaciones
804	Intereses sobre Bonos
805	Intereses sobre Préstamos Directos
806	Intereses sobre Otras Obligaciones
807	Comisiones
808	Honorarios
809	Otros Gastos
810	DEUDA EXTERNA
811	Amortización de Bonos
812	Amortización de Préstamos Directos
813	Amortización de Otras Obligaciones
814	Intereses sobre Bonos
815	Intereses sobre Préstamos Directos
816	Intereses sobre Otras Obligaciones
817	Comisiones
818	Honorarios
819	Otros Gastos
820	REEMBOLSO AL GOBIERNO CENTRAL
821	Amortización Reembolso al Gobierno Central
822	Intereses Reembolso al Gobierno Central
9	ASIGNACIONES GLOBALES
910	EMERGENCIAS NACIONALES Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
911	Emergencias Nacionales
912	Gestión de Riesgo de Desastres
930	IMPREVISTOS
940	RESERVAS PARA CONTINGENCIAS
950	GASTOS DEL SERVICIO EXTERIOR
990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES





D. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

CÓDIGO DETALLE

0 SERVICIOS PERSONALES

Este grupo abarca todos los gastos por concepto de servicios prestados por el personal fijo, transitorio y personal contingente del sector público. Incluye sueldos ordinarios, salarios, sobresueldos, contribuciones patronales del Estado al Sistema de Seguridad Social y toda otra remuneración en efectivo, tanto para gastos de funcionamiento como de inversión (construcción de obras por administración). Excluye prestaciones en especie, y cualquier tipo de deducción por concepto de impuestos, contribuciones personales de seguridad social, fondos de pensiones, etc.

000 SUELDOS

001 Personal Fijo

Comprende los gastos por conceptos de sueldos básicos del personal nombrado en puestos fijos o permanentes.

002 Personal Transitorio

Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración definida (hasta 12 meses) y que se incluyen en la estructura de personal.

003 Personal Contingente

Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en programas o actividades que tienen una duración inferior al ejercicio fiscal. Para dichos cargos se establecerán inicialmente el detalle de las mismas.

004 Personal Transitorio para Inversiones

Son los gastos por conceptos de sueldos devengados por personas que ocupan cargos en proyectos de inversión con carácter eventual, con una duración definida durante el período fiscal de hasta doce meses, prorrogables en cada período fiscal, hasta la terminación del proyecto. Este personal se utilizará para el desarrollo de funciones específicas, estrictamente relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos.

010 SOBRESUELDOS

Son los gastos por concepto de remuneraciones complementarias al sueldo, sancionadas en disposiciones especiales.

011 Por Antigüedad

Son los gastos por conceptos de sobresueldos reconocidos a los funcionarios de acuerdo a lo estipulado en leyes orgánicas, tales como las que rigen el régimen magisterial, profesionales de la salud y organismos de seguridad pública.

012 Por Zonas

Son los gastos por conceptos de sobresueldos devengados por funcionarios que prestan servicios en lugares de difícil acceso o que trabajan en condiciones de vida desfavorables.



CÓDIGO	DETALLE
013	<p>Por Jefatura</p> <p>Son los gastos por conceptos de sobresueldos devengados por funcionarios que se desempeñan en cargos que requieren de un mayor grado de responsabilidad.</p>
019	<p>Otros Sobresueldos</p> <p>Comprende a otros sobresueldos no especificados en ninguno de los objetos de gastos antes detallados en la presente cuenta.</p>
020	<p>DIETAS</p> <p>Son las retribuciones devengadas por miembros de juntas y comisiones, determinadas en función del número de sesiones.</p>
030	<p>GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS</p> <p>Son remuneraciones adicionales al sueldo fijo que perciben determinados funcionarios, por motivo del cargo que desempeñan. Se establecen de acuerdo con las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley de Presupuesto General del Estado que señala los funcionarios titulares que tienen derecho a percibir esta remuneración y su correspondiente monto.</p>
040	<p>SOBRETIEMPO</p> <p>Son compensaciones por trabajos realizados en horas extraordinarias.</p>
050	<p>XIII MES</p> <p>Bonificación especial devengada por cada servidor público y que consiste en un día de sueldo por cada 12 días o fracción de días trabajados.</p>
070	<p>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Comprende los gastos por conceptos de cuotas que las instituciones públicas como patronos, destinan a la seguridad social.</p>
071	<p>Cuota Patronal de Seguro Social</p> <p>Comprende los gastos por concepto de cuota patronal que se destina a la Caja de Seguro Social.</p>
072	<p>Cuota Patronal de Seguro Educativo</p> <p>Comprende los gastos por concepto de cuota patronal de Seguro Educativo.</p>
073	<p>Cuota Patronal de Riesgo Profesional</p> <p>Comprende los gastos por concepto de cuota patronal que se destina a la Caja de Seguro Social.</p>
074	<p>Cuota Patronal para el Fondo Complementario</p> <p>Comprende los gastos por concepto de cuota patronal que se destina a la Caja de Seguro Social.</p>
075	<p>Cuota Patronal Fondo Jubilación Anticipada</p>
076	<p>Cuota Patronal Especial – Enfermedad y Maternidad</p>
079	<p>Otras Contribuciones y Multas</p>

CÓDIGO DETALLE

Comprende el gasto por concepto de la cuota patronal a la Caja de Seguro Social de Contribuciones a la Seguridad Social no detallada en los códigos anteriores. Incluye multas por moras en el pago de la contribución a la seguridad social.

080 GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES

Son los demás gastos no clasificados en las partidas del grupo de servicios personales y el pago directo al servidor público en concepto de bonos, incentivos, aguinaldo, etc. Excluye las bonificaciones indicadas en el objeto de gasto 614.

081 Gratificación o Aguinaldo

Bajo este concepto deben registrarse todos los gastos relacionados a gratificaciones reguladas por normativas institucionales. Excluye las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones personales y patronales de seguridad social.

082 Incentivos

Bajo este concepto deben registrarse todos los pagos monetarios especiales debidamente reglamentados. Incluye las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones personales y patronales de seguridad social.

089 OTROS SERVICIOS PERSONALES

Son los demás gastos no clasificados en las partidas del grupo de servicios personales. Incluye todo tipo de deducción por concepto de impuestos, contribuciones personales de seguridad social, fondos de pensiones, etc.

090 CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES

Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por servicios personales cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores. Se incluyen también los pagos a ex-funcionarios.

091 Sueldos**092 Sobresueldos****093 Dietas****094 Gastos de Representación Fijo****095 Sobretiempo****096 XIII Mes****098 Gratificaciones, Incentivos y Otros Servicios Personales****099 Contribuciones a la Seguridad Social****1 SERVICIOS NO PERSONALES**

Este grupo abarca los gastos por conceptos de servicios de carácter no personal y por el uso de bienes muebles e inmuebles. Su adquisición o contratación puede ser hecha con personas naturales e instituciones públicas y privadas, como por ejemplo: servicios públicos; publicidad; impresión y



**CÓDIGO****DETALLE**

encuadernación; fletes; alquiler de edificios; de terrenos y equipos; servicio contratados para mantenimiento y reparación.

**100****ALQUILERES**

Son gastos por conceptos de alquiler de servicios y bienes muebles o inmuebles.

101

De Edificios y Locales

Son los gastos efectuados por el alquiler de edificios o parte de los mismos, casa y otras estructuras permanentes similares. Si los servicios de luz, gas, agua etc., se pagan independientes del alquiler, éstos deberán incluirse en el correspondiente rubro de "Servicios Básicos", código 110.

102

De Equipo Electrónico

Abarca los gastos efectuados en concepto de alquiler de equipos electrónicos, audiovisuales, datos y otros.

103

De Equipo de Oficina

Comprende los gastos en concepto de alquiler de equipo de oficina, tales como: máquina reproductora, de levantamiento de textos, franquadoras, entre otras.

104

De Equipo de Producción

Se incluyen los gastos por el alquiler de equipo para la producción, tales como: maquinaria agrícola, maquinaria de construcción, industrial, de comunicación, energía, minería, acueductos y de riegos, talleres. También puede incluir el servicio de operación de los mismos, siempre que éste forme parte del alquiler.

105

De Equipo de Transporte

Comprende los gastos en concepto de alquiler de automóviles de pasajeros, camiones, botes, animales de tiro y monta, plataformas de arrastre, equipo de tracción, de elevación y otro equipo marítimo o aéreo. También puede incluir el servicio de operación de los mismos, siempre que éste forme parte del alquiler.

106

De Terrenos

Comprende los gastos en concepto de alquiler de terrenos, incluyendo el de fincas.

107

De Locales y Oficinas del Servicio Exterior

Comprende los gastos por concepto de alquileres de locales y oficinas, para uso de las misiones diplomáticas (Embajadas y Consulados).

108

De equipos médicos, de Laboratorios y Hospitalarios

Comprende los gastos por conceptos de alquileres de equipos médicos, de Laboratorios y Hospitalarios.

109

Otros Alquileres

Comprende los gastos por conceptos de alquileres temporales de bienes

CÓDIGO**DETALLE**

muebles o inmuebles no clasificados en los conceptos anteriores.

110**SERVICIOS BÁSICOS**

Comprende los gastos en concepto de servicios, tales como: alcantarillados, aseo, correos, cablegramas, electricidad, gas y transmisión de datos.

111

Agua

Cubre el consumo de agua destinada tanto al uso industrial como al domiciliario.

112

Aseo

Cubre el consumo del servicio de recolección de basura. Incluye desechos tóxicos.

113

Correo

Comprende los gastos por servicios de correos nacionales e internacionales, de todo tipo de especies y de servicios postales. No incluye el renglón de gastos por alquiler de máquinas de franqueo que se clasifican bajo alquiler de "Equipo de Oficina", código 103.

114

Energía Eléctrica

Comprende los gastos por consumo de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz.

115

Telecomunicaciones

Incluye los desembolsos por concepto de conexión y consumo en servicios de sistemas telefónicos, telegráficos, cablegráficos, de radio y otros equipos de telecomunicaciones (Se exceptúa el cargo por alojamiento de página electrónica, que debe ser registrado en el objeto de gasto 169).

116

Servicio de Transmisión de Datos

Comprende los servicios de transmisión de señales digitales y análogas, vía conexión física o inalámbrica en el territorio nacional. Incluye además, la transmisión de señales de video para uso privado y la transmisión de voz a través de circuitos no conectados con la red telefónica pública en ninguno de los dos extremos, imágenes satelitales, alojamiento de página web, almacenamiento de Datos e información. Se excluyen las comunicaciones de voz y facsímil.

117

Servicio de Telefonía Celular

Comprende los gastos de celulares adquiridos por el servicio público de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada.

119

Otros Servicios Básicos

Comprende los gastos por servicios básicos que no hayan sido específicamente clasificados.

120**IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS**

Corresponde a gastos por servicios de publicación, impresión y encuadernación de libros, revistas, periódicos, libretas y de todo otro tipo de papel. Incluye también servicios necesarios para la publicación e impresión, tales como: cliché y trabajos de fotolitografía, etc. considerando los actuales medios de difusión que se utilizan, también deben consultarse en este objeto

**CÓDIGO****DETALLE**

de gastos, el revelado, fijación y cinta de sonido, de películas de cine de otros medios audiovisuales.



130

INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Comprende los gastos por concepto de avisos y propagandas, anuncios comerciales o de promoción en diarios, revistas, etc., anuncios financieros (relacionados con emisiones de bonos), notificaciones de compra (aviso de licitación, circulares, carteles, señales, etc.). Incluye además el costo del espacio del tiempo alquilado a cinematógrafos, radioemisoras o televisoras y agencias de publicidad para anuncios y campañas de publicidad.

131

Anuncios y Avisos

Comprende los gastos por concepto de avisos y anuncios en diarios, revistas, etc., relativos a la necesidad de publicación a que están sujetas las contrataciones públicas, notificación de obligaciones, tributarias y aduaneras, concursos para selección y reclutamiento de personal, comunicaciones a los usuarios de servicios que prestan las instituciones, etc.

132

Promoción y Publicidad

Incluye los gastos por concepto de propaganda, publicidad comercial o de promoción en los diferentes medios de difusión, de comunicación social, agencias de publicidad o por cualquier otro medio de promoción (artículos promocionales como: lápices, suéter, gorras, etc. Suéter y gorras cuando no formen parte del uniforme institucional).

139

Otros Información y Publicidad

Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.

140

VIATICOS

Comprenden los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencias pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean servidores públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas.

141

Dentro del País

Viáticos a servidores públicos que viajan dentro del territorio nacional.

142

En el Exterior

Viáticos a servidores públicos que viajan fuera del país.

143

A Otras Personas

Viáticos pagados a personas que no son servidores públicos que viajan dentro del territorio nacional y al exterior como parte de los servicios que brindan las instituciones públicas.

144

Contingentes al Servicio Exterior

Comprende la asignación al personal rentado que labora en el Servicio Exterior (Embajadas y Consulados) para compensar variaciones en el costo de vida por inflación, cambios de monedas y otros.

**CÓDIGO****DETALLE****150****TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES**

Comprende las cantidades desembolsadas en conceptos de pasajes de personas y el pago de fletes por el transporte de animales, equipo, materiales y suministros.

151

Transporte de personas dentro del País

Comprende gastos de pasajes y peajes para atender el traslado de servidores públicos, dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial e incluso, el arriendo de bestias de carga. Excluye los servicios de Mensajería institucional.

152

Transporte de personas de o para el Exterior

Comprende los gastos de pasajes y peajes para atender el traslado de servidores públicos, deben viajar con cargo a instituciones públicas, incluyendo la tasa aeroportuaria y costos adicionales a los mismos tales como penalizaciones.

153

Transporte de otras personas

Comprende los gastos de pasajes y peajes para atender el traslado de personas que no siendo servidores públicos, deben viajar con cargo a instituciones públicas dentro del territorio nacional y al exterior, incluyendo la tasa aeroportuaria y costos adicionales a los mismos tales como penalizaciones.

154

Transporte de Bienes

Comprende los gastos de valijas y fletes para atender el traslado de bienes o equipos dentro del territorio nacional y al exterior.

160**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**

Son los gastos de almacenaje, comisiones, gastos bancarios, gastos judiciales, gastos de seguro, servicios aduaneros, servicios médicos-asistenciales, licencias informáticas (nuevas y renovación) y otros similares. y cualquier otro tipo de servicios comerciales y financieros que pueden ser esporádicos o no.

161

Almacenaje

Incluye los gastos por conceptos de servicios de almacenaje de materiales, suministros y equipo, gasto por comisiones de almacenaje, muellaje, registro y verificación de bultos y otros gastos afines.

162

Comisiones y Gastos Bancarios

Incluye gastos que se incurren por concepto de servicios que prestan los bancos, agentes de ventas de bienes y servicios y otros agentes financieros.

163

Gastos Judiciales

Incluye los gastos directos, relacionados con procesos judiciales, que forman parte de la obligación de instituciones públicas dentro y fuera del país. Excluye el gasto por concepto de indemnizaciones decretados por los Tribunales de Justicia, los cuales deberán clasificarse en el Código 613 si se trata de personas naturales; en la cuenta 630 si se trata de Instituciones Privadas y en la 640 si son Instituciones Públicas.

CÓDIGO**DETALLE**

- 164 **Gastos de Seguros**
Incluye los gastos por primas de seguros contra todo tipo de riesgo.
- 165 **Servicios Comerciales**
Comprende gastos por servicios de seguridad, mensajería, limpiezas de oficinas, locales, áreas verdes, instalaciones de salud, revisados de autos, servicios de inspección a equipos, servicios de traslado de valores, servicios de cupones comerciales o certificados y licencias informáticas (nuevas y renovación) y otros similares. Incluye los servicios de banquetes.
- 166 **Servicios Médicos en el País**
Comprende gastos por servicios médicos y atención hospitalaria en centros privados de salud dentro del territorio nacional.
- 167 **Servicios Médicos en el Exterior**
Abarca gastos por servicios médicos y atención hospitalaria en centros de salud ubicados fuera del territorio nacional.
- 168 **Intereses de los Cuenta-Habientes**
Comprende los gastos por pago de intereses que realizan los intermediarios financieros por los depósitos de sus clientes en cuentas corrientes o en cuentas de ahorros.
- 169 **Otros Servicios Comerciales y Financieros**
Incluye los gastos en otros servicios comerciales y financieros no clasificados en los conceptos anteriores, cuyos servicios prestados pueden o no estar sujetos a contratos.
- 170 **CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES**
Comprende los gastos derivados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como: estudios, investigación, diseños, supervisión de obras y similares.
- 171 **Consultorías**
Comprende los gastos derivados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como: estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras similares, servicios legales, servicios de auditoría. Los contratos por este concepto están sujetos al cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 172 **Servicios Especiales**
Son las compensaciones por servicios especiales prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son servidores públicos.
- 180 **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**
Son gastos por concepto de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo, transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario, carreteras, puentes, edificaciones, terrenos, jardines, etc. Estos gastos deberán realizarse preferiblemente mediante contrato. En el caso que tales reparaciones aumenten el valor del activo deben incluirse en el correspondiente grupo y cuenta de "Inversiones".
- 181 **De Edificios**
Comprende los gastos por reparación, conservación de edificios. Incluye las

CÓDIGO**DETALLE**

remodelaciones que no aumenten el valor del activo. Las remodelaciones de edificios que aumenten el valor del activo deben contemplarse en la cuenta 511.

182

De Maquinarias y Otros Equipos

Comprende los gastos de reparación y conservación de maquinarias y equipo de producción; de transporte aéreo, terrestre, marítimo y ferroviario; equipo educacional y recreativo; equipo médico y de laboratorio; equipo de oficina.

183

De Mobiliario

Comprende los gastos de reparación y conservación de mobiliario de todo tipo, escolar, etc.

184

De Obras

Comprende los gastos de reparación y conservación de carreteras, calles, puentes, viaductos, alcantarillados, pista de aterrizaje, muelles, astilleros, sistemas de suministros de agua y otras construcciones similares. Abarca también los gastos en construcciones menores temporales de obras destinadas a desarmarse, por tratarse de servicios transitorios, tales como: tribunas de espectáculos, stand o salones de exhibición, casetas de votación y tarimas.

185

De Equipo de Computación

Comprende los gastos en concepto de mantenimiento y reparación, monitoreo y soporte, por contrato de toda la gama de equipos y software de cómputo.

189

Otros Mantenimientos y Reparaciones

Comprende los gastos en mantenimiento y reparaciones no clasificados en los conceptos anteriores.

190**CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS NO PERSONALES**

Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por servicios no personales cuyo compromiso quedó reconocido pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.

191

Alquileres

192

Servicios Básicos

193

Impresión, Encuadernación y Otros

194

Información y Publicidad

195

Viáticos

196

Transporte de Personas y Bienes

197

Servicios Comerciales y Financieros

198

Consultorías y Servicios Especiales

199

Mantenimiento y Reparación**2****MATERIALES Y SUMINISTROS**

Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para llevar a cabo las metas y objetivos de los programas presupuestarios. Por razones prácticas se incluyen algunos bienes cuya duración es superior al del ejercicio fiscal, pero que se les considera



CÓDIGO DETALLE

consumidos en razón a su bajo valor de adquisición y las dificultades que implicaría su control de inventario tales como máquinas de escribir, sumar y calcular.

200 ALIMENTOS Y BEBIDAS

Incluye gastos en productos alimenticios, ya sean de origen agropecuario o industrial, incluyendo otros productos agro-forestales en bruto, por lo tanto, aquí se cargarán gastos tales como: alimentos para consumo humano, natural, semielaborados o industrializado; bebidas no alcohólicas y alcohólicas; alimentos para animales.

201 Alimento para Consumo Humano

Comprende los gastos por adquisición de bienes alimenticios para el consumo de personas, y pago de alimentación a servidor público, excluye los servicios de banquetes (165).

202 Alimento para Animales

Este objeto comprende las compras de provisiones usadas exclusivamente para el consumo animal, a saber: forraje y alimentos comprados para consumo de todo tipo de animales inclusive los de laboratorios.

203 Bebidas

Comprende los gastos por consumo de bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

210 TEXTILES Y VESTUARIO

Son los gastos por concepto de hilado, telas, fibras artificiales, acabado textil, prendas de vestir, paraguas, sombreros, calzados, etc.

211 Acabado Textil

Son los gastos por concepto de tapices, alfombras, ropas de cama, toallas, manteles, servilletas, paños, pañuelos, cortinas, sogas, cordeles, sacos de fibra, redes y otros artículos conexos de cáñamo, yute, algodón, sisal, etc.; incluyendo las banderas.

212 Calzado

Gastos por conceptos de calzados de todo tipo; incluyendo el calzado de goma natural o sintética.

213 Hilados y Telas

Son los gastos en hilados y telas de algodón, seda, fibras artificiales, etc.

214 Prendas de Vestir

Comprende los gastos para dotar de uniformes al personal civil, de servicios y obrero (todos los implementos que lo constituyen); así como los gastos para el vestuario de las fuerzas policiales y de grupos folclóricos institucionales. Cabe señalar que aquí se cargarán los gastos por concepto de bienes terminados; si un uniforme se envía a confeccionar, la tela se imputará al código 213, mientras que los servicios de confección se cargarán al código 169 de Servicios No Personales.

219 Otros Textiles y Vestuario

Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.



CÓDIGO DETALLE**220 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Son gastos por concepto de adquisición de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados, tales como: diesel, gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosene, aceites y grasas, lubricantes y gas. Incluye También otros combustibles o lubricantes derivados del petróleo, como son el gas de hulla y el alcohol, cuando este último es utilizado como carburante.

221 Diésel

Incluye los gastos por compra de diésel solamente.

222 Gas

Comprende los gastos por la adquisición de gas derivado del petróleo, natural o de carbón, incluyendo el gas licuado para uso vehicular.

223 Gasolina

Incluye los gastos por compra de gasolina o bencina, exclusivamente.

224 Lubricantes

Abarca los gastos por concepto de toda clase de sustancias usadas para la lubricación de motores, maquinarias y equipos en general.

225 Bunker Oil

Comprende exclusivamente el gasto por la adquisición de este tipo de aceites ligeros utilizado como carburantes.

229 Otros Combustibles

Comprende gastos por compra de sustancias y materiales usados para la combustión de vehículos, aparatos de alumbrado, calefacción, refrigeración, fuerza motriz y maquinaria en general. Excluye los derivados del petróleo y otras sustancias, ya individualizadas en los códigos anteriores de esta cuenta.

230 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

Comprende los gastos por concepto de papel y cartón en bruto, así como de bienes fabricados principalmente en base a dichas materias primas.

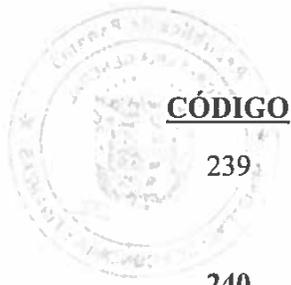
231 Impresos

Comprende los gastos por la adquisición de bienes terminados tales, como: libros, textos de enseñanza, de investigaciones y consultas, periódicos, revistas, adquisición de materiales e impresión de las especies fiscales facturadas al detalle o en conjunto, incluyendo papel de seguridad, estampillas, cheques oficiales y demás formularios de garantía que constituyen especies de valor.

232 Papelería

Comprende los gastos por la adquisición de papel de escritos, sobres y papel de cartas tengan éstas o no membretes u otras impresiones distintivas; papel carbón; papel de mimeógrafo; papel de cinta o rollos, cartapacios; tarjetas de papel cartulina, con o sin impresión, para máquinas de contabilidad, calculadoras, relojes controles y similares.



**CÓDIGO****DETALLE**

- 239 Otros Productos de Papel y Cartón
Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.
- 240 **PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS**
Son los gastos por compra de sustancias químicas, insecticidas, tintes y demás productos químicos y conexos.
- 241 Abonos y Fertilizantes
Son los gastos por compra de salitre, calcárea, abonos químicos y naturales, de origen animal o vegetal.
- 242 Insecticidas, Fumigantes y Productos de limpieza
Son los gastos por compra de insecticidas, fumigantes, fungicidas, pesticidas y otros productos químicos para combatir plagas, insectos, plantas dañinas, desinfectantes, ceras, detergentes y demás productos de limpieza.
- 243 Pinturas, Colorantes y Tintes
Son los gastos por compra de pinturas, colorantes, tintes y tinta para imprentas. Se excluyen las tintas de impresoras y copiadoras, que están clasificadas en la 275 – Útiles y Materiales de Oficina.
- 244 Productos Medicinales y Farmacéuticos
Son los gastos por compra de productos medicinales, farmacéuticos y odontológicos, tales como analgésicos, jarabes, etc.; además, los de uso veterinario.
- 245 Oxígeno
Incluye la compra de oxígeno para uso de pacientes con problemas respiratorios en hospitales y clínicas, además de los de uso en inmersión.
- 249 Otros Productos Químicos
Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.
- 250 **MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO**
Comprende los gastos en materiales para construcción o mantenimiento, tales como: cemento, ladrillo, metales y otros materiales. Asimismo, comprende los gastos en la adquisición de materiales para la instalación, reparación o construcción de tabiquerías, tales como madera, vidrios, clavos, tuercas, tornillos y pegamentos.
- 251 Asfalto
Gastos por compra de asfalto natural y de asfalto derivado del petróleo.
- 252 Cemento
Gastos por compra de cemento de construcción de todo tipo.
- 253 Madera
Gastos por compra de madera en bruto y elaborada de todo tipo y artículos o productos terminados en madera necesarios en la construcción y mantenimiento.

**CÓDIGO****DETALLE**

- 254 **Material de Fontanería**
Comprende los gastos por adquisición de materiales de fontanería en general.
- 255 **Material Eléctrico**
Comprende los gastos por la adquisición de materiales eléctricos, tales como: lámparas, cordones, enchufes, timbres, interruptores, etc.
- 256 **Material Metálico**
Comprende los gastos en productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.
- 257 **Piedra y Arena**
Comprende los gastos por adquisición de piedra, arena y otros productos de cantera.
- 259 **Otros Materiales de Construcción**
Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.
- 260 **PRODUCTOS VARIOS**
Comprende los gastos por adquisición de artículos, materiales e instrumentos varios.
- 261 **Artículos o Productos para Eventos Oficiales**
Comprende los gastos de artículos o productos requeridos para la celebración de eventos oficiales, tales como: medallas, placas, etc.
- 262 **Herramientas e Instrumentos**
Incluye gastos por adquisición de herramientas e instrumentos que se requieren para realizar ciertas clases de labores, tales como: carpintería y ebanistería; agricultura, silvicultura y mecánica y otras similares. A manera de ejemplo se citan las siguientes: azadas, palas, picos, machetes, martillos, serruchos, alicates, destornilladores, carretillas de mano, tenazas, lampas, etc.
- 263 **Material y Artículos de Seguridad Pública e Institucional**
Comprende los gastos por adquisición de artículos y materiales de seguridad pública e institucional y de protección personal. Excluye armas y equipos (activos fijos) que deben clasificarse dentro del gasto 370 - Maquinaria y Equipos Varios.
- 265 **Materiales y Suministros de Computación**
Comprende los gastos por la compra de los útiles y accesorios requeridos por los equipos computacionales, tales como: medios magnéticos, instalaciones eléctricas, cables, etc.
- 266 **Productos Agropecuarios**
Comprende los gastos para la adquisición de semillas, plantones y otros productos agropecuarios para la producción e investigación.



<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
269	<p>Otros Productos Varios</p> <p>Son los gastos en productos no incluidos en los conceptos anterior-mente detallados.</p>
270	<p>ÚTILES Y MATERIALES DIVERSOS</p> <p>Comprende los gastos en útiles de cocina, deportivos, médicos, de oficina y otros.</p>
271	<p>Útiles de Cocina y Comedor</p> <p>Comprende los gastos en la adquisición de útiles de cocina y comedor, tales como: platos, cuchillos, cucharas, tenedores, ollas, cacerolas, sartenes, etc.</p>
272	<p>Útiles Deportivos y Recreativos</p> <p>Comprende el gasto por la adquisición de implementos con fines deportivos y recreativos, tales como: balompié, béisbol, baloncesto, atletismo, medallas y trofeos deportivos, artículos para celebraciones deportivas o culturales, como adornos, juegos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc. Excluye los uniformes deportivos que deben cargarse al gasto 214 – Prendas de Vestir.</p>
273	<p>Útiles de Aseo y Limpieza</p> <p>Comprende todos los gastos en materiales y útiles de aseo y limpieza, tales como: escobas, palos de trapeador, plumeros, cepillos, toallas, bolsas plásticas, papel higiénico, papel toalla, limpiadores, cestos y tanques de basura y otros.</p>
274	<p>Útiles y Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico</p> <p>Se incluye en este objeto, el gasto en útiles menores que se usan en investigaciones y análisis en laboratorios, tales como: tubos de ensayo, probetas y pipetas; además materiales farmacéuticos, tales como: gasas, esparadrapos, aplicadores, vendas, reactivos, etc.</p>
275	<p>Útiles y Materiales de Oficina</p> <p>Comprende el gasto en la adquisición de útiles y materiales de oficina, tales como: canasta o bandejas para la correspondencia, máquinas pequeñas de engrapar y perforar papeles, lápices, plumas, gomas de borrar, correctores y cintas de máquinas, cristales y felpas para escritorios, cartuchos de tinta para impresoras y copiadoras, sellos de impresión y otros como máquinas de escribir, sumar y calcular.</p>
276	<p>Materiales para Rayos X</p> <p>Comprende los gastos por conceptos de útiles, artículos y sustancias que se utilizan en tratamientos radiológicos. Incluye también los materiales fotográficos, de revelado y otros, utilizados para estos procesos.</p>
277	<p>Instrumental Médico y Quirúrgico</p> <p>Comprende el gasto en la adquisición en instrumental médico y odontológico menor, tales como: estetoscopios, espéculos, bisturís, sondas, termómetros y otros.</p>

CÓDIGO**DETALLE**

278

Artículos de Prótesis y Rehabilitación

Se incluye en este objeto las piezas o aparatos que reemplazan un órgano o parte de él, o que son utilizadas para su rehabilitación, tales como: prótesis dental, audífono, muletas, piernas, prótesis mamaria, lentes normales y de contacto.

279

Otros Útiles y Materiales

Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.

280

REPUESTOS

Comprende los gastos por concepto de repuestos necesarios para mantener en adecuado funcionamiento el equipo y maquinaria de producción, de transporte, educacional y recreativo, médico, de laboratorio y sanitario, de oficina, computacional, etc.

290

CREDITOS RECONOCIDOS POR MATERIALES Y SUMINISTROS

Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por materiales y suministros cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.

291

Alimentos y Bebidas

292

Textiles y Vestuarios

293

Combustibles y Lubricantes

294

Productos de Papel y Cartón

295

Productos Químicos y Conexos

296

Materiales para Construcción y Mantenimiento

297

Productos Varios

298

Útiles y Materiales Diversos

299

Repuestos**3****MAQUINARIA, EQUIPO Y SEMOVIENTES**

Este grupo incluye todos los egresos por adquisición de maquinaria y/o equipos, así como las de accesorios y capacitación que se unan o complementen en la unidad principal. Incluye los gastos de transporte e instalaciones, vinculados a la adquisición, aun cuando éstos sean realizados independientemente. Excluye los artículos de menor cuantía o no depreciables y que no formen parte del activo fijo y que deberán ser cargados a su correspondiente objeto de gasto del Grupo 2 – Materiales y Suministros.

También se incluye el gasto por adquisición de animales por uso de transporte, trabajo o reproducción.

Las reparaciones extraordinarias contratadas, que representen un monto significativo en relación con el costo original del equipo, que aumenten la duración y uso del equipo más allá del término normal previsto de vida, también se incluirán en este grupo.



CÓDIGO**DETALLE****300****MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION**

Comprende los gastos por adquisición de maquinaria y equipo destinados a actividades directamente productivas, tales como: maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de construcción, energía y otros. El gasto incluye la adquisición de accesorios y reparación de los mismos, que aumenten considerablemente su valor y la vida útil de los mismos.

301**De Comunicaciones**

Comprende los gastos en la adquisición de equipos de comunicación, tales como: telégrafo, teléfono, teletipo, plantas de radio, equipos de televisión, de radio comunicación, etc.

302**Agropecuario**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo agropecuario, tales como: sembradoras, cosechadoras, segadoras, taladoras, arados, ordeñadoras, fumigadoras.

303**Industrial**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo industrial, tales como: prensas, taladros, telares, hornos, cepilladuras, dobladoras, guillotinas, equipos de soldar, etc.

304**De Construcción**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, tales como: mezcladoras, excavadoras, niveladoras, motoniveladoras, martillos de aire, aplanadoras, etc.

305**De Energía**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo de energía, tales como: turbinas, motores, generadores, calderas, plantas eléctricas, paneles solares, etc.

306**De Minería**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo, destinados a la explotación de yacimientos mineros.

307**De Acueductos y de Riego**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo de acueductos y de riego, tales como: filtros, clorohinadores, bombas, maquinaria para tratamiento de aguas negras, compuertas.

308**De Talleres y Almacenes**

Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo para talleres y almacenes, tales como: equipos de refrigeración, equipos transportadores, sierras, equipo de uso electromecánico, automotriz, etc.

309**Otras Maquinarias y Equipos de Producción**

Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.

310**MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

Son los gastos por conceptos de maquinaria y equipo de transporte de pasajeros y de carga, ya sea aéreo, ferroviario, marítimo o terrestre. Se incluye



**CÓDIGO****DETALLE**

- además el gasto en accesorios comprados por unidades completas o individuales, para ensamblaje o para reposición, que aumenten considerablemente el valor en libros del equipo.
- 311 Aéreo
Comprende el gasto por adquisición de aviones, helicópteros, avionetas, etc.
- 312 Ferroviario
Comprende el gasto por adquisición de locomotoras, vagones, calderas, rieles y demás equipo ferroviario.
- 313 Marítimo
Comprende el gasto por adquisición de equipo marítimo ya sea de pesca o transporte, tales como: barcos, lanchas, barcasas, botes, motores y los equipos e instrumentos de navegación.
- 314 Terrestre
Comprende el gasto por adquisición de toda clase de vehículos de transporte y sus equipos correspondientes, tales como: automóviles, autobuses, camiones, ambulancias, camiones de basura, remolcadores, vehículos para combatir incendios, motos, autos de policía, mulas, carros de arrastre. Se incluye además, el gasto en motores, estructuras (chasis) y carrocerías.
- 319 Otras Maquinarias y Equipo de Transporte
Comprende los gastos en la adquisición de maquinaria y equipo no clasificado en los conceptos anteriores.
- 320 **EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**
Comprende los gastos por adquisición de equipo especialmente diseñados para fines educativos y recreativos, tales como: aparatos de audio y/o visuales, equipo e instrumentos musicales, muebles escolares, equipos deportivos, equipos para parques, canchas, equipos para campamentos de recreación, cámaras fotográficas, etc.
- 330 **EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO Y SANITARIO**
Comprende los gastos por conceptos de equipo médico, odontológico, de laboratorio y sanitario y equipo diseñado para hospitales y otras instituciones, similares en el tratamiento directo de pacientes. Incluye además maquinaria y aparatos especiales para uso en laboratorios médicos, científicos o de pruebas, equipo de Rayos X, farmacia, dental, óptico, de veterinaria, de terapéutica y equipo especial de hospital, tales como: incubadoras, frazadas de calefacción, sillas de ruedas, camas, camillas y armarios. Excluye los útiles menores médicos-quirúrgicos los cuales se contemplan en el código 277.
- 331 Equipo Médico y Odontológico
Comprende el gasto en la adquisición de aparatos y otros equipos, construido especialmente para el tratamiento directo de pacientes en hospitales, clínicas y otras instituciones similares. Incluye maquinaria y aparatos especiales médicos, científicos o de pruebas, dental, óptico, de veterinaria y de terapéutica. También abarca equipo especial de hospital, como incubadoras, frazadas de calefacción, camillas, gabinetes de medicina, camas, mesitas de noche, biombos y sillas.





CÓDIGO DETALLE

332 Equipo de Laboratorios

Se clasificará en este objeto el gasto en equipo y aparatos, para uso en laboratorios, con excepción de aquellos dedicados principalmente a la educación, los cuales se ubicarán en el código 320.

333 Equipo de Rayos X

Comprende el gasto en la adquisición de equipo de Rayos X y elementos complementarios, tales como: cats, ultrasonido, resonancia magnética y otros. Excluye los scanner utilizados para controles de seguridad.

339 Otros Equipos Médicos, de Laboratorio y Sanitario

Abarca los gastos por concepto de maquinaria y equipo no clasificados en los objetos antes detallados de la cuenta 330.

340 **EQUIPO DE OFICINA**

Comprende los gastos por adquisición de maquinaria y equipo de oficina, tales como: mimeógrafos, copiadoras, sistema de control de asistencia, cajas registradoras, equipos de correos, dictáfonos; equipo de ingeniería, dibujo y otros.

350 **MOBILIARIO**

Comprende los gastos por adquisición de mobiliario de todo tipo para uso de la entidad, tales como: mesas, sillas, escritorios, armarios, estantes, archivadores y otros.

360 **SEMOVIENTES**

Comprende el gasto por adquisición de animales utilizados para trabajo, investigación, transporte o reproducción, tales como: bueyes, caballos, burros, ovejas, cerdos, aves.

370 **MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS**

Comprende los gastos por concepto de maquinaria y equipos no contemplados en las cuentas anteriores, tales como: reguladores de temperatura, calentadores, refrigeradoras, aspiradoras, equipos de aire acondicionado, ascensores, equipo de seguridad pública e institucional, scanner de control de seguridad, instalaciones móviles - contenedores, drones, etc.

380 **EQUIPO DE COMPUTACIÓN**

Comprende los gastos por la adquisición de equipo de computación y telecomunicación usadas en el procesamiento automático de información, tales como: computadoras, sistemas operativos, paquetes comerciales, lenguajes de programación, equipos periféricos y otros similares. El costo en concepto de alquiler de todo equipo electrónico será cargado al objeto de gasto 102. El gasto que se incurre en contratos de mantenimiento y reparación de los equipos de computación se cargará al objeto de gasto 185.

390 **CREDITOS RECONOCIDOS POR MAQUINARIA Y EQUIPO**

Bajo este concepto, deben registrarse todas aquellas obligaciones por adquisición de maquinaria y equipo, cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.

391 Maquinaria y Equipo de Producción

CÓDIGO**DETALLE**

- 392 Maquinaria y Equipo de Transporte
 393 Equipo Educacional y Recreativo
 394 Equipo Médico, de Laboratorio y Sanitario
 395 Equipo de Oficina
 396 Mobiliario
 397 Semovientes
 398 Maquinaria y Equipos Varios
 399 Equipo de Computación

**4 INVERSION FINANCIERA**

Comprende los gastos por concepto de adquisición de bienes inmuebles, valores de crédito, acciones y títulos que otorgan propiedad; egresos por préstamos otorgados; compra de existencias y adquisición de otros activos financieros.

400 ADQUISICION DE INMUEBLES

Comprende los gastos por conceptos de adquisición de edificios u otras edificaciones ya construidas y de terreno.

401 De Edificaciones

Comprende los gastos por concepto de adquisición de edificios, casas, locales y otras edificaciones ya construidas.

402 De Terrenos

Comprende los gastos por concepto de adquisición de fincas, solares y otros terrenos y derecho de vía. En aquellos casos en que la compra del terreno envuelve la adquisición de una propiedad mueble o inmueble enclavada en el mismo, la cual será destruida o removida en el futuro, el precio total de la compra se incluye en este objeto.

410 ADQUISICION DE VALORES

Son los gastos por la adquisición de activos financieros como lo son la compra de valores privados y públicos.

411 Privados

Son los gastos por conceptos de compra de títulos, bonos, cédulas hipotecarias, acciones y otros activos financieros emitidos por el sector privado.

412 Públicos

Comprende los gastos por conceptos de compra de títulos, bonos, cédulas hipotecarias, acciones y otros activos financieros emitidos por instituciones públicas.

413 Obras de Arte

Comprende los gastos por conceptos de compra de Obras de Arte (Pinturas, Esculturas y Joyas)

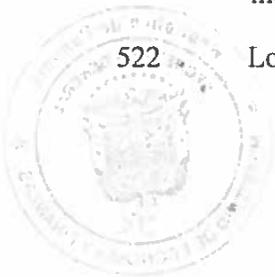
<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
419	Otros Valores Comprende los gastos por conceptos de compra de otros activos financieros e intangibles.
420	CONCESION DE PRESTAMOS Se refiere a los recursos financieros destinados específicamente para préstamos a empresas públicas, gobierno central, instituciones descentralizadas, instituciones financieras públicas, municipalidades, consejos provinciales de coordinación, juntas comunales y sector privado.
421	Gobierno Central
422	A Instituciones Descentralizadas
423	A Empresas Públicas
424	A Intermediarios Financieros
425	A Corporaciones y Proyectos de Desarrollo
426	A Municipalidades
427	A Consejos Provinciales de Coordinación
428	Juntas Comunales
429	Sector Privado
430	COMPRA DE EXISTENCIAS Son los desembolsos efectuados por la compra de bienes que se adquieren con el propósito de revenderlos con posterioridad.
431	Agrícolas Son los desembolsos realizados por la compra de productos agrícolas, adquiridos por la institución reguladora del mercado.
432	Pecuarios Son los desembolsos por adquisición de animales que posteriormente se venden luego de su engorde o crecimiento.
433	Industriales Son los desembolsos por la compra de bienes de origen industrial, que se almacenan para su posterior venta.
434	Compra de Agua Comprende la compra de agua cruda para su potabilización y procesada, para su venta.
439	Otras Existencias Comprende los gastos por concepto de la adquisición de existencias no especificadas en los objetos de gasto que componen la presente cuenta, tales como: los alimentos comprados para su procesamiento y su posterior venta, las placas para vehículos y otros. Excluye los gastos incluidos en los códigos anteriores.



<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
480	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS Son los desembolsos efectuados por inversiones financieras no incluidas en los conceptos anteriores.
490	CREDITOS RECONOCIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por inversión financiera cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.
491	Adquisición de Inmuebles
492	Adquisición de Valores
494	Compra de Existencias
499	Otras Inversiones Financieras
5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES Comprende los gastos por construcciones nuevas u obras ya empezadas, adiciones y reparaciones extraordinarias de equipo, cuando son realizadas por contratación. Por adiciones y reparaciones extraordinarias se entiende aquellas mejoras que prolonguen la duración prevista del bien.
500	VIAS DE COMUNICACION Son los gastos en construcción y rehabilitación de obras, tales como: aeropuertos y pistas de aterrizaje; avenidas, calles y aceras; carreteras y caminos: obras portuarias, vías férreas.
501	Aeropuertos y Pistas de Aterrizaje Comprende este rubro los gastos por construcción y rehabilitación de aeropuertos y pistas de aterrizaje y aquellas instalaciones afines incluyendo sistemas de ayuda a la navegación aérea.
502	Avenidas, Calles y Aceras Incluye este rubro los gastos por la construcción y rehabilitación de obras, tales como: calles, avenidas, aceras, cunetas, medias cañas, alcantarillas, pasos elevados, subterráneos.
503	Carreteras y Caminos Incluye este rubro los gastos por la construcción y rehabilitación de obras, tales como: carreteras, caminos, puentes, alcantarillas, túneles.
504	Obras Portuarias Incluye este rubro los gastos por la construcción y rehabilitación de aquellas obras de defensa y protección; de atraque de embarcaciones y de construcción y reparación de embarcaciones tales como: puertos, muelles, canales, diques, rompeolas, muros, astilleros, varaderos.
505	Vías Férreas Incluye este rubro los gastos por la construcción y rehabilitación de ferrocarriles e instalaciones afines.



<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
509	Otras Vías de Comunicación Comprende los gastos por la construcción de otras vías de comunicación no contempladas en los conceptos anteriores.
510	EDIFICACIONES Incluye el gasto en edificaciones para la administración, viviendas, industrias, deportes y recreación, comercio, etc., construidos por contrato. Incluye el costo de las instalaciones, adiciones o mejoras que aumenten el valor del activo.
511	Edificios de Administración Se incluye en este rubro los gastos por las construcciones de edificios dedicados a la administración pública.
512	Edificios para Educación Se clasifican en este rubro los gastos en conceptos de construcción de escuelas e instalaciones anexas, tales como: dormitorios, laboratorios, servicios de cocina y comedores, gimnasios, pista de atletismo, canchas de deportes.
513	Edificios Industriales y Comerciales Se clasifican bajo este rubro los gastos efectuados en la construcción de plantas industriales, edificios para la prestación de servicios comerciales y otras construcciones destinadas a la producción.
514	Edificios para Centros de Salud Se clasifican en este rubro los gastos para la construcción de edificios destinados a la prestación de servicios de salud.
515	Edificios para Viviendas Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de viviendas para la venta o arrendamiento.
519	Otras Edificaciones Se incluye bajo este rubro el gasto en la construcción de cualquier otra edificación que no pueda clasificarse en los conceptos anteriores.
520	OBRAS URBANISTICAS Son los gastos en construcción de plazas, jardines, monumentos, locales de deportes, cultura, recreación y obras de restauración.
521	Locales de Cultura y Recreación Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de edificaciones para fines de cultura y recreación. Entre estas edificaciones se incluyen: parques zoológicos, jardín botánico, etc.
522	Locales de Deportes



<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de edificaciones para fines deportivos.
523	Monumentos
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de monumentos y estatuas.
524	Obras de Restauración
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la restauración de obras urbanísticas.
525	Parques, Plazas y Jardines
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de parques, plazas y jardines, plantaciones de áreas verdes, etc.
529	Otras Obras Urbanísticas
	Incluye este rubro el gasto en construcciones de otras obras urbanísticas, no incluidas en los conceptos anteriores.
530	OBRAS Y CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la realización de obras y construcciones agropecuarias.
531	Acondicionamiento de Suelos
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en obras que tienen por objeto acondicionar o mejorar en forma permanente los suelos para su aprovechamiento en fines agropecuarios.
532	Canales de Riego
	Se incluye en este rubro, los gastos efectuados en la construcción o rehabilitación de obras de riego destinadas a derivar aguas con fines directos de riego o para alimentación de embalses, incluyendo la toma de aguas subterráneas para fines de riego, tales como: canales, drenajes, senderos y estructuras anexas.
533	Embalses y Presas
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en obras destinadas al almacenamiento de aguas con fines de riego, regulación o propósito múltiples.
534	Encierro y Cría de Animales
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en instalaciones agropecuarias, tales como: galeras, cercas, empalizadas, porquerizas, corrales y obras complementarias.
535	Establos y Lecherías
	Se incluye en este rubro los gastos efectuados en construcción de establos y lecherías.
536	Plantaciones y Obras Forestales



CÓDIGO DETALLE

Se incluye en este rubro los gastos efectuados en obras de forestación y reforestación con especies destinadas a la obtención de maderas, puros y productos forestales o protección de terrenos.

537 Silos y Bodegas

Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción de silos y bodegas para el almacenamiento y conservación de productos agropecuarios.

539 Otras Obras y Construcciones Agropecuarias

Se incluye en este rubro los gastos efectuados en otras obras y construcciones agropecuarias no incluidas en los conceptos anteriores.

540 OBRAS SANITARIAS

Se incluye en este rubro los gastos efectuados en construcciones de obras destinadas al saneamiento de poblaciones urbanas y rurales. Entre estas obras se incluyen también los alcantarillados.

541 Agua Potable

Se incluye en este rubro los gastos efectuados en la construcción o rehabilitación de obras de carácter permanente destinadas a suministrar agua potable. Se incluyen entre estas construcciones las obras de captación y almacenaje de agua potable, así como las obras para depuración, reserva, bombeo y distribución.

542 Alcantarillado

Comprende los gastos por construcción de obras para drenar las aguas residuales o servidas y pluviales, incluyendo su posible tratamiento.

543 Protección Contra Inundaciones

Incluye los gastos por construcción de obras de canalización de ríos y quebradas, diques, muros de contención y cualquier obra destinada a contener las aguas para defensa de la población.

544 Saneamiento de Tierras

Incluye los gastos por construcción de obras de control de inundaciones, drenajes y mejoramiento, destinadas al saneamiento de tierras con fines agrícolas, sanitarios o múltiples.

549 Otras Obras Sanitarias

Incluye los gastos por construcción de otras obras sanitarias no contempladas en los conceptos anteriores.

550 OBRAS DE ENERGIA

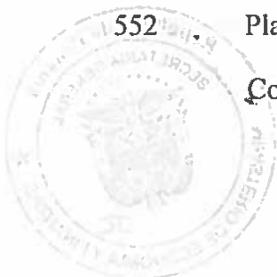
Incluye los gastos por instalación, construcción y mejoramiento de plantas y otras obras de generación.

551 Plantas Geotérmicas

Incluye los gastos por instalación, conservación y mejoramiento de este tipo de plantas.

552 Plantas Hidroeléctricas

Comprende los gastos por construcción, conservación y mejoramiento de este



<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
	tipo de plantas. Incluye los gastos de la construcción de embalses, túneles y otras obras civiles.
553	Plantas Térmicas Incluye los gastos por construcción, conservación y mejoramiento de este tipo de plantas.
559	Otras Obras de Generación Incluye los gastos por construcción, conservación y mejoramiento de obras de generación no contempladas en los conceptos anteriores.
560	INSTALACIONES Incluye los gastos de construcción para instalación de líneas eléctricas, telefónicas, de señalización, demarcación, etc.
561	Gaseoductos y Oleoductos Incluye los gastos por construcción y mejoramiento de gaseoductos y oleoductos.
562	Líneas Eléctricas Incluye los gastos que requiere el servicio de transmisión y distribución de la energía eléctrica.
563	Líneas Telefónicas Incluye los gastos que requieren estas obras desde la salida de las plantas telefónicas hasta las redes locales inclusive.
564	Maquinaria y Equipo Comprende gastos de construcción para la instalación de maquinarias y equipos previamente adquiridos, tales como: generadores eléctricos, aires acondicionados, computadoras, plantas telefónicas, grúas portuarias.
565	Señalización y Demarcación Comprende los gastos en obras destinadas a señalar las rutas marítimas, terrestres y aéreas, incluyendo el cercado de estas vías.
569	Otras Instalaciones Incluye los gastos en otras instalaciones no especificadas en los conceptos anteriores.
580	PROYECTOS COMUNITARIOS Y LOCALES Comprende los recursos destinados a proyectos comunitarios y locales, los cuales no pueden especificarse objetos de gasto con propiedad, al momento de formulación.
581	Proyectos Comunitarios Para asignar recursos destinados a proyectos de carácter comunitario, que al momento de la formulación presupuestaria, no pueden especificarse objetos de gasto con propiedad. Excluye proyectos que por su naturaleza cada año, en forma recurrente.



CÓDIGO DETALLE

582 Proyectos Locales

Comprende los recursos destinados a proyectos de desarrollo local, que al momento de la formulación, no puede especificarse objetos de gasto con propiedad.

590 CREDITOS RECONOCIDOS POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por construcciones y obras realizadas cuyo compromiso quedó reconocido, pero su devengado y pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores. Registro presupuestario se hará según el informe de avance de obras y presentación de facturas.

591 Vías de Comunicación

592 Edificaciones

593 Obras Urbanísticas

594 Obras y Construcciones Agropecuarias

595 Obras Sanitarias

596 Obras de Energía

597 Instalaciones

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Este concepto incluye los gastos corrientes a favor de personas y de empresas públicas y privadas, que no implican una contraprestación de servicios.

Abarca este concepto los desembolsos para: pensiones y jubilaciones; donaciones a personas, indemnizaciones; becas de estudios y capacitación; subsidios a instituciones privadas y a instituciones públicas; transferencias al exterior y créditos reconocidos por transferencias corrientes.

600 PENSIONES Y JUBILACIONES

Son gastos por conceptos de pensiones, jubilaciones y otros de la misma naturaleza, como pensiones a veteranos y descendientes de próceres.

601 Pensión de Vejez

Incluye los gastos por concepto de pagos a personas que han dejado de percibir sueldos o salarios al retirarse de su ocupación habitual.

602 Pensión de Invalidez

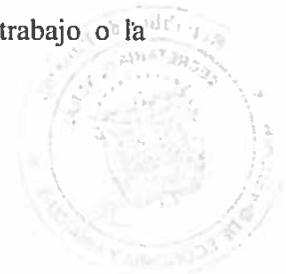
Comprende los gastos que se otorgan a personas que a causa de alteración física o mental por enfermedad común, queden incapacitadas para desempeñar un trabajo.

603 Pensión por Muerte Natural

Comprende los desembolsos en favor de familiares del asegurado fallecido, conforme a las disposiciones sobre esta materia.

604 Pensión por Riesgos Profesionales

Pagos efectuados a los sobrevivientes cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional causen la muerte del asegurado.



<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
605	<p>Pensión de Incapacidad Parcial</p> <p>Se entiende por tal, la producida por alteraciones incurables o de duración no previsible, que disminuyen la capacidad de trabajo del asegurado.</p>
606	<p>Pensión de Incapacidad Absoluta</p> <p>Ella se concede cuando las alteraciones orgánicas o funcionales, incurables o de duración no previsible, impiden al asegurado desempeñar cualquier clase de trabajo remunerado.</p>
607	<p>Jubilación por Fondo Complementario</p> <p>Incluye los gastos en concepto de pensiones a empleados públicos, que se acogen a esa jubilación al retirarse de su ocupación habitual de conformidad a lo establecido por la ley para estos casos.</p>
608	<p>Renta Vitalicia</p> <p>Comprende las diferencias que se producen entre la remuneración de un puesto y la pensión de jubilados que continúan trabajando.</p>
609	<p>Otras Pensiones y Jubilaciones</p> <p>Comprende los desembolsos por pensiones no contempladas en los conceptos anteriores. Se clasificarán aquí las destinadas a Soldados de Independencia, Soldados de Coto o las viudas de éstos, conforme a las leyes.</p>
610	A PERSONAS
	Incluye gastos por conceptos de ayuda y donaciones monetarias o en especies a personas, así como indemnizaciones laborales, especiales y bonificaciones por antigüedad.
611	<p>Donativos a Personas</p> <p>Comprende los donativos a personas, en forma de auxilios, ayudas o bienes, que no implican una contraprestación de servicios. Los donativos en bienes sólo podrán ser ejecutados por entidades de carácter benéfico y de asistencia social, según lo determine su ley.</p>
612	<p>Indemnizaciones Laborales</p> <p>Comprende los desembolsos destinados a personas por indemnizaciones establecidas de acuerdo a la legislación laboral.</p>
613	<p>Indemnizaciones Especiales</p> <p>Comprende los desembolsos destinados a personas por indemnización reconocida en virtud de ley, decreto o resolución judicial.</p>
614	<p>Bonificación por Antigüedad</p> <p>Derecho de los servidores públicos según la carrera pública a la que pertenece. Este beneficio sólo se recibirá cuando la relación laboral con el Estado se dé por terminada por renuncia, jubilación o reducción de fuerza de acuerdo a lo que indique cada carrera.</p>
619	<p>Otras Transferencias</p> <p>Comprende los desembolsos por concepto de transferencias a personas, no contempladas en los conceptos anteriores, tales como premios por concursos.</p>



<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
620	BECAS DE ESTUDIO
	Son gastos por concepto de desembolsos destinados a estudiantes de escolaridad primaria, media, universitaria, y de post-grado otorgados como estímulo y reconocimiento a su aprovechamiento académico. Además, se incluyen los gastos derivados de actividades relacionadas con la docencia y capacitación.
621	Becas Escolares
	Comprende los desembolsos destinados a estudiantes por concepto de ayuda en su educación primaria, media, básica y técnica profesional.
622	Becas Universitarias
	Comprende los desembolsos destinados a estudiantes por concepto de ayuda en su educación universitaria local o en el exterior.
623	Becas de Post-Grados, Maestrías y Doctorados
	Comprende los desembolsos destinados a profesionales por concepto de ayuda en estudios de especialización.
624	Capacitación y Estudios
	Comprende los gastos relacionados con actividades de docencia y capacitación; realización de congresos, seminarios, ayudas económicas a organizaciones que realicen estos eventos. Incluye documentos y material bibliográfico, insumos, útiles y materiales para las capacitaciones, alimentación, inscripciones, alquiler de salones, equipos, pago a instructores (incluye los gastos de transporte y viáticos cuando se trate de eventos tanto nacionales como en el exterior).
629	Otras Becas
	Comprende los desembolsos destinados a profesionales por concepto de ayuda en estudios de especialización.
630	A INSTITUCIONES PRIVADAS y ORGANISMOS MIXTOS LOCALES
	Son los aportes directos a instituciones privadas y u organismos locales que cooperan a la consecución de los fines del Estado, tales como: subsidios culturales, científicos, educacionales y otros, los cuales deben detallarse por institución beneficiada. Incluye los gastos por concepto de indemnizaciones decretadas por tribunales de justicia y consejo de rectores.
631	Subsidios Benéficos
	Comprende los subsidios o aportes destinados a instituciones sociales benéficas que operan sin fines de lucro.
632	Subsidios Culturales y Científicos
	Comprende los subsidios destinados a instituciones culturales y científicas que operan sin fines de lucro.
633	Subsidios Deportivos
	Comprende los subsidios destinados a asociaciones y clubes deportivos con el propósito de fomentar el deporte.



<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
634	Subsidios Educativos Comprende los subsidios destinados a auxiliar a instituciones educativas.
635	Empresas Productoras y Comerciales Comprende los subsidios destinados a empresas que realizan actividades comerciales o de producción.
636	Subsidios a Partidos Políticos Comprende la contribución del Estado a los gastos en que incurran los partidos políticos y los candidatos de libre postulación, en las elecciones generales.
637	Indemnizaciones a Instituciones Privadas Comprende los gastos por conceptos de indemnizaciones decretadas por los Tribunales de Justicia.
638	Organismos Locales Comprende los subsidios destinados a organismos locales debidamente constituidos y reconocidos por la autoridad competente.
639	Otras sin Fines de Lucro Comprende los subsidios destinados a otras instituciones u organismos no incluidos en los conceptos anteriores.
640	A INSTITUCIONES PÚBLICAS Comprende los gastos por transferencias a instituciones del sector público para financiar gastos corrientes.
641	Gobierno Central
642	Instituciones Descentralizadas
643	Empresas Públicas
644	Intermediarios Financieros
645	Aportes al Fisco
646	Municipalidades y Juntas Comunales
647	Consejos Provinciales de Coordinación
648	Propias
649	Otras Transferencias.
650	IMPUESTOS Y DIVIDENDOS Incluye los gastos por concepto de todo tipo de impuesto y derechos que deben pagar las instituciones públicas al Gobierno Central, o que éstas retienen al actual como agente de los gravámenes percibidos de sus usuarios, según las disposiciones de la Ley orgánica institucional.
651	Impuestos Comprende los gastos para cubrir los impuestos que se generen en las empresas públicas bajo el régimen de sociedades anónimas.



CÓDIGO DETALLE

652 Dividendos

Incluye los gastos por distribución de las utilidades del ejercicio fiscal en las empresas públicas bajo el régimen de sociedades anónimas, declaradas por la Junta Directiva respectiva.

660 AL EXTERIOR

Comprende los gastos por concepto de donaciones o ayuda a otros países; se incluye también en esta cuenta, las cuotas a organismos internacionales reconocidos por el gobierno.

661 Donaciones

662 Cuotas a Organismos Centroamericanos

663 Cuotas a Organismos Interamericanos

664 Cuotas a Organismos Mundiales

669 Otras Transferencias al exterior

Comprende los gastos por transferencias no contempladas en los conceptos anteriores.

670 SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Esta cuenta se destina exclusivamente registrar las compensaciones del sistema de seguridad social, tendientes a defender el ingreso familiar ante deterioros provocados por enfermedad común vejez, maternidad y otras causas.

671 Por Enfermedad Común

Se incluye aquí el gasto en subsidios a personas cuya enfermedad provoca incapacidad para el trabajo, hasta por 26 semanas. No se incluirán dentro de este objeto de gastos, los subsidios originados en enfermedades o accidentes producidos por motivos de trabajo. También comprenden los gastos por escolaridad concedidos a hijos de asegurados y pensionados fallecidos, que no hayan causado derecho a pensión de viudez o pensión de orfandad. Finalmente, se clasificarán en este objeto los gastos que se efectúen por concepto de alimentación de recién nacidos, siempre que éstos lo requieran de acuerdo a los reglamentos establecidos.

672 Por Maternidad

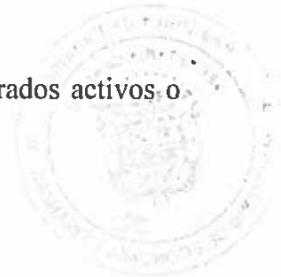
Comprende los subsidios a mujeres en uso de reposo por embarazo, parto y puerperio.

673 Por Riesgos Profesionales

Incluye los gastos por subsidios a personas que se vean incapacitadas hasta por un año y por tal motivo dejen de percibir un salario, debido a un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

674 Funeral por Riesgos Profesionales

Comprende los gastos que se originan en el funeral de asegurados activos o



<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
	pensionados, muertos por accidente de trabajo o de enfermedad profesional.
675	Funeral por Enfermedad Común Incluye los gastos que origine el funeral del asegurado, haya sido éste activo o pensionado.
676	Asignación Familiar por Vejez Incluye gastos adicionales a la pensión de vejez, que se conceden al pensionado en función de sus cargas familiares consideradas como tales su cónyuge e hijos.
677	Asignación Familiar por Invalidez Comprende gastos adicionales a la pensión de invalidez por enfermedad común, que se conceden de acuerdo a las cargas familiares del pensionado.
678	Asistencia Social Se incluye en este objeto la ayuda económica que se otorga a los asegurados de escasos recursos.
679	Otros Subsidios Se clasificará aquí cualquier otro subsidio que no corresponda a los detallados en los diversos objetos de gastos, que componen la presente cuenta.
680	INDEMNIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Esta cuenta agrupa gastos que en general, se originan cuando el asegurado no reúne todos los requisitos establecidos en las leyes para disfrutar de las prestaciones de la seguridad social.
681	Por Vejez Incluye los gastos por devolución en efectivo a personas que llegada la edad de jubilación, no tengan el derecho a jubilarse por motivo de no reunir todas las cuotas establecidas.
682	Por Riesgos Profesionales Comprende los gastos por pagos efectuados a asegurados que por accidente o enfermedad profesional, queden incapacitados permanentemente en un 35 por ciento de sus capacidades; en circunstancias que no reúnen los requisitos, para solicitar una pensión de invalidez por riesgos profesionales.
683	Por prima de antigüedad Incluye este objeto la devolución de dinero que se hace a los empleados de empresas privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 224 del Código de Trabajo.
684	Jubilación - Fondo IRHE - INTEL Comprende los gastos por pagos efectuados para cubrir las pensiones de jubilación del fondo IRHE-INTEL, según acuerdo entre la Caja de Seguro Social y estas instituciones.



CÓDIGO**DETALLE**

685 Indemnización por Invalidez

Comprende la devolución en efectivo a asegurados que al momento de su invalidez, no cumplen con los requisitos mínimos de edad, cuotas y densidad para optar por una Pensión por Invalidez; y a los asegurados que sin tener derecho a la Pensión de Retiro por Vejez, se invaliden después de alcanzar las edades mínimas para tener derecho a la Pensión de Vejez.

686 Indemnización de Sobreviviente

Comprende el pago en efectivo a sobrevivientes de aquellos asegurados que al momento de su fallecimiento no reúnen las condiciones exigidas por la ley para dejar derecho a pensiones de sobrevivientes.

689 Otras Indemnizaciones

Comprende los gastos por otras indemnizaciones no especificadas en los objetos de gastos antes detallados.

690 **CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por transferencias corrientes cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.

691 Pensiones y Jubilaciones

692 A Personas

693 Becas de Estudio

694 A Instituciones Privadas

695 A Instituciones Públicas

696 Impuestos y Dividendos

697 Al Exterior

698 Subsidios a la Seguridad Social

699 Indemnizaciones de la Seguridad Social

7 **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Este grupo comprende los gastos originados en recursos aportados por entidades públicas, con el propósito de que otras instituciones, empresas y personas nacionales o extranjeras efectúen inversiones reales y financieras. Estos gastos no suponen necesariamente una contraprestación de bienes, servicios o derechos en favor de quien proporciona los recursos financieros.

700 **AL SECTOR PRIVADO**

Abarca los gastos que por concepto de transferencias de capital destinan las instituciones que integran el sector público, a financiar proyectos que llevan a cabo personas y organismos privados.

701 A Empresas

702 A Instituciones sin Fines de Lucro

703 A Personas



<u>CÓDIGO</u>	DETALLE
710	AL SECTOR PÚBLICO Comprende los gastos que por concepto de transferencias de capital, incurren los diversos organismos que componen el sector público. El gasto se clasificará de acuerdo al subsector al cual pertenezca la institución receptora. Estas transferencias deben detallarse por institución beneficiada.
711	Al Gobierno Central
712	A Instituciones Descentralizadas
713	A Empresas Públicas
714	A Intermediarios Financieros
715	A Corporaciones y Proyectos de Desarrollo
716	A Municipalidades y Juntas Comunales
717	A Consejos Provinciales de Coordinación
718	Propias
719	Aporte Extraordinario al Gobierno Central
720	AL SECTOR EXTERNO Incluye los gastos que por concepto de transferencias de capital, puedan destinar las instituciones públicas a organismos internacionales y en general, a residentes de otros países.
721	Aportes a Organismos Internacionales
722	Aportes al Exterior
729	Otros Aportes al Exterior
790	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Bajo este concepto deben registrarse todas aquellas obligaciones por transferencias de capital, cuyo compromiso quedó reconocido, pero su pago fue diferido para gestiones fiscales posteriores.
791	Al Sector Privado
792	Al Sector Público
793	Al Sector Externo
8	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA En este grupo se registran todos los gastos que se derivan de las obligaciones del Sector Público, como consecuencia de la colocación de valores y de préstamos directos, sean éstos internos o externos. Se incluye en él los gastos en concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier otro gasto con relación directa a la deuda.
800	DEUDA INTERNA Comprende los gastos del Sector Público en concepto de amortización, intereses, comisiones y cualquier otro gasto relacionado con la contratación de préstamos directos y la emisión de bonos y Letras del Tesoro colocados en el mercado interno de capitales.





<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>
801	<p>Amortización de Bonos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para amortizar emisiones de bonos y Letras del Tesoro que han sido colocadas.</p>
802	<p>Amortización de Préstamos Directos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para amortizar las obligaciones contraídas por la contratación de empréstitos internos.</p>
803	<p>Amortización de Otras Obligaciones</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para amortizar o cancelar otras obligaciones, tales como las derivadas por el aval o fiador.</p>
804	<p>Intereses sobre Bonos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para cancelar los intereses de los bonos y Letras del Tesoro previamente emitidos.</p>
805	<p>Intereses sobre Préstamos Directos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para cancelar los intereses que se derivan de los préstamos directos.</p>
806	<p>Intereses sobre Otras Obligaciones</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para cubrir los intereses en concepto de otras obligaciones, tales como las derivadas por el aval o fiador.</p>
807	<p>Comisiones</p> <p>Comprende los gastos para cubrir compromisos por comisión inicial, comisión de crédito o compromiso, comisión de servicio, comisión de puesto de bolsa (% sobre el monto del compromiso, % sobre el saldo disponible, % sobre el saldo adeudado, % sobre el monto negociado), originadas en la colocación de valores y la contratación de préstamos del Sector Público.</p>
808	<p>Honorarios</p> <p>Comprende gastos de honorarios por comisión de evaluación, comisión de agente, comisión de bolsa, comisión de registro, comisión de inscripción, prima de seguro, originados en el Sector Público, por la colocación de valores y contratación de préstamos.</p>
809	<p>Otros Gastos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para cubrir compromisos por gastos bancarios de transferencias, télex, corresponsalía y conversión de moneda, originados en la colocación de valores y la contratación de préstamos.</p>
810	<p>DEUDA EXTERNA</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público en concepto de amortización, intereses, comisiones y otros gastos relacionados con la colocación de bonos en el mercado externo y la contratación de préstamos directos en el exterior.</p>
811	<p>Amortización de Bonos</p> <p>Comprende los gastos del Sector Público para amortizar o cancelar las emisiones de bonos colocados en el exterior.</p>
812	<p>Amortización de Préstamos Directos</p>



CÓDIGO**DETALLE**

- Comprende los gastos del Sector Público por concepto de amortización de las obligaciones contraídas al obtener préstamos directos externos.
- 813 Amortización de Otras Obligaciones
- Comprende los gastos del Sector Público para amortizar o cancelar otras obligaciones contraídas en el exterior, tales como los derivados por el aval o fiador.
- 814 Intereses sobre Bonos
- Comprende los gastos del Sector Público para cancelar las obligaciones en concepto de intereses por los bonos colocados en el mercado externo.
- 815 Intereses sobre Préstamos Directos
- Comprende los gastos del Sector Público para cancelar las obligaciones en concepto de intereses de los préstamos directos externos.
- 816 Intereses sobre Otras Obligaciones
- Comprende los gastos del Sector Público para cancelar los intereses derivados de otras obligaciones contraídas en el exterior, tales como las derivadas por el aval o fiador.
- 817 Comisiones
- Comprende los gastos para cubrir compromisos por comisión inicial, comisión de crédito o de compromiso, comisión de puesto de bolsa (% sobre el monto del compromiso, % sobre el saldo disponible, % sobre el saldo adeudado, % sobre el monto negociado), originadas en la colocación de valores y contratación de préstamos externos del Sector Público.
- 818 Honorarios
- Comprende los gastos originados en el Sector Público, en honorarios por comisión de evaluación, comisión de agente, comisión de bolsa, comisión de registro, comisión de inscripción, prima de seguro, por la colocación de valores y contratación de préstamos externos.
- 819 Otros Gastos
- Comprende los gastos del Sector Público para cubrir compromisos por gastos bancarios de transferencias, télex, corresponsalía y conversión de moneda, que se originan por la colocación de valores y la contratación de préstamos externos.
- 820 **REEMBOLSO AL GOBIERNO CENTRAL**
- 821 Amortización Reembolso al Gobierno Central
- Comprende los gastos de instituciones del Sector Descentralizado para reembolsar en concepto de amortización de la deuda al Gobierno Central, por las obligaciones adeudadas por dichas entidades.
- 822 Intereses Reembolso al Gobierno Central
- Comprende los gastos de instituciones del Sector Descentralizado para reembolsar en concepto de intereses de la deuda al Gobierno Central, por las obligaciones adeudadas por dichas entidades.



CÓDIGO DETALLE**9 ASIGNACIONES GLOBALES**

Son aquellos gastos que realizan ciertas unidades administrativas del Sector Público que por su naturaleza no pueden ser clasificados dentro de los grupos anteriores al momento de la formulación del presupuesto.

910 EMERGENCIAS NACIONALES Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES

Es una provisión de gastos para atender situaciones de calamidad originadas por fenómenos naturales, tales como: incendios, terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, que no son susceptibles de prever y cuyo efecto posterior genera un esfuerzo de restauración de grandes magnitudes. Incluye de igual manera las calamidades generadas por la sociedad.

911 Emergencias Nacionales

Comprende una provisión de recursos que permite atender de manera inicial, los gastos de situaciones de calamidad generados por fenómenos naturales, tales como: incendios, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas. Incluye de igual manera las calamidades generadas por la sociedad.

912 Gestión de Riesgos de Desastres

Comprende aquellos gastos para atender la gestión, reducción de riesgo de desastres naturales, incluyendo las acciones de prevención, mitigación y preparación para las emergencias.

930 IMPREVISTOS

Son aquellos gastos que por diversas circunstancias no se pueden prever su magnitud y naturaleza.

940 RESERVAS PARA CONTINGENCIAS

Son reservas destinadas a cubrir gastos del periodo que no pueden precisarse por programas al momento de la formulación.

950 GASTOS DEL SERVICIO EXTERIOR

Comprende los gastos de funcionamiento de Embajadas, Consulados y otras Representaciones Diplomáticas que se asignan globalmente, excepto el alquiler de oficinas.

990 OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES

Incluye gastos por conceptos no especificados en ninguna de las cuentas anteriores del presente grupo.





IV. CLASIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

A. CLASIFICACION ECONOMICA

1. ALCANCE DE LA CLASIFICACION

Esta clasificación permite analizar los efectos que el gasto público provoca en el sistema económico, en base a aquellos gastos que implican adquisición directa de bienes y servicios, incremento del capital nacional o transferencias monetarias entre diversos sectores. Aun cuando se utilizan conceptos similares a los de las Cuentas Nacionales, difiere de dicho sistema en cuanto a que los gastos se clasifican en base al carácter inmediato de la transacción, cuando ésta se realiza y no de acuerdo a su posible uso.

En la clasificación económica, la adquisición de alimentos se trataría como una compra de bienes y servicios; mientras que en Cuentas Nacionales se podría considerar como una remuneración, por tratarse del programa de pago en especie a empleados. Sin embargo, en lo relativo al concepto de inversión real, ambos criterios coinciden. Tanto en la clasificación económica como en el sistema de Cuentas Nacionales, se trata de medir el aumento del capital de la Nación. En consecuencia, la adquisición de activos existentes que sólo implica transferencia de propiedad sin que el capital total del país se haya incrementado, se considera como una transacción de tipo financiera.

2. PRINCIPALES CONCEPTOS

a- GENERALIDADES DEL CLASIFICADOR

Básicamente, la clasificación económica señala los recursos que se destinan a financiar gastos corrientes y la parte que se canaliza a la formación de capital.

Los gastos corrientes del Sector Público No Financiero son los gastos pagados destinados al consumo y operación ordinaria de la Administración Pública. Incluyen remuneraciones, compra de bienes y servicios, comisiones, transferencias corrientes, intereses y otros (los destinados a cubrir los gastos de operación, las transacciones corrientes, los intereses de la deuda pública y el pago de la deuda flotante corriente).

Los gastos de operación están compuestos por las remuneraciones más la compra de bienes y servicios, en aquellos programas, subprogramas o actividades en que estos objetos de gastos no están dedicados a obtener resultados que implican inversiones. Dado que estos conceptos que conforman los gastos de operación, se obtienen del clasificador según el objeto del gasto; las asignaciones globales por simple convención, se incluyen en la compra de bienes y servicios.

Las transferencias corrientes están compuestas por subvenciones a personas, entidades privadas, organismos públicos e internacionales, por las cuales el Estado no recibe una contraprestación directa. El concepto de corrientes implica que los recursos transferidos, no serán necesariamente utilizados para cubrir gastos de capital por quien los recibe. La diferencia entre el sector privado nacional y el sector externo es fácil de apreciar, especialmente una vez que fue definido el sector público mediante la clasificación institucional.

Los recursos destinados a cubrir los intereses de la deuda pública tanto interna como externa, sumados la deuda flotante, configuran el último elemento de los llamados gastos corrientes. Para estos efectos, el concepto de deuda flotante se emplea para englobar todos los créditos reconocidos por gastos corrientes incurridos en vigencias anteriores.

Los gastos de capital del Sector Público No Financiero son los gastos pagados destinados directa e indirectamente a la formación bruta de capital (estudios, proyectos, construcciones y transferencias de capital) y a la compra de tierra, activos intangibles y otros activos no financieros para uso durante más de un año en el proceso de producción, así como para donaciones de capital (se clasifican separadamente, entre los que se destinan a formación bruta de capital, a inversión financiera, a transferencias de capital y a la amortización de pasivos).

La inversión real, o sea la contribución al incremento bruto del capital nacional, está constituida por las obras públicas y la adquisición de maquinaria y equipo, dentro de las cuales se consideran las actividades necesarias para la gestión de los proyectos.



b- ELEMENTOS

La inversión financiera, implica aumento de activos desde el punto de vista de cada ente económico, pero no en términos de la economía en su conjunto. La misma está compuesta por los siguientes elementos:

1. Compra de Activos
2. Compra de Existencias
3. Compra de Valores
4. Concesión de Préstamos
5. Estudios de Proyectos
6. Otras Inversiones Financieras



La compra de activos se refiere a los tangibles, tales como terrenos o edificios; los intangibles como derechos de llave o de autor, se clasificarán en otras inversiones financieras.

La compra de existencias abarca la de existencias estratégicas o de emergencia, existencias adquiridas por organismos reguladores del mercado dentro del sector público.

La compra de valores debe reflejar la adquisición de bonos, acciones, certificados de participación, o de cualquier otra denominación, que refleje obligaciones de terceros en favor del tenedor de estos títulos.

La concesión de préstamos se refiere tanto a flujos monetarios concedidos a terceros, como a todas las formas de financiamiento otorgadas a personas o entidades y que constituyen pasivos para ellas.

El estudio y diseño de proyectos de inversión es otro elemento que es capitalizado en la contabilidad patrimonial. Sin embargo, aquí este aumento del activo es tratado como una inversión financiera o en otros términos, no real o física, en el sentido de que la realización del estudio no aumenta el capital nacional.

El grupo de transferencias de capital incluye recursos que se transfieren sin un carácter compensatorio, a los sectores privados, público y externo, los cuales a su vez destinan tales recursos a gastos de capital.

Finalmente, la amortización de la deuda pública comprende los recursos destinados a disminuir pasivos con el exterior, a disminuir la deuda pública interna y a cubrir la deuda flotante originada en inversiones reales o financieras, que se adeudan de periodos anteriores. También en este caso, el término deuda flotante se emplea para agrupar todas aquellas obligaciones por gastos de capital que quedaron diferidos en gestiones fiscales anteriores.

3. CLASIFICADOR ECONOMICO

El clasificador recomendado, consta de los siguientes elementos:

CODIGO	CONCEPTO
100	GASTOS CORRIENTES
110	Gastos de Operación
111	Remuneraciones
112	Bienes y Servicios
120	Transferencias Corrientes

CODIGO	CONCEPTO
121	Al Sector Privado
122	Al Sector Público
123	Al Sector Externo
130	Intereses Deuda Pública y Servicio Deuda Flotante
131	Intereses de la Deuda Pública Interna
132	Deuda Flotante
133	Intereses de la Deuda Pública Externa
200	GASTOS DE CAPITAL
210	Inversión Real
211	Obras y Construcciones
212	Maquinaria y Equipo
213	Gestión de Proyectos
220	Inversión Financiera
221	Compra de Activos
223	Compra de Valores
224	Concesión de Préstamos
225	Estudio de Proyectos
229	Otras Inversiones Financieras
230	Transferencias de Capital
231	Al Sector Privado
232	Al Sector Público
233	Al Sector Externo
240	Amortización Deuda Pública
241	Amortización de la Deuda Pública Interna
242	Deuda Flotante
243	Amortización de la Deuda Pública Externa



B. CLASIFICACION FUNCIONAL

1. ALCANCE DE LA CLASIFICACION

La clasificación funcional agrupa los gastos de los organismos que integran el Sector Público, de acuerdo a las finalidades o propósitos a que éstos se destinan. En este sentido, es común que un organismo público cumpla más de una función y que en general, una misma función sea realizada por varios organismos. Por lo tanto, la clasificación de los gastos por función permite determinar el volumen de los gastos dedicados a una de ellas, en base al destino de los recursos utilizados por los organismos públicos.

Para los propósitos de la presente clasificación, se entiende por función una de las grandes divisiones del esfuerzo total del Gobierno dirigido hacia una finalidad establecida por los órganos políticos y que el Gobierno realiza mediante la asignación de recursos en su principal instrumento de ejecución, el Presupuesto Nacional.

Considerando las definiciones y alcances antes señalados, se concluye que la clasificación del gasto por función, presenta los gastos del Sector Público según los objetivos de corto plazo, sin considerar el impacto que puedan tener en el largo plazo y mucho menos, su incidencia en el crecimiento económico y social del país.

La información que ella proporciona, permite analizar el volumen de recursos que se asigna a cada una de las finalidades perseguidas por el Gobierno. Estas magnitudes son de gran utilidad para la formulación, ejecución y revisión de los objetivos generales de la acción del gobierno.

2. PRINCIPALES ÁREAS

Esta clasificación agrupa las funciones cubiertas por el Sector Público, en seis áreas básicas:

Área	Detalle
1	Servicios Generales
2	Servicios Sociales
3	Protección del Medio Ambiente
4	Servicios Económicos
5	Servicios Financieros
6	Gastos no Clasificables



La primera de estas áreas, Servicios Generales, comprende los gastos de los órganos de Gobierno propios de la administración general del Estado, así como servicios de policía y justicia, que por su naturaleza son servicios que no pueden ser provistos por el sector privado.

La segunda área Servicios Sociales, está conformada por los gastos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población y que constituyen ámbitos primordiales de acción del Estado cuya prioridad e incidencia en la calidad de vida, sólo se aprecia a nivel de cada comunidad. Las mencionadas necesidades propias de nuestra sociedad, son: Educación, Salud, Trabajo, Seguridad Social, Vivienda y Servicios Comunales Básicos.

La tercera área está constituida por los gastos destinados a la Protección del Medio Ambiente, a través de los cuales se procura la conservación de la biodiversidad, reducir la contaminación ambiental, la limpieza de calles, parques y otros lugares públicos.

Los Servicios Económicos, la cuarta área, comprende los gastos que directa e indirectamente inciden en los factores físicos de producción; tanto los que actúan sobre la formación de la infraestructura necesaria, como los que establecen normas, políticas e incentivos que fomentan la explotación y conservación del capital productivo nacional. Además, en esta categoría se incluye la función de Ciencia y Tecnología, como uno de los factores que inciden en el crecimiento económico.

Los Servicios Financieros, la quinta área, permite concentrar el servicio de la deuda pública tanto interna como externa.

Finalmente, la sexta área se utiliza para agrupar aquellos gastos cuyo destino funcional se desconoce al momento de presupuestarlos, conociéndose únicamente el objeto del gasto.

3. CLASIFICADOR FUNCIONAL

El clasificador recomendado consta de los siguientes elementos:

CODIGO CONCEPTO

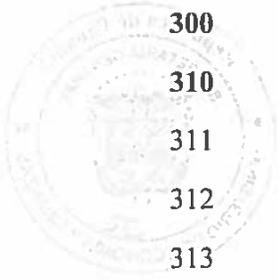
CODIGO	CONCEPTO
100	AREA 1. SERVICIOS GENERALES
110	FUNCION ADMINISTRACION CENTRAL
111	Administración General
112	Administración Financiera
113	Regulación Económica
114	Relaciones Exteriores
115	Orden Público y Seguridad
119	Otros
120	FUNCION JUSTICIA
121	Administración y Regulación
122	Tribunales de Justicia
123	Ministerio Público
124	Reclusión
129	Otros
200	AREA 2. SERVICIOS SOCIALES
210	FUNCION EDUCACION
211	Administración y Regulación
212	Educación Inicial y Básica General
213	Educación Media Académica
214	Educación Profesional y Técnica
215	Educación Superior
216	Enseñanza Técnica
217	Educación de Adultos
218	Enseñanza Especial
219	Otros
220	FUNCION SALUD
221	Administración y Regulación
222	Servicios Médicos Asistenciales
223	Control de Alimentos y Protección de Enfermedades



CODIGO	CONCEPTO
224	Campañas Preventivas
229	Otros
230	FUNCION TRABAJO
231	Administración y Regulación
232	Normas e Inspección Laboral
233	Formación de Mano de Obra
234	Conflictos y Conciliaciones
239	Otros
240	FUNCION PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL
241	Administración y Regulación
242	Prestaciones por Enfermedad e Incapacidad
243	Prestaciones por Vejez e Invalidez
244	Asistencia a Ancianos y Discapacidad
245	Protección de Menores
246	Prestaciones a Sobrevivientes
249	Otros
250	FUNCION VIVIENDA
251	Administración y Regulación
252	Vivienda
253	Urbanización
259	Otros
260	FUNCION SERVICIOS COMUNALES BÁSICOS
261	Administración y Regulación
262	Abastecimiento de Agua Potable
263	Alumbrado Público
264	Servicios de Bomberos
265	Calles y Aceras
269	Otros
270	FUNCION PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNAL
271	Administración y Regulación
272	Desarrollo Comunal
273	Esparcimiento y Recreación

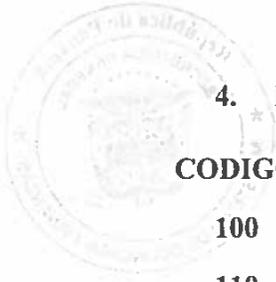


CODIGO	CONCEPTO
274	Fomento Artístico y Cultural
279	Otros
300	AREA 3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
310	FUNCION RECOLECCIÓN Y ORDENACIÓN DE DESECHOS
311	Administración y Regulación
312	Aseo y Ornato
313	Servicio de Alcantarillado
319	Otros
320	FUNCION PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
321	Administración y Regulación
322	Conservación Flora y Fauna
323	Reducción de la Contaminación
329	Otros
400	AREA 4. SERVICIOS ECONOMICOS
410	FUNCION AGRICULTURA Y RECURSOS NO MINERALES
411	Administración y Regulación
412	Agricultura
413	Estabilización de Precios
414	Ganadería
415	Pesca
416	Riego y Drenaje
417	Silvicultura
419	Otros
420	FUNCION ENERGIA
421	Administración y Regulación
422	Electricidad
429	Otros
430	FUNCION MINERIA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION
431	Administración y Regulación
432	Construcción
433	Explotación Recursos Minerales
434	Industrias Manufacturas
439	Otros



CODIGO	CONCEPTO
440	FUNCION TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
441	Administración y Regulación
442	Aeropuertos
443	Carreteras y Caminos
444	Obras Portuarias
445	Transporte Aéreo y Marítimo
446	Transporte por Carretera
447	Ferrocarriles
448	Comunicaciones
449	Otros
450	FUNCION CIENCIA Y TECNOLOGIA
451	Administración y Regulación
452	Especialización de Científicos y Tecnólogos
453	Investigación y Desarrollo
454	Información y Difusión
455	Servicios Científicos y Técnicos
459	Otros
460	FUNCION OTROS SERVICIOS ECONÓMICOS
461	Administración y Regulación
462	Almacenamiento y Depósito
463	Comercio
464	Turismo
465	Proyectos de Fines Múltiples
469	Otros
500	AREA 5. SERVICIOS FINANCIEROS
510	DEUDA PÚBLICA
511	Administración y Regulación
512	Deuda Pública Interna
513	Deuda Pública Externa
600	AREA 6. GASTOS NO CLASIFICABLES
619	Otros





4. DETALLE DEL CODIFICADOR POR AREA, FUNCION Y SUBFUNCION

CODIGO	CONCEPTO
100	AREA 1. SERVICIOS GENERALES
110	FUNCION ADMINISTRACION CENTRAL
111	Administración General

Comprende los gastos de los órganos del Gobierno; o sea: al cuerpo legislativo, a organismos principales del poder ejecutivo no incluidos específicamente en otras subfunciones y al organismo electoral.

Las oficinas que sirven al Gobierno en su conjunto, tales como: la de administración de personal y la de compras, se clasifican dentro de esta subfunción.

112	Administración Financiera
------------	---------------------------

Abarca los gastos que demandan los asuntos financieros y la administración fiscal, los cuales principalmente comprenden la recaudación de impuestos, la gestión relativa al crédito y la fiscalización del uso de los fondos públicos. Cabe señalar que ésta última actividad, se incluye en esta subfunción cuando se trata de organismos que actúan a nombre del Poder Ejecutivo. En caso de que los servicios de comprobación de cuentas, de auditoría, comisiones permanentes o especiales u otros organismos actúan en nombre del Poder Legislativo, los gastos se clasificarán en Administración General.

Los organismos que participan en la administración financiera del Estado, son: el Consejo Económico Nacional (CENA); el Ministerio de Economía y Finanzas, especialmente en lo relativo a los impuestos internos y de aduanas; la Dirección de Presupuesto de la Nación y algunas unidades administrativas de la Contraloría General de la República.

113	Regulación Económica
------------	----------------------

Agrupar los gastos de los organismos encargados de la planificación y control de ejecución de la política económica general y de los planes de desarrollo. También incluye todos los demás organismos que se ocupan de regular las actividades económicas en general y de controlar el uso de los recursos productivos, con excepción de la mano de obra. En consecuencia, quedan comprendidos en este grupo los organismos de regulación de precios; de pesas y medidas; del registro de las empresas comerciales e industriales y de la regulación del sistema bancario y financiero.

Los organismos que se dedican prioritariamente a la regulación de una determinada actividad productiva o comercial, se clasificarán bajo la respectiva subfunción. Por ejemplo, los gastos de los organismos que regulan las industrias de la construcción se clasificarán en la subfunción 432.

114	Relaciones Exteriores
------------	-----------------------

En este elemento del clasificador, quedan comprendidos los gastos de todos los organismos encargados de formular, ejecutar, promover y proteger los intereses del país en el exterior. Por lo tanto, incluye todos los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio diplomático y consular, como también los destinados a servicios de información para los países extranjeros.

Las cuotas a Organismos Internacionales de tipo general, también se cargan a este grupo; pero las correspondientes a organizaciones especializadas, deberán presentarse en la subfunción pertinente. Por ejemplo, una contribución al Centro Interamericano de Administración Tributaria, se ubicará en el código 112 Administración Financiera. Finalmente, cabe señalar que los gastos por concepto de ayuda económica al exterior, tales como donaciones, préstamos y asistencia técnica, se ubicarán en el código 619 del presente clasificador.



CODIGO **CONCEPTO**

115 Orden Público y Seguridad

Comprende los gastos destinados a las actividades policiales inclusive la dedicada al control del tránsito, la guardia fronteriza y la costera, para la conservación del orden público, protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos.

119 Otros

Se ubicarán en este código los gastos que por su naturaleza corresponda establecer en la función de Servicios Generales, pero que no se ajustan a ninguna de las subfunciones antes descritas.

120 FUNCION JUSTICIA

121 Administración y Regulación

Comprende los gastos destinados a la administración, reglamentación y supervisión del sistema judicial y de los centros de detención y corrección.

122 Tribunales de Justicia

Con exclusión de los gastos dedicados a la administración general dentro del sistema judicial, comprende los de todos los órganos afines que se encargan de las actividades relacionadas con la libertad condicional y vigilada. También se incluyen en este código los gastos derivados de los registros requeridos para la inscripción de títulos de propiedad y los pagos por conceptos de ayuda legal a unidades familiares e instituciones privadas sin fines de lucro.

Sin embargo, las instituciones encargadas de la regulación de actividades económicas incluyendo las relaciones laborales no se clasifican en el presente grupo sino en el código que corresponda, aun cuando desempeñen sus funciones judiciales.

123 Ministerio Público

Abarca los gastos destinados a la representación de los intereses del Estado y de la sociedad, ante los Tribunales de Justicia. En término general y dado la especialidad de estas actividades, corresponde a los gastos asignados a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría de la Administración, con excepción de los destinados a pensiones y jubilaciones, los que se clasifican en la función de Protección y Seguridad Social.

124 Reclusión

Comprende los gastos de mantenimiento, administración y construcción de prisiones y otros lugares de detención, tales como reformatorios, escuelas correccionales y centros de rehabilitación social.

129 Otros

En este código se clasifican los gastos que correspondiendo a la función de justicia, no se ajusten a las características de las subfunciones antes detalladas.

200 AREA 2. SERVICIOS SOCIALES

210 FUNCION EDUCACION

211 Administración y Regulación

Incluye la administración de ministerios o dependencias centrales de educación, comprendiendo la reglamentación y promoción general de sistemas escolares, instituciones de



CODIGO CONCEPTO

enseñanza superior y otras actividades educativas. Los servicios auxiliares y de apoyo, no puedan vincularse directamente con las subfunciones que se detallan más adelante, clasificarán en el código 219.

212 Educación Inicial y Básica General

Comprende la prestación del servicio, así como también la administración, inspección y apoyo de la educación impartida al nivel primario en escuelas, jardines infantiles y otros programas educativos especiales. Incluye también donaciones, préstamos y asignaciones a los estudiantes, con excepción de los servicios auxiliares clasificados en el código 219.

Cabe señalar que los jardines infantiles, cuyo propósito fundamental es el cuidado del niño mientras sus padres trabajan, se ubicarán en el código 245 dentro de la función de Protección y Seguridad Social.

213 Educación Media Académica

Abarca la provisión, administración, inspección y apoyo de los colegios e instituciones de nivel secundario, inclusive donaciones, préstamos y asignaciones a los estudiantes, con excepción de los servicios auxiliares clasificados en el código 219. Este nivel de la educación media está orientado a la educación humanística y en su ciclo académico, a preparar al educando para cursar estudios superiores.

214 Educación Profesional y Técnica

Tiene la misma cobertura señalada en el caso anterior; pero en cuanto a los gastos destinados a la educación técnica profesional, refiriéndose a planteles de educación que capacitan al educando para el ejercicio de determinadas profesiones.

215 Educación Superior

Comprende todos los gastos necesarios para la prestación del servicio educativo, como también la administración, inspección y control de escuelas universitarias o facultades. La administración y servicios generales de las universidades, se clasifican en el código 211.

También incluye las donaciones, préstamos y asignaciones que reciben los estudiantes, con excepción de los servicios generales clasificados en 219.

216 Enseñanza Técnica

Abarca la provisión, administración, inspección y servicios de apoyo de instituciones dedicadas a la formación técnica y vocacional. También incluye las donaciones, préstamos y asignaciones a los estudiantes, salvo aquellos servicios que se clasifican en el código 219.

217 Educación de Adultos

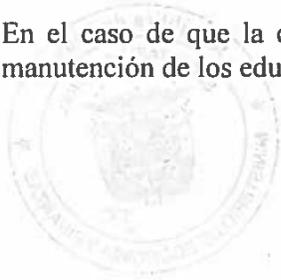
Comprende los gastos dedicados a la educación de adultos en los diferentes niveles. Por lo tanto, incluye tanto gastos de alfabetización de adultos, como bachilleratos por madurez y cursos técnicos o vocacionales impartidos regularmente dentro del sistema educativo formal.

También en este caso se incluyen las donaciones, préstamos y asignaciones que perciban los estudiantes, con excepción de los servicios generales que se clasifican en el código 219.

218 Enseñanza Especial

Incluye la prestación del servicio educativo, la administración, inspección y servicios de apoyo en escuelas dedicadas por ejemplo a ciegos, sordos y mudos, cuyos alumnos no están sujetos a custodia.

En el caso de que la custodia esté en manos del Estado, debiendo él cubrir los gastos de manutención de los educandos, la clasificación se hará en el código 244.



CODIGO CONCEPTO

También se incluyen las donaciones, préstamos y asignaciones a los estudiantes, salvo aquellos servicios generales que se clasifican en el código 219.

219 Otros

Aquí se incluyen servicios como el transporte de estudiantes y el de comedores escolares cuyo objetivo directo es el de promover y facilitar la asistencia a las escuelas en todos los niveles de instrucción. Cuando los gastos destinados a servicios médicos y dentales, proporcionados en las escuelas, puedan ser aislados éstos se presentan dentro de la función salud, en el código 222.

Cuando las bibliotecas, museos, laboratorios y talleres como servicios de apoyo no puedan clasificarse en la subfunción a la cual primordialmente prestan sus servicios, se incluirán en el presente código 219. Sin embargo, las bibliotecas y museos de uso general para toda la población de una comunidad, se clasificarán bajo el código 274.

Los gastos correspondientes al desarrollo físico de la población escolar que no se pueda clasificar en la respectiva subfunción, se ubicarán en el presente código 219; cuando estas acciones estén orientadas directamente a la comunidad, fuera de la organización y responsabilidad del sistema educativo, se clasificarán en el código 273.

220 **FUNCION SALUD**

221 Administración y Regulación

Abarca la administración central del ministerio y dependencias similares, responsables de la dirección, reglamentación o establecimiento de normas sanitarias, la administración de planes de sanidad, de la compilación de datos sobre acontecimientos vitales y enfermedades infecciosas.

222 Servicios Médicos Asistenciales

Incluye todas las prestaciones preventivas y curativas que se brindan en el sistema integrado de salud, a través de los hospitales, clínicas y centros de salud, inclusive aquellas destinadas a enfermos mentales. Comprende instituciones fundamentalmente médicas, por lo cual todo tipo de asilos o de organismos dedicados al cuidado de personas con discapacidad, se ubicarán bajo el código 244.

También se clasificarán aquí los servicios de apoyo, como laboratorios y equipos de radioterapia, las medicinas, análisis y prótesis prescritas a los pacientes.

223 Control de Alimentos y Protección de Enfermedades

Comprende todos los gastos destinados a combatir el control de alimentos y los gastos relativos a la protección y contención de enfermedades transmisibles al hombre por insectos u otros animales. Sin embargo, los servicios veterinarios se clasifican en el código 414, dentro de los Servicios Económicos.

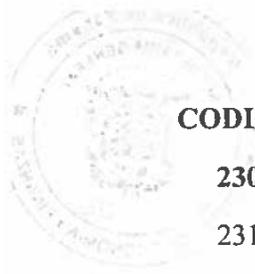
224 Campañas Preventivas

Agrupar programas especiales de cuidados preventivos, tales como inmunización; inoculación; reconocimientos de cáncer, de la hipertensión y otros programas de campos similares. También se incluyen aquí los gastos derivados de la instalación y operación de bancos de sangre y de cuarentenas por diversas enfermedades infectocontagiosas.

229 Otros

Se destina este código para agrupar gastos que son perfectamente atribuibles a la función de salud; pero que no son clasificables en ninguna de las subfunciones antes de la República del Perú, incluye los gastos destinados a programas de nutrición.



**CODIGO****CONCEPTO****230****FUNCION TRABAJO**

231

Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración general de las dependencias del Gobierno, encargadas de la regulación del mercado de mano de obra, en cuanto a la reglamentación de normas y control de su aplicación.

232

Normas e Inspección Laboral

Incluye los gastos de las dependencias del Gobierno encargadas de asesorar y colaborar en la aplicación de la reglamentación laboral. También comprende los gastos de aquellos organismos cuya misión consiste en velar por el efectivo cumplimiento de tales disposiciones.

233

Formación de Mano de Obra

Además de los servicios de empleo que actúan como agencias de colocación, abarca los gastos de organismos o de instructores que la mano de obra disponible para capacitarla en el desempeño de determinadas tareas. También debe clasificarse en este código, cuando sea posible, los cursos formales de capacitación que se imparten dentro del Sector Público.

234

Conflictos y Conciliaciones

Comprende los gastos destinados a prevenir y resolver conflictos laborales, tanto individuales como colectivos. También incluye la administración de los juzgados de trabajo, de primera y segunda instancia.

239

Otros

En este código se clasificarán los gastos que corresponden a la función de Trabajo, que por su naturaleza no se puedan incluir en las subfunciones antes descritas.

240**FUNCION PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

241

Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración general de las dependencias del Gobierno, encargadas de la regulación de la aplicación del Seguro Social, en cuanto a la reglamentación de normas y control de su aplicación.

242

Prestaciones por Enfermedad e Incapacidad

Abarca los gastos efectuados por el sistema de seguridad social a sus afiliados, por la pérdida de ingresos debido a enfermedad, accidentes u otras causas de incapacidad o desempleo temporal. También se incluyen los gastos directos, originados en la administración de este fondo de la seguridad social.

243

Prestaciones por Vejez e Invalidez

Abarca gastos contra los fondos de la seguridad y de otras fuentes, para pensiones por vejez, incluyendo pensiones por incapacidad que provoca la pérdida permanente de ingresos. También se clasificarán en este código los programas especiales de pensiones concedidas por ejemplo, a excombatientes. Los gastos directos de la administración de los fondos de la seguridad social, destinados a los propósitos antes señalados, se incluirán en esta subfunción.

244

Asistencia a Ancianos y Discapacidad

Incluye la provisión, mantenimiento e inspección de hogares especiales e instituciones para los ancianos. Igualmente, los hogares o instituciones especializadas en el cuidado a la discapacidad, alcohólicos, drogadictos, ciegos, sordos y personas con enfermedades mentales, siempre que la atención prestada no sea fundamentalmente médico asistencial.



CODIGO CONCEPTO

245 Protección de Menores

Comprende los gastos destinados al cuidado de niños en jardines infantiles, en hogares para niños procedentes de grupos sociales o familiares marginadas, o en hogares para huérfanos. También incluye centros de rehabilitación, en los que no primen prestaciones médicas o se originen en penas delictivas.

246 Prestaciones a Sobrevivientes

Abarca gastos contra los fondos de la seguridad y de otras fuentes, para pensiones por viudez y orfandad, que provoca la pérdida permanente de ingresos. Los gastos directos de la administración de los fondos de la seguridad social, destinados a los propósitos antes señalados, se incluirán en esta subfunción.

249 Otros

En este código se clasificarán los gastos que corresponden a la función de Seguridad Social, pero que por su naturaleza no se puedan incluir en las subfunciones antes descritas.

250 FUNCION VIVIENDA

251 Administración y Regulación

Comprende la administración, reglamentación de normas y promoción de actividades y servicios de vivienda. También se incluyen los gastos de administración general de aquellos organismos del gobierno que se ocupan del financiamiento de la vivienda.

252 Vivienda

En este código se clasificarán los gastos destinados a la construcción y mantenimiento de viviendas. Se excluyen las viviendas destinadas a fines especiales, como por ejemplo: dormitorios para internos, los que se incluirán en la función de educación.

253 Urbanización

Comprende todos los gastos de terrenos que se urbanizan, con el propósito de venderlos o donarlos para que los interesados construyan sus propias viviendas, incluyendo las actividades relacionadas con la eliminación de barrios insalubres.

259 Otros

Incluye gastos que corresponde clasificar en la función de vivienda y urbanización, de acuerdo con su propósito, pero que sus características no coinciden con las subfunciones antes definidas.

260 FUNCION SERVICIOS COMUNALES BASICOS

261 Administración y Regulación

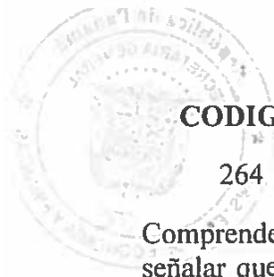
Comprende los gastos de administración general de instituciones o actividades encaminadas a prestar servicios básicos a la comunidad, tales como: servicio contra incendios, abastecimiento de agua, alumbrado público, construcción de calles, aceras, avenidas, pasos peatonales.

262 Abastecimiento de Agua Potable

Incluye los gastos por instalaciones y servicios relacionados con la captación, purificación y distribución de agua.

263 Alumbrado Público

Abarca los gastos por conceptos de instalación y servicio de alumbrado de calles y otros lugares públicos. El alumbrado de carreteras o de otras vías de transporte, se clasificará en la subfunción que corresponda, dentro del código 440.



CODIGO	CONCEPTO
264	Servicios de Bomberos
	Comprende los gastos tanto de operación como de inversión, del cuerpo de bomberos. Señalar que el servicio contra incendios para proteger la riqueza forestal, se clasificará en el código 417 Silvicultura.
265	Calles y Aceras
	Abarca la construcción, mantenimiento y señalamiento vial, de calles, avenidas, aceras, pasos de seguridad para peatones y áreas de estacionamiento.
266	Productos Agropecuarios
	Comprende los gastos para la adquisición de semillas, plántones y otros productos agropecuarios para la producción e investigación.
269	Otros
	Este código se utilizará para ubicar gastos que por sus características pertenecen a la función de Servicios Básicos, pero que no se ajustan a las definiciones o conceptos abarcados en las subfunciones antes descritas. También se cargará a este código, gastos para fines religiosos y contribuciones a organizaciones religiosas; igualmente, contribuciones a organizaciones de ayuda mutua, cívicas y sociales, inclusive a partidos políticos y sindicatos.
270	FUNCION PROMOCION DEL DESARROLLO COMUNAL
271	Administración y Regulación
	Comprende los gastos de administración general asignados a organismos o en actividades dedicadas a la promoción y fomento del desarrollo comunal.
272	Desarrollo Comunal
	Aquí se clasifican los gastos de instituciones dedicadas a fortalecer, promover, organizar y capacitar a las comunidades para incorporarlas a la dinámica del desarrollo económico, social y político; de manera tal que expresen sus necesidades colectivas más inmediatas y participen organizadamente, en el proceso de lograr los medios para satisfacerlas.
273	Esparcimiento y Recreación
	Abarca la provisión y mantenimiento de servicios como parques, plazas, campos de recreo, campos de deportes, playas, piscinas, jardines botánicos y parques zoológicos. Las ayudas al deporte que se brindan fuera del sistema educativo formal, se clasifican en este código.
274	Fomento Artístico y Cultural
	Comprende los gastos destinados a proporcionar y mantener servicios tales como: bibliotecas públicas, museos e instituciones similares, monumentos, salas de concierto, de exhibición, orquestas y grupos artísticos. Incluye pagos o donaciones a instituciones privadas dedicadas a servicios artísticos y culturales.
279	Otros
	Permite ubicar otros gastos que correspondiendo a la función de Promoción de Desarrollo Comunal, no son compatibles con los conceptos definidos en cada una de las subfunciones anteriores.
300	AREA 3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
310	FUNCION RECOLECCIÓN Y ORDENACIÓN DE DESECHOS



CODIGO **CONCEPTO**

311 Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración general de instituciones o actividades encaminadas a prestar servicios de recolección y ordenamiento de desechos así como a la eliminación de aguas servidas y tratamiento de aguas negras.

312 Aseo y Ornato

Agrupar los gastos destinados al servicio, supervisión y reglamentación, de la recolección y eliminación de basura y desechos. Incluye también la limpieza de sistemas de drenaje pluvial, así como también la de calles, parques y otros lugares públicos.

313 Servicio de Alcantarillado

Comprende los gastos por instalación, servicio, revisión y reglamentación de la eliminación de aguas servidas mediante el sistema de alcantarillado; incluye el sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales, desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento, con el fin de que éstas cumplan las normas medioambientales vigentes y las normas de calidad. También se clasificarán en este grupo los gastos destinados al tratamiento de aguas negras.

319 Otros

Este código se utilizará para ubicar gastos que, por sus características, pertenecen a la función de Ordenación de desechos, pero que no se ajustan a las definiciones o conceptos abarcados en las subfunciones antes descritas. Por ejemplo, se ubicarán aquí otros servicios sanitarios como desinfecciones, los gastos en baños públicos y servicios higiénicos.

320 FUNCION PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

321 Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración general asignados a organismos o en actividades dedicadas a la protección de la biodiversidad, conservación del medio ambiente y la protección del aire ambiente y del clima.

322 Conservación Flora y Fauna

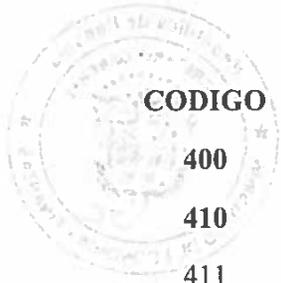
En este código se agrupan todos los gastos destinados a la protección de peces, animales no domésticos y de la flora, la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos (reparación de paisajes deteriorados con fines de fortalecer su valor estético y la rehabilitación de minas y canteras abandonadas). Incluye el control de la caza como elemento de protección de la fauna salvaje.

323 Reducción de la contaminación

Este grupo incluye los gastos destinados a la protección del aire ambiente y del clima, del suelo y subsuelo (como la conservación de los recursos hídricos), la reducción de los ruidos y las vibraciones, y la protección contra la radiación. Incluye actividades de construcción y explotación de sistemas y estaciones de vigilancia; la colocación de terraplenes de contención de ruido, setos y otros medios de lucha contra el ruido; medidas de reducción de la contaminación en las extensiones de agua; medidas de regulación y prevención de las emisiones de gases termo activos y contaminantes que afectan desfavorablemente la calidad del aire; la construcción, el mantenimiento y la explotación de instalaciones de descontaminación de suelos, almacenamiento y transporte de productos contaminantes.

329 Otros

Permite ubicar otros gastos que correspondiendo a la función de Protección de Biodiversidad, no son compatibles con los conceptos definidos en cada una de las subfunciones anteriores.

**CODIGO****CONCEPTO****400****AREA 4. SERVICIOS ECONOMICOS****410****FUNCION AGRICULTURA Y RECURSOS NO MINERALES**

411

Administración y Regulación

Incluye los gastos de administración general de ministerios, dependencias centrales y oficinas que centran su acción en la agricultura, silvicultura, pesca y caza. También incluye los servicios veterinarios, reglamentación y supervisión de normas para productos agropecuarios en general.

412

Agricultura

Comprende todos los gastos destinados a mejorar y elevar la cantidad y calidad de la producción agrícola, tales como: fincas modelo, demostraciones y trabajo técnico en el campo. Excluye los estudios e investigaciones, los cuales deben clasificarse dentro de la función de Ciencia y Tecnología. Incluye programas de apoyo, tanto relativos a la función de producción como al productor mismo, entre los cuales pueden citarse: Reforma Agraria, servicios de maquinaria agrícola, semilla certificada, crédito y seguro agrícola.

413

Estabilización de Precios

Este código abarca las acciones para el apoyo de precios e ingresos agropecuarios, mediante la intervención en el mercado. Dichas acciones pueden consistir en compra y venta de productos a precios determinados, concesión de subsidios, (pagos para retirar tierras del cultivo, apoyo a precios u otros medios).

414

Ganadería

Aquí se clasifican todos los gastos cuyo propósito es la promoción, fomento y protección de la producción de leche, carne y huevos. Por lo tanto, comprende entre otros el ganado bovino, porcino, ovino, caprino e inclusive las aves, peces y crustáceos. También se consideran aquí los servicios de apoyo, tales como las de veterinarias, la construcción de galeras y los créditos concedidos por el sector financiero.

415

Pesca

Comprende el fomento, la regulación e inspección de la explotación de los recursos marinos.

Abarca también el apoyo a la pesca de agua dulce, la propagación de nuevas especies y la construcción de todo tipo de instalaciones, que faciliten tanto la producción como la comercialización del producto fresco. Incluye la adquisición de embarcaciones y aperos para la pesca, como también el crédito otorgado a esta actividad productiva.

416

Riego y Drenaje

Comprende los gastos necesarios para la construcción, mantenimiento y operación de servicios de regadío para fines agrícolas, o a la utilización de aguas derivadas de proyectos múltiples clasificados en el código 465. También se incluye el drenaje y la recuperación de tierras para fines agrícolas.

417

Silvicultura

Abarca gastos destinados al mantenimiento de bosques, la reforestación, así como la prevención y control de incendios forestales. Incluye los gastos en viveros para la obtención de nuevas matas.

419

Otros

Aquí se clasifican aquellos gastos que corresponden a esta función de Agricultura y Recursos no Minerales, pero que difieren de los conceptos que se dieron en cada caso, para la subfunciones que componen este grupo.



CODIGO CONCEPTO

420 FUNCION ENERGIA

421 Administración y Regulación

Comprende la reglamentación e inspección de las diversas fuentes de energía, en sus fases de extracción, producción y distribución. También incluye los gastos de administración general de las instituciones dedicadas a estas actividades.

422 Electricidad

Se incluyen aquí todos los gastos relacionados con la producción, transmisión y distribución de energía eléctrica.

429 Otros

En la medida que el sector público panameño asuma nuevas subfunciones en este campo de la energía, el clasificador permite la creación de las mismas. Cuando una vez creadas otras subfunciones, no fuere posible clasificar un gasto que se ubica en el campo energético, se utilizará el presente código.

430 FUNCION MINERIA, MANUFACTURA Y CONSTRUCCION

431 Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración central, así como las de inspección y regulación no atribuibles directamente a un determinado grupo de industrias dentro de esta función.

432 Construcción

Comprende los gastos por concepto de promoción, reglamentación y control de la industria de la construcción. Las edificaciones se clasifican en la función que corresponda, de acuerdo al propósito para el cual son levantadas.

433 Explotación Recursos Minerales

Incluye los gastos relacionados con la extracción, explotación y refinación de recursos minerales, con excepción del carbón, petróleo y gas natural que se clasificarán en la función 420 Energía.

Comprende también la promoción, reglamentación, subsidios y financiamiento otorgados a las actividades mineras.

434 Industrias Manufacturas

Abarca los gastos destinados a la producción de artículos industriales, así como aquellos asignados a la promoción del desarrollo industrial y a su reglamentación. También se incluyen los subsidios, créditos y otras formas de financiamiento concedidos a las diversas ramas industriales.

439 Otros

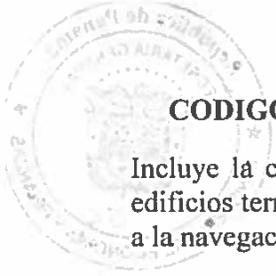
Incluye aquellos gastos en el área cubierta por las industrias de la minería, manufactura y construcción, pero que difieren de los conceptos definidos en cada subfunción.

440 FUNCION TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

441 Administración y Regulación

Comprende los gastos de administración general, de promoción y reglamentación, que no pueden atribuirse a una subfunción en particular, dentro de las que se señalan en esta función.

442 Aeropuertos

**CODIGO****CONCEPTO**

Incluye la construcción y mantenimiento de aeropuertos, comprendiendo tanto pistas como edificios terminales, áreas de estacionamiento y todos los servicios complementarios de ayuda a la navegación aérea.

443 Carreteras y Caminos

Comprende la construcción, mantenimiento, iluminación y señalamiento de autopistas, carreteras, caminos, puentes y túneles. También incluye la instalación y operación de puestos de peaje.

444 Obras Portuarias

Abarca la construcción y mantenimiento, de instalaciones para la navegación interna y costera.

Incluye también los gastos de dragado de canales, ríos y lagos, así como las operaciones de faros, boyas y otras ayudas a la navegación.

445 Transporte Aéreo y Marítimo

Comprende la promoción, ayuda y reglamentación de la navegación aérea, incluyendo los gastos de operación de las terminales o aeropuertos y de las ayudas al tráfico aéreo.

Incluye la administración, promoción, reglamentación, y apoyo del transporte por vías navegables interiores y del transporte de cabotaje y alta mar. También comprende los gastos de operación de las instalaciones portuarias, inclusive las de carga y descarga de mercancías y pasajeros.

446 Transporte por Carretera

Agrupar los gastos de administración, promoción, apoyo y reglamentación del tránsito vial. También incluye los gastos en seguridad del tránsito por caminos y carreteras.

447 Ferrocarriles

Comprende la construcción y mantenimiento de vías ferroviarias y auxiliares de tráfico ferrocarrilero. También incluye la operación, apoyo, promoción y reglamentación de redes ferroviarias y del transporte de carga y pasajeros por tren.

448 Comunicaciones

Abarca inversiones, reglamentación y gastos de operación de servicios tales como correos, telégrafos, radio comunicación, teléfonos y otras formas de comunicación. El gasto dedicado al apoyo o la administración de la radio, televisión y prensa se clasifican en el código 441.

449 Otros

Se utilizará para ubicar gastos que clasifican dentro de la función de transporte y comunicaciones, pero que no pueden ser imputados a ninguna de las subfunciones antes descritas.

450 **FUNCION CIENCIA Y TECNOLOGIA**

451 Administración y Regulación

Comprende la administración general de los organismos que actúan en torno a esta función.

Incluye también la formulación de políticas, planes y programas de desarrollo científico y tecnológico, así como sus correspondientes puesta en marcha y evaluación. En el caso de no poder ubicarse en la respectiva subfunción, se clasificarán en este código la coordinación, promoción y financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, así como también la capacitación de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo tales actividades.



CODIGO CONCEPTO

452 Especialización de Científicos y Tecnólogos

Incluye la capacitación de profesionales universitarios para completar su formación científica y tecnológica.

Los cursos serán de postgrado, de duración superior a un año lectivo y que incluyan trabajos de seminario, laboratorio o campo, cuyos resultados permitan la elaboración de tesis para optar a grados reconocidos. Por lo tanto, no se incluyen en esta subfunción, gastos por concepto de actualización, reciclaje o especialización profesional.

453 Investigación y Desarrollo

Comprende las actividades sistemáticas destinadas a acrecentar los conocimientos científicos y técnicos, como también a la concepción de nuevas aplicaciones. Incluye las actividades de investigación básica, investigación aplicada y de desarrollo experimental. Este último concepto abarca, además de las actividades usuales, las que entrañan la adopción de una tecnología importada y las encaminadas a mejorar de modo considerable una tecnología existente.

454 Información y Difusión

Este código reúne todos los gastos destinados a proporcionar información sobre la oferta de conocimientos científicos y tecnológicos existentes. Incluye la difusión de conocimientos científicos y tecnológicos, los servicios de extensión y toda otra forma de suministros de información científica y tecnológica destinada a mejorar la productividad. También comprende actividades relacionadas con la organización o la asistencia a reuniones científicas o técnicas, así como actividades administrativas y jurídicas vinculadas con las patentes de invención, Royalties y marcas de fábricas.

455 Servicios Científicos y Técnicos

Abarca los gastos que se dedican al acopio de datos e informaciones, que se utilizan en la realización de trabajos científicos y tecnológicos. En consecuencia, incluye la explotación y estudio de la tierra y de sus recursos naturales, así como los relativos a los elementos humanos, sociales y económicos. Asimismo comprende la labor sistemática encaminada al análisis, la inspección y el ensayo de materiales, productos, instrumentos, y procedimientos mediante métodos establecidos. Finalmente, se incluirán en esta subfunción los trabajos encaminados al establecimiento de normas nacionales sobre materiales, ensayos y medidas, como así también los gastos por conceptos de estudios de factibilidad técnica y económica.

459 Otros

En este código se clasificarán aquellos gastos que si bien corresponden a la función de Ciencia y Tecnología, no se ajustan por su naturaleza a los conceptos de las subfunciones antes descritas.

460 **FUNCION OTROS SERVICIOS ECONOMICOS**

461 Administración y Regulación

Incluye gastos en administración general de organismos que ejercen las actividades que se agrupan en esta función. Además, los gastos de promoción, fomento, reglamentación e inspección, que no sea posible clasificar en cada una de las siguientes subfunciones, se ubicarán en el presente código.

462 Almacenamiento y Depósito

Comprende los gastos de construcción y de operación de bodegas, silos y otros medios de almacenamiento y depósito. También incluye los gastos de regulación e inspección de estas actividades.

CODIGO CONCEPTO

463 Comercio

Incluye los gastos de las dependencias centrales y de otros organismos, que se ocupan del comercio. Las acciones de dichas oficinas públicas se centran en aspectos tales como la promoción, provisión de instalaciones y servicios, reglamentación e inspección del comercio. También se incluyen gastos relativos a la organización y desarrollo de ferias comerciales.

464 Turismo

Abarca la promoción, fomento, reglamentación e inspección de los servicios para el turismo, tanto interno como externo. También comprende la provisión de servicios turísticos proporcionados directamente por organismos estatales.

465 Proyectos de Fines Múltiples

Incluye gastos para proyectos con fines múltiples, por lo cual no se les puede clasificar en una determinada subfunción. El caso típico lo constituye la construcción de presas, cuyos fines son controlar las inundaciones, generar energía y regular el riego.

469 Otros

Aquí se clasificarán gastos que corresponden al área de los Servicios Económicos, pero que no pueden ser imputados a ninguna de las subfunciones que la componen.

500 AREA 5. SERVICIOS FINANCIEROS

510 DEUDA PÚBLICA

511 Administración y Regulación

Comprende los gastos de oficinas dedicadas exclusivamente, al registro y servicio de la deuda pública tanto interna como externa.

512 Deuda Pública Interna

Aquí se clasificará el gasto por concepto de intereses y amortización de la deuda pública interna.

513 Deuda Pública Externa

Corresponde a los egresos originados en el servicio de la deuda pública externa, compuesto por intereses y amortizaciones.

600 AREA 6. GASTOS NO CLASIFICABLES

619 Otros

Este código permite ubicar cualquier otro gasto que al momento de ser incluido en el presupuesto, sólo se conoce su objeto pero no la finalidad del mismo. Ejemplo de este tipo de gasto, es la inclusión de provisiones para hacer frente a posibles calamidades o catástrofes públicas.



A. CLASIFICACION SECTORIAL

a. ALCANCE DE LA CLASIFICACION

La clasificación sectorial del gasto público es una herramienta utilizada en el proceso de programación física y financiera, tanto del desarrollo global, como del sectorial. En consecuencia, es la más orientada hacia el análisis y la programación del desarrollo económico-social, pretendiendo vincular la estructura de los planes de desarrollo con la de los presupuestos., a través de las siguientes áreas:

Desarrollo de los Servicios Sociales
 Desarrollo Ambiental y Tecnológico
 Desarrollo de la Infraestructura
 Desarrollo y Fomento de la Producción
 Servicios Financieros
 Servicios Generales
 No Clasificables



El objeto de la clasificación es el de analizar la acción del sector público, según los distintos sectores de la economía y al mismo tiempo, evidenciar el nivel de los diversos programas presupuestarios en términos de los objetivos físicos o metas que se pretende alcanzar en cada uno de ellos. Además de proporcionar la magnitud del gasto público por sector y los niveles de acción de cada programa dentro del sector al cual pertenece, esta clasificación permite establecer las relaciones de interdependencia entre el sector público y el privado.

b. PRINCIPALES CONCEPTOS

ELEMENTOS Y GENERALIDADES DEL CLASIFICADOR

Los diversos sectores se presentan en base a siete áreas, cada una de las cuales comprenden varios sectores que, en términos macroeconómicos, convergen sobre propósitos finales comunes. A su vez cada sector agrupa acciones que conducen hacia los resultados o realizaciones previstas en ese sector de actividad; en consecuencia, dichas acciones se caracterizan por tener entre sí, un alto grado de complementariedad.

Estas acciones constituyen los programas nacionales, los cuales son un instrumento mediante el cual el Estado cuantifica los volúmenes de bienes y servicios finales que brindará a la comunidad, sin que se establezcan volúmenes de trabajo, ni unidades administrativas de carácter operativo, como responsables de los mismos. Estos últimos elementos, más los costos y las asignaciones presupuestarias son parte integrante de los programas institucionales.

5. CLASIFICADOR SECTORIAL

El clasificador recomendado consta de los siguientes elementos:

CODIGO	CONCEPTO
100	AREA 1. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
110	SECTOR EDUCACION Y CULTURA
111	Educación Inicial y Básica General
112	Educación Media Académica
113	Educación Profesional y Técnica
114	Educación y Alfabetización de Adultos
115	Educación Superior

CODIGO	CONCEPTO
116	Habilitación Especial
117	Promoción de la Cultura
118	Fomento del Deporte
119	Administración y Regulación
120	SECTOR SALUD
121	Salud Materno-infantil
122	Salud de Adultos
123	Control de Alimentos y Protección de Enfermedades
124	Epidemiología
125	Construcción Centros de Salud
126	Atención Médica
127	Dotación de Agua Potable
129	Administración y Regulación
130	SECTOR TRABAJO
131	Empleo y Formación de Mano de Obra
132	Relaciones Obrero-Patronales
139	Administración y Regulación
140	SECTOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
141	Enfermedad y Maternidad
142	Invalidez y Vejez
143	Riesgos Profesionales
144	Prestaciones a Sobrevivientes
145	Bienestar y Asistencia Social
149	Administración y Regulación
150	SECTOR VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL
151	Vivienda
152	Desarrollo Urbano
153	Desarrollo Comunal
159	Administración y Regulación
200	AREA 2. DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO
210	SECTOR DESARROLLO AMBIENTAL
211	Recolección y Ordenación de Desechos
212	Alcantarillado



CODIGO	CONCEPTO
219	Administración y Regulación
220	SECTOR CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
221	Conservación Flora y Fauna
222	Protección de la Biodiversidad
229	Administración y Regulación
230	SECTOR DESARROLLO TECNOLÓGICO
231	Fomento y Desarrollo Tecnológico
239	Administración y Regulación
300	AREA 3. DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA
310	SECTOR TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
311	Transporte Acuático
312	Transporte Aéreo
313	Transporte Terrestre
314	Comunicaciones
319	Administración y Regulación
320	SECTOR ENERGIA
321	Energía Eléctrica
329	Administración y Regulación
400	AREA 4. DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCION
410	SECTOR AGROPECUARIO
411	Desarrollo Agrícola
412	Desarrollo Ganadero
413	Desarrollo Pesquero
414	Desarrollo Forestal
419	Administración y Regulación
420	SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
421	Desarrollo Industrial
422	Comercio Interno
423	Comercio Externo
424	Desarrollo Turístico
429	Administración y Regulación
430	SECTOR MINERIA
431	Desarrollo Minero



CODIGO	CONCEPTO
439	Administración y Regulación
500	AREA 5. SERVICIOS FINANCIEROS
510	SECTOR BANCA Y FINANCIAMIENTO
511	Regulación Medios de Pagos
512	Captación de Depósitos
513	Operaciones Financieras
519	Administración y Regulación
520	SECTOR SEGUROS
521	Regulación de Seguros
522	Operaciones de Seguros
529	Administración y Regulación
600	AREA 6. SERVICIOS GENERALES
610	SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL
611	Administración Superior
612	Administración General
613	Legislación y Participación Ciudadana
614	Administración Financiera
615	Relaciones Exteriores
620	SECTOR ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
621	Orden Público y Seguridad
622	Prevención y Control de Incendios
629	Administración y Regulación
630	SECTOR JUSTICIA
631	Tribunales de Justicia
632	Ministerio Público
633	Reclusión
639	Administración y Regulación
700	AREA 7. NO CLASIFICABLES
710	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
720	OTROS NO CLASIFICABLES



6. DESCRIPCION DEL CONCEPTO POR AREA, SECTOR Y PROGRAMA NACIONAL

CODIGO CONCEPTO

100 AREA 1. DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

En este grupo se incluyen todas las actividades de los sectores que cubren las necesidades básicas y el desarrollo de los recursos humanos, tales como: formación, cuidado, adiestramiento y bienestar; salud del ser humano; la capacidad productiva y condiciones laborales; construcción de viviendas, urbanización y organización de comunidades. Puede decirse que se trata de actividades que inciden en la calidad del recurso humano, reconociéndose que el objetivo último del desarrollo económico es el ser humano.

110 SECTOR EDUCACION Y CULTURA

Comprende aquellas acciones encaminadas específicamente a la formación del recurso humano, en lo pertinente al desarrollo de sus capacidades intelectuales, físicas, morales y cívicas.

111 Educación Inicial y Básica General

Conjunto de actividades destinadas a la atención de la población en edad escolar, con el propósito de desarrollar su personalidad, facilitar su integración al medio y brindarle los conocimientos básicos requeridos.

112 Educación Media Académica

Incluye las actividades que continúan los procesos formativos de la Educación Básica General, tendientes a la formación integral del adolescente, capacitándolo para el ejercicio de las profesiones que requiere el desarrollo económico y social del país o preparándolo para seguir estudios en la educación superior.

113 Educación Profesional y Técnica

Abarca las actividades que permiten brindar al estudiante conocimientos técnicos y prácticos necesarios de acuerdo con sus aptitudes, en áreas tales como: agricultura, comercio, industrias, idiomas, música, artes plásticas, danzas, teatro, cursos vocacionales, programación de computadoras y estudios náuticos.

114 Educación y Alfabetización de Adultos

Comprende las actividades que se realizan con el propósito de ampliar y mejorar las oportunidades educativas de la población adulta, reduciendo su índice de analfabetismo.

115 Educación Superior

Agrupar las actividades que brindan servicios educativos a la población con educación media terminada, con el propósito de especializarla en determinadas disciplinas a nivel de licenciatura, maestría y doctorado.

116 Habilitación Especial

Incluye las actividades encaminadas a impartir educación especializada, enseñanza y habilitación integral a personas con problemas físicos, mentales o de otra condición especial, con el fin de lograr su completa adaptación al medio socio-económico.

117 Promoción de la Cultura

Conjunto de actividades tendientes a promover, desarrollar y divulgar los valores intelectuales y artísticos del pueblo en todas sus manifestaciones.

118 Fomento del Deporte



Abarca las actividades que permitan brindar a la población los medios para practicar en forma metódica ejercicios físicos y desarrollar la capacidad competitiva.

119 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

120 SECTOR SALUD

Conjunto de acciones destinadas a la promoción, protección, reparación y rehabilitación del ser humano, de manera tal que no padezca de deterioro o disminución en su capacidad física y mental.

121 Salud Materno-infantil

Comprende las actividades tendientes a disminuir la mortalidad y morbilidad materno-infantil. En consecuencia, abarca todos los aspectos preventivos y curativos de la salud relacionados con la reproducción y el desarrollo humano.

122 Salud de Adultos

Incluye las actividades que permiten prolongar la vida útil de la población adulta (mayor de 15 años), al reducir la morbilidad y mortalidad mediante acciones de promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud.

123 Control de Alimentos y Protección de Enfermedades

Abarca las actividades destinadas al control de los alimentos así como la protección y contención de enfermedades transmitidas al hombre por animales.

124 Epidemiología

Agrupar las actividades tendientes a regular, prevenir y controlar las enfermedades transmisibles como problema de salud. En consecuencia, atiende los brotes epidémicos ejecutando campañas de vacunación y divulgación, encaminadas a atenuar o erradicar el impacto de este tipo de enfermedades.

125 Construcción Centros de Salud

Conjunto de acciones destinadas a remodelar, construir, ampliar y equipar los centros destinados a brindar las prestaciones asistenciales.

126 Atención Médica

Abarca todas las prestaciones preventivas y curativas que se brinde en el Sistema Integrado de Salud, a través de Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, inclusive aquellos destinados a enfermos mentales. Comprende instituciones fundamentalmente, médicas, por lo cual los asilos u organismos dedicados al cuidado de personas con defectos, se ubicarán bajo el código 145.

127 Dotación de Agua Potable

Abarca las actividades destinadas a la dotación de agua potable.

129 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

130 SECTOR TRABAJO

Abarca aquellas acciones tendientes a regular las relaciones y condiciones laborales del mercado de trabajo.

131 Empleo y Formación de Mano de Obra



Agrupar las actividades tendientes a formular la política de empleo y de la utilización nacional de recursos humanos. También incluye los servicios de empleo y las acciones destinadas a la formación y perfeccionamiento de la mano de obra, especialmente la requerida en los procesos productivos industriales.

132 Relaciones Obrero-Patronales

Comprende las acciones conducentes a evitar o solucionar crisis laborales, procurando que las relaciones obrero patronales se regulen por la legislación laboral existente y de acuerdo a los reglamentos internos de trabajo.

139 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

140 SECTOR PROTECCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Se agrupan en este sector las acciones conducentes a compensar el ingreso y bienestar del individuo o de su grupo familiar, cuando su capacidad productiva en el mercado se deteriora.

141 Enfermedad y Maternidad

Comprende los subsidios o prestaciones en dinero, ocasionados por incapacidad temporal provocada por enfermedad o estado de gravidez avanzado, con el fin de compensar la disminución que pueda sufrir el ingreso de las personas o grupos familiares afectados.

142 Invalidez y Vejez

Abarca los subsidios o prestaciones en dinero por vejez, incluyendo pensiones por incapacidad permanente, estado que provocan la pérdida de ingresos personales.

143 Riesgos Profesionales

Comprende los subsidios o prestaciones en dinero, que se otorgan a las personas que se incapacitan parcial o totalmente, debido a un accidente de trabajo o enfermedad profesional. También incluye las prestaciones a sobrevivientes, cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional causen la muerte del asegurado.

144 Prestaciones a Sobrevivientes

Abarca los subsidios o prestaciones en dinero por viudez y orfandad, que provocan la pérdida de ingresos en el grupo familiar.

145 Bienestar y Asistencia Social

Conjunto de acciones destinadas a proteger el bienestar de la población, en aspectos no cubiertos por la seguridad social. Incluye la provisión, mantenimiento e inspección de instituciones para ancianos y para el cuidado de niños.

149 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

150 SECTOR VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL

Comprende las acciones que promueven la solución o mejoramiento de unidades habitacionales, incluyendo las actividades relacionadas con la eliminación de viviendas insalubres o condenadas, así como el desarrollo de los centros urbanos y otras comunidades del país.

151 Vivienda

Agrupar las actividades destinadas a construir, adjudicar y mantener soluciones habitacionales incluyendo las relacionadas con la eliminación de vivienda insalubres o condenadas.

152 Desarrollo Urbano



Abarca las acciones que regulan el desarrollo armónico y ordenado de los centros urbanos del país; incluyendo obras de infraestructura básica, tales como alumbrado, pavimentación de calles y aceras, creación y mantenimiento de parques y otros lugares públicos.

153 Desarrollo Comunal

Comprende las acciones destinadas a fortalecer, promover, organizar y capacitar a las comunidades para incorporarlas a la dinámica del desarrollo económico, social y político; de manera tal, que expresen sus necesidades colectivas más inmediatas y participen organizadamente, en el proceso de movilizar los medios para satisfacerlas.

159 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

200 AREA 2. DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO

Abarca las actividades destinadas a combatir aquellos factores del medio ambiente que inciden negativamente en la salud de la población, así como el desarrollo nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación. Dichos factores principalmente son la disposición de excretas y de aguas servidas, la protección y conservación del ambiente, el control de riesgos ambientales de tipo contaminante y la gestión en el desarrollo tecnológico del país.

210 SECTOR DESARROLLO AMBIENTAL

Comprende las acciones destinadas a la disposición y ordenamiento de los desechos, excretas y aguas servidas, que inciden negativamente en la salud de la población.

211 Recolección y Ordenación de Desechos

Comprende las acciones de recolección y disposición final de desechos.

212 Alcantarillado

Abarca las actividades destinadas a la disposición de excretas y aguas servidas.

219 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

220 SECTOR CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Bajo este título se ubica el conjunto de acciones que son determinantes para la aplicación de estrategias y programas nacionales destinados a la protección, conservación y recuperación del ambiente promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

221 Conservación Flora y Fauna

Se incluyen las actividades destinadas al manejo y conservación de las áreas protegidas, la vida silvestre, la biodiversidad, el patrimonio natural y los servicios ambientales para garantizar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible así como la protección y control de especies amenazadas y preservación de la fauna salvaje y hábitats.

222 Protección de la Biodiversidad

Comprende las actividades de protección de la calidad ambiental, garantizar la utilización y aprovechamiento racional de los recursos naturales, evaluación ambiental para la conservación del medio ambiente así como la reducción de la contaminación.



229 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

230 **SECTOR DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Bajo este título se ubica el conjunto de actividades determinantes para el ordenamiento y desarrollo de la capacidad nacional en las modalidades y capacidades científicas y tecnológicas para aumentar la productividad, la competitividad y la innovación en los diferentes sectores productivos del país.

231 Fomento y Desarrollo Tecnológico

Comprende todas las acciones de coordinación y ejecución destinadas al ordenamiento y desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación.

239 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

300 **AREA 3. DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA**

Bajo este título se ubica el conjunto de sectores que son determinantes de la capacidad productiva nacional, por las economías externas que proporcionan al sector privado y en general, por brindarle facilidad económica básica a los proyectos orientados a la producción de bienes y servicios.

310 **SECTOR TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

Incluye las actividades destinadas a proporcionar y regular el traslado de factores y de bienes que requiera el sistema productivo; así como las acciones que se relacionan con el uso y disponibilidad de servicios de comunicación.

311 Transporte Acuático

Abarca las acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, control y operación, de instalaciones para la navegación marítima y fluvial tanto interna como costera, dedicada a la movilización de bienes y personas.

312 Transporte Aéreo

Incluye las actividades de construcción, mantenimiento y operación de aeropuertos, comprendiendo tanto pistas como edificios, terminales, áreas de estacionamiento y todos los servicios complementarios de control y ayuda a la navegación aérea. También comprende las acciones destinadas a promover, coordinar y reglamentar el desarrollo de la aviación civil y comercial.

313 Transporte Terrestre

Comprende las actividades de construcción, mantenimiento, iluminación y señalización de autopistas, carreteras, caminos, puentes y túneles. También incluye la operación, apoyo, reglamentación, construcción y mantenimiento de redes ferroviarias y del transporte de carga y pasajeros por ferrocarril u otros medios de transporte terrestre.

314 Comunicaciones

Conjunto de acciones destinadas a reglamentar, construir, mantener y operar servicios de correos, telégrafos, radios, teléfonos y otros medios de transmitir mensajes.



319 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

320 **SECTOR ENERGÍA**

Comprende acciones relacionadas al fomento, reglamentación, investigación e inversión, que conducen a su vez a la producción, transmisión, conservación, distribución y uso de diversos medios de generar fuerza motriz o calor.

321 Energía Eléctrica

Abarca las actividades tendientes a suministrar energía eléctrica; cubriendo tanto las fases de producción, transmisión y distribución, como las relativas a investigación y desarrollo de proyectos.

329 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

400 **AREA 4. DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCION**

Comprende las actividades destinadas a la promoción y fomento de la producción, estando directamente ligadas a los procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

410 **SECTOR AGROPECUARIO**

Abarca servicios de asesoramiento, conservación, asistencia e inversión para el desarrollo y uso efectivo del suelo, bosques, ganados, recursos pesqueros y en general, de la flora y fauna del país.

411 Desarrollo Agrícola

Conjunto de actividades destinadas a aumentar y mejorar la cantidad y calidad de la producción del agro, tanto para el mercado interno como para la exportación. Incluye acciones de apoyo relativas a la función de producción y al productor mismo, tales como: reforma agraria, canales de comercialización, servicios de maquinaria agrícola y de semilla certificada.

412 Desarrollo Ganadero

Comprende las acciones de regulación, control, fomento, promoción y protección, de la producción de leche y carne. Por lo tanto, abarca entre otros el ganado bovino, porcino, ovino, caprino e inclusive las aves. También se consideran aquí acciones o servicios de apoyo, tales como el de veterinaria y la asistencia técnica en general.

413 Desarrollo Pesquero

Comprende las acciones de fomento, regulación e inspección de la explotación de recursos marinos. Abarca también las actividades de apoyo a la pesca de agua dulce, la propagación de nuevas especies y la construcción de todo tipo de instalaciones que faciliten, tanto la producción como la comercialización del producto fresco.

414 Desarrollo Forestal

Incluye las actividades de regulación y control de la explotación de los recursos forestales, tendientes a una utilización racional de los mismos. Comprende las acciones en torno a la repoblación y mantenimiento de los bosques; la ampliación de las zonas boscosas; el control y eliminación de las plagas y enfermedades de la foresta; así como los servicios de prevención y lucha contra incendios forestales.



419 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

420 **SECTOR INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

Incluye las actividades que permiten la transformación de materias primas en bienes de uso intermedio o final y el conjunto de operaciones que inciden en la distribución y circulación de los bienes y servicios producidos. Además, cubre las acciones encaminadas a fomentar y facilitar la afluencia y permanencia de visitantes en el país.

421 Desarrollo Industrial

Incluye las actividades relacionadas con el crecimiento industrial a través de la identificación, estudio, promoción, regulación y orientación de proyectos de inversión de empresas con participación estatal, especialmente en aquellos campos en que la empresa privada no está en condiciones de asumir el riesgo de la inversión.

422 Comercio Interno

Abarca las actividades encaminadas al fomento, reglamentación y apoyo del intercambio de bienes y servicios al por mayor y menor, incluyendo la protección al consumidor mediante la fijación de precios y normas de calidad.

423 Comercio Externo

Conjunto de acciones tendientes a desarrollar el intercambio de bienes y servicios con el sector externo, mediante el fomento y la diversificación de las exportaciones. También comprende las actividades destinadas a promover y proveer facilidades para la ampliación del comercio de reexportación.

424 Desarrollo Turístico

Agrupar las acciones que fomentan la afluencia de visitantes extranjeros, así como las que regulan los servicios e instalaciones destinadas a estos fines. También comprende la construcción de obras que mejoren y amplíen la capacidad de servicios o de atractivos para el visitante.

429 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

430 **SECTOR MINERIA**

Comprende las actividades relacionadas con la regulación, prospección, extracción, elaboración y beneficios de minerales que se encuentran en estado natural, sea éste sólido, líquido o gaseoso.

431 Desarrollo Minero

Incluye las actividades tendientes a regular la exploración y explotación racional de los recursos naturales del suelo, subsuelo y la plataforma continental. También abarca los procesos de extraer, concentrar, fundir, refinar, industrializar y comercializar los productos y subproductos de la actividad minera.

439 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.



500 AREA 5. SERVICIOS FINANCIEROS

Abarca las actividades que permiten la movilización de los recursos monetario-financieros requeridos por el proceso de desarrollo económico y social.

510 SECTOR BANCA Y FINANCIAMIENTO

Este sector comprende el fomento, reglamentación, supervisión y funcionamiento de organismos dedicados principalmente a la aceptación de depósitos a la vista, a plazo o de ahorro, o que incurren en pasivos y adquieren activos financieros en el mercado.

511 Regulación Medios de Pagos

Incluye las actividades destinadas a la emisión de dinero, el control del crédito, el manejo de las reservas internacionales y la supervisión del sistema monetario.

512 Captación de Depósitos

Abarca las acciones que permiten crear depósitos pagaderos a la vista o transferibles por cheques y utilizables para efectuar pagos, independientemente del uso de los fondos captados bajo la forma de depósitos.

513 Operaciones Financieras

Comprende la generación de depósitos a plazo o de ahorro, que se dedican tanto a contraer pasivos no monetarios, como a adquirir activos financieros; así como el uso de otros recursos captados por el sistema, para utilizarlos en los fines antes señalados.

519 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

520 SECTOR SEGUROS

Abarca el fomento, regulación, supervisión y operación de sociedades de capital, mutualista y otras organizaciones que proporcionan seguros de vida, accidente, enfermedad, incendio, siniestros y otras formas de seguro.

521 Regulación de Seguros

Incluye las actividades de regulación y supervisión de las operaciones efectuadas en esta área de actividad.

522 Operaciones de Seguros

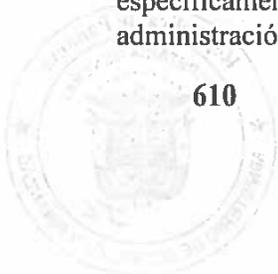
Agrupación de acciones encaminadas a movilizar recursos mediante la oferta de asumir riesgos e invertir las primas en otros activos.

529 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

600 AREA 6. SERVICIOS GENERALES

Este grupo aglutina las actividades que han sido entregadas al Gobierno por la propia comunidad, mediante la Constitución y las leyes que la rigen. Estas actividades se refieren básicamente, a la Administración del Estado, la policía y la justicia. En lo relativo a la Administración General, cabe señalar que comprende áreas que no fueron incluidas específicamente en los grupos y sectores antes comentados y que se refieren a actividades de administración, regulación, supervisión y coordinación general.

610 SECTOR ADMINISTRACION PUBLICA GENERAL

Agrupar las actividades desarrolladas por organismos del Gobierno dedicados especialmente al cumplimiento de ciertos fines públicos y a la prestación de servicios, que no corresponden al tipo de acciones señaladas para los otros sectores.

611 Administración Superior

Comprende las acciones del Gobierno y de sus instituciones, encaminadas a tomar las decisiones en la fijación de los objetivos de cada sector de actividad y de los logros que se deben alcanzar mediante la ejecución de los programas nacionales.

612 Administración General

Comprende las actividades que por su naturaleza corresponde ubicarlas en el Sector Servicios Generales, pero que no se ajustan a ninguno de los programas nacionales antes descritos.

613 Legislación y Participación Ciudadana

Incluye las actividades para el ordenamiento jurídico, político y defensa de los derechos de la colectividad.

614 Administración Financiera

Concentra las actividades que realizan los Organismos y Entidades del Estado y las Municipalidades para la administración de los ingresos y gastos públicos, recaudaciones, fiscalización de los recursos e inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, registro y control interno de los bienes, vigilancia del sistema de control administrativo y financiero de los Organismos y Entidades del Estado.

615 Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular, que incluye la información destinada a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en el país, aportes a Organismos Internacionales cuya especialización no corresponda a otra función señalada precedentemente.

619 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

620 SECTOR ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Incluye la administración y otras actividades requeridas para el mantenimiento del orden público interno, así como también las relacionadas con la seguridad externa de la nación.

621 Orden Público y Seguridad

Abarca las acciones destinadas al mantenimiento del orden público interno al igual que la seguridad externa de la nación.

622 Prevención y Control de Incendios

Incluye las actividades encaminadas a prestar los servicios de prevención y control de incendios, con excepción de la protección de los bosques que corresponde al Desarrollo Forestal.

629 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.



630 SECTOR JUSTICIA

Abarca las acciones del sistema judicial, inclusive la protección legal de menores y los sistemas de readaptación social.

631 Tribunales de Justicia

Abarca todas las actividades del sistema judicial, incluyendo las relacionadas con la libertad condicional y vigilada, así como la protección legal de menores y de otras personas con capacidad legal restringida.

632 Ministerio Público

Comprende todas las acciones destinadas a la representación y defensa de los intereses del Estado, la Ley y la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, para garantizar el imperio de la justicia plena a la ciudadanía.

633 Reclusión

Agrupar las acciones destinadas a la administración, conservación y construcción de prisiones, cárceles y otros establecimientos de detención y rehabilitación de delincuentes, tales como granjas y talleres correccionales, reformatorios y centros de rehabilitación social.

639 Administración y Regulación

Comprende todas las acciones destinadas a la administración general del sector, así como aquellas que no puedan ubicarse en las clasificaciones antes señaladas.

700 AREA 7. NO CLASIFICABLES

Se le utiliza para reunir aquellas actividades que no puedan ubicarse en los grupos anteriormente definidos, de manera tal que la estructura sectorial permita presentar la totalidad del gasto público.

710 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**720 OTROS NO CLASIFICABLES**

C. D. CLASIFICACION REGIONAL

1. ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA CLASIFICACION

La clasificación del gasto público por región permite proporcionar una información respecto al volumen del gasto que se ejecuta o lleva a cabo en cada región; de lo cual se quiere inferir el impacto provocado por la acción del sector público, en el producto bruto de cada región.

También esta información permite retroalimentar sistemas de programación regional, que persiguen el evitar desbalances entre regiones y/o el desarrollo de polos regionales, que conduzcan a un incremento equilibrado de la economía nacional desde un punto de vista espacial.

Sin embargo, esto requiere que los diversos sectores, Educación, Salud, Electricidad, etc., utilicen una clasificación regional perfectamente uniforme. Mientras esto no suceda, no es posible para los administradores presupuestarios y financieros, el procesar una misma información tantas veces como esquemas diferentes de regionalización existan.

En consecuencia, lo que se propone a continuación mientras no se establezca una regionalización uniforme, es presentar la información organizada por provincia y dentro de ésta, por distritos y corregimientos.

2. PRINCIPALES CONCEPTOS

Dado que se utiliza la división político-administrativa del país, los diversos elementos realmente no requieren de explicaciones adicionales. El único elemento que amerita una explicación, es que, dentro de cada provincia identificada, se crea una división de nivel 99 que permita clasificar aquellos gastos que afectan a varios distritos y no pueden prorratearse entre ellos.

Además, por razones similares a las señaladas anteriormente, se crea un código 9999 Nivel Nacional, el cual será utilizado cuando el gasto no pueda ser asignado a una provincia en particular.

En el caso de modificación de la división político-administrativa del país, que contemple la creación de una nueva provincia, se correrán los dígitos actuales, para darle cabida a la numeración correspondiente a la provincia creada y la continuidad en el caso de las Comarcas.

3. CLASIFICADOR REGIONAL – (PROVINCIAL)

El clasificador recomendado, de acuerdo a las limitaciones expuestas es el siguiente:

9999	NIVEL NACIONAL
0100	BOCAS DEL TORO
0101	Bocas del Toro
0102	Changuinola
0103	Chiriquí Grande
0104	Almirante
0199	Nivel Provincial
0200	COCLE
0201	Aguadulce
0202	Antón
0203	La Pintada
0204	Natá
0205	Olá
0206	Penonomé
0299	Nivel Provincial
0300	COLON



0301	Colón
0302	Chagres
0303	Donoso
0304	Portobelo
0305	Santa Isabel
0399	Nivel Provincial
0400	CHIRIQUI
0401	Alanje
0402	Barú
0403	Boquerón
0404	Boquete
0405	Bugaba
0406	David
0407	Dolega
0408	Gualaca
0409	Remedios
0410	Renacimiento
0411	San Félix
0412	San Lorenzo
0413	Tolé
0414	Tierras Altas
0499	Nivel Provincial
0500	DARIEN
0501	Chepigana
0502	Pinogana
0599	Nivel Provincial
0600	HERRERA
0601	Chitré
0602	Las Minas
0603	Los Pozos
0604	Ocú
0605	Parita
0606	Pesé
0607	Santa María
0699	Nivel Provincial
0700	LOS SANTOS
0701	Guararé
0702	Las Tablas
0703	Los Santos
0704	Macaracas
0705	Pedasí
0706	Pocrí
0707	Tonosí
0799	Nivel Provincial



0800	PANAMÁ
1302	Balboa
1305	Chepo
1306	Chimán
1308	Panamá
1310	San Miguelito
1311	Taboga
1399	Nivel Provincial
0900	VERAGUAS
0901	Atalaya
0902	Calobre
0903	Cañazas
0904	La Mesa
0905	Las Palmas
0906	Montijo
0907	Río de Jesús
0908	San Francisco
0909	Santa Fé
0910	Santiago
0911	Soná
0912	Mariato
0999	Nivel Provincial
1000	COMARCA KUNA YALA
1001	Kuna Yala
1099	Nivel Comarcal
1100	COMARCA EMBERA- WOUNNAM
1101	Cémaco
1102	Sambú
1199	Nivel Comarcal
1200	COMARCA NGÖBE-BUGLÉ
1201	Besiko
1202	Míronó
1203	Müna
1204	Nole Duima
1205	Ñürum
1206	Kankintú
1207	Kusapín
1208	Jirondai
1209	Santa Catalina o Calovébora (bledeshia)
1299	Nivel Comarcal
1300	PANAMA OESTE



- 1301 Arraiján
- 1303 Capira
- 1304 Chame
- 1307 La Chorrera
- 1309 San Carlos
- 1399 Nivel Provincial



4. CLASIFICADOR PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El clasificador recomendado, de acuerdo a las limitaciones expuestas es el siguiente:

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
00			NIVEL PROVINCIAL
01			BOCAS DEL TORO
01	01		Bocas del Toro
01	01	01	Bocas del Toro (Cabecera)
01	01	02	Bastimentos
01	01	03	Cauchero
01	01	04	Punta Laurel
01	01	05	Tierra Oscura
01	01	99	Nivel Distrital
01	02		Changuinola
01	02	01	Changuinola (Cabecera)
01	02	03	Guabito
01	02	04	El Teribe
01	02	06	El Empalme
01	02	07	Las Tablas
01	02	08	Cochigró
01	02	09	La Gloria
01	02	10	Las Delicias
01	02	13	Barriada 4 de Abril
01	02	14	El Silencio
01	02	15	Finca 6
01	02	16	Finca 30
01	02	17	Finca 60
01	02	99	Nivel Distrital
			Chiriquí Grande
01	03		
01	03	01	Chiriquí Grande (Cabecera)

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
01	03	02	Míramar
01	03	03	Punta Peña
01	03	04	Punta Robalo
01	03	05	Rambala
01	03	06	Bajo Cedro
01	03	99	Nivel Distrital
01	99	99	Nivel Provincial
01	04		Almirante
01	04	01	Almirante (Cabecera)
01	04	02	Barrio Francés
01	04	03	Barriada Guaymí
01	04	04	Nance del Risco
01	04	05	Valle de Agua Arriba
01	04	06	Valle del Risco
01	99	99	Nivel Provincial
02			COCLÉ
02	01		Aguadulce
02	01	01	Aguadulce (Cabecera)
02	01	02	El Cristo
02	01	03	El Roble
02	01	04	Pocrí
02	01	05	Barrios Unidos
02	01	06	Pueblos Unidos
02	01	07	Virgen del Carmen
02	01	08	El Hato de San Juan de Dios
02	99	99	Nivel Provincial
02	02		Antón
02	02	01	Antón (Cabecera)
02	02	02	Cabuya
02	02	03	El Chirú
02	02	04	El Retiro
02	02	05	El Valle
02	02	06	Juan Díaz
02	02	07	Río Hato
02	02	08	San Juan de Dios
02	02	09	Santa Rita
02	02	10	Caballero
02	02	99	Nivel Distrital
02	03		La Pintada
02	03	01	La Pintada (Cabecera)
02	03	02	El Harino
02	03	03	El Potrero
02	03	04	Llano Grande
02	03	05	Piedras Gordas



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
02	03	06	Las Lomas
02	03	07	Llano Norte
02	03	99	Nivel Distrital
02	04		Natá
02	04	01	Natá (Cabecera)
02	04	02	Capellanía
02	04	03	El Caño
02	04	04	Guzmán
02	04	05	Las Huacas
02	04	06	Toza
02	04	07	Villarreal
02	04	99	Nivel distrital
02	05		Olá
02	05	01	Olá (Cabecera)
02	05	02	El Copé
02	05	03	El Palmar
02	05	04	El Picacho
02	05	05	La Pava
02	05	99	Nivel Distrital
02	06		Penonomé
02	06	01	Penonomé (Cabecera)
02	06	02	Cañaveral
02	06	03	Coelé
02	06	04	Chiguirí Arriba
02	06	05	El Coco
02	06	06	Pajonal
02	06	07	Río Grande
02	06	08	Río Indio
02	06	09	Toabré
02	06	10	Tulú
02	06	99	Nivel Distrital
02	99	99	Nivel Provincial
03			COLÓN
03	01		Colón
03	01	01	Barrio Norte
03	01	02	Barrio Sur
03	01	03	Buena Vista
03	01	04	Cativá
03	01	05	Ciricito
03	01	06	Cristóbal
03	01	07	Escobal
03	01	08	Limón



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
03	01	09	Nueva Providencia
03	01	10	Puerto Limón
03	01	11	Sabanitas
03	01	12	Salamanca
03	01	13	San Juan
03	01	14	Santa Rosa
03	01	15	Cristóbal Este
03	01	99	Nivel Distrital
03	02		Chagres
03	02	01	Nuevo Chagres (Chagres)
03	02	02	Achiote
03	02	03	El Guabo
03	02	04	La Encantada
03	02	05	Palmas Bellas
03	02	06	Piña
03	02	07	Salud
03	02	99	Nivel Distrital
03	03		Donoso
03	03	01	Miguel de la Borda (Cabecera)
03	03	02	Coclé del Norte
03	03	03	El Guásimo
03	03	04	Gobea
03	03	05	Río Indio
03	03	06	San José del General
03	03	99	Nivel Distrital
03	04		Portobelo
03	04	01	Portobelo (Cabecera)
03	04	02	Cacique
03	04	03	Puerto Lindo o Garrote
03	04	04	Isla Grande
03	04	05	María Chiquita
03	04	99	Nivel Distrital
03	05		Santa Isabel
03	05	01	Palenque (Cabecera)
03	05	02	Cuango
03	05	03	Miramar
03	05	04	Nombre de Dios
03	05	05	Palmira
03	05	06	Playa Chiquita
03	05	07	Santa Isabel
03	05	08	Viento Frío
03	05	99	Nivel Distrital
03	99	99	Nivel Provincial



CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

PROVINCIA DISTRITO CORREGIMIENTO

04

CHIRIQUÍ

04

01

Alanje

04

01

01

Alanje (Cabecera)

04

01

02

Divalá

04

01

03

El Tejar

04

01

04

Guarumal

04

01

05

Palo Grande

04

01

06

Querévalo

04

01

07

Santo Tomás

04

01

08

Canta Gallo

04

01

09

Nuevo México

04

01

99

Nivel Distrital

04

02

Barú

04

02

01

Puerto Armuelles (Cabecera)

04

02

02

Límones

04

02

03

Progreso

04

02

04

Baco

04

02

05

Rodolfo Aguilar Delgado

04

02

99

Nivel Distrital

04

03

Boquerón

04

03

01

Boquerón (Cabecera)

04

03

02

Bágala

04

03

03

Cordillera

04

03

04

Guabal

04

03

05

Guayabal

04

03

06

Paraíso

04

03

07

Pedregal

04

03

08

Tijeras

04

03

99

Nivel Distrital

04

04

Boquete

04

04

01

Bajo Boquete (Cabecera)

04

04

02

Caldera

04

04

03

Palmira

04

04

04

Alto Boquete

04

04

05

Jaramillo

04

04

06

Los Naranjos

04

04

99

Nivel Distrital

04

05

Bugaba

04

05

01

La Concepción (Cabecera)

04

05

02

Aserrío de Gariché

04

05

03

Bugaba



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
04	05	05	Gómez
04	05	06	La Estrella
04	05	07	San Andrés
04	05	08	Santa Marta
04	05	09	Santa Rosa
04	05	10	Santo Domingo
04	05	11	Sortová
04	05	13	El Bongo
04	05	14	Solano
04	05	99	Nivel Distrital
04	06		David
04	06	01	David (Cabecera)
04	06	02	Bijagual
04	06	03	Cochea
04	06	04	Chiriquí
04	06	05	Guacá
04	06	06	Las Lomas
04	06	07	Pedregal
04	06	08	San Carlos
04	06	09	San Pablo Nuevo
04	06	10	San Pablo Viejo
04	06	99	Nivel Distrital
04	07		Dolega
04	07	01	Dolega (Cabecera)
04	07	02	Dos Ríos
04	07	03	Los Anastacios
04	07	04	Potrerrillos
04	07	05	Potrerrillos Abajo
04	07	06	Rovira
04	07	07	Tinajas
04	07	08	Los Algarrobos
04	07	99	Nivel Distrital
04	08		Gualaca
04	08	01	Gualaca (Cabecera)
04	08	02	Hornito
04	08	03	Los Angeles
04	08	04	Paja de Sombrero
04	08	05	Rincón
04	08	99	Nivel Distrital
04	09		Remedios
04	09	01	Remedios (Cabecera)
04	09	02	El Nancito
04	09	03	El Porvenir
04	09	04	El Puerto



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
04	09	05	Santa Lucía
04	09	99	Nivel Distrital
04	10		Renacimiento
04	10	01	Río Sereno (Cabecera)
04	10	02	Breñon
04	10	03	Cañas Gordas
04	10	04	Monte Lirio
04	10	05	Plaza Caisán
04	10	06	Santa Cruz
04	10	07	Dominical
04	10	08	Santa Clara
04	10	99	Nivel Distrital
04	11		San Félix
04	11	01	Las Lajas (Cabecera)
04	11	02	Juay
04	11	03	Lajas Adentro
04	11	04	San Félix
04	11	05	Santa Cruz
04	11	99	Nivel Distrital
04	12		San Lorenzo
04	12	01	Horconcitos (Cabecera)
04	12	02	Boca Chica
04	12	03	Boca del Monte
04	12	04	San Juan
04	12	05	San Lorenzo
04	12	99	Nivel Distrital
04	13		Tolé
04	13	01	Tolé (Cabecera)
04	13	02	Bella Vista
04	13	03	Cerro Viejo
04	13	04	El Cristo
04	13	05	Justo Fidel Palacios
04	13	06	Lajas de Tolé
04	13	07	Potrero de Caña
04	13	08	Quebrada de Piedra
04	13	09	Veladero
04	13	99	Nivel Distrital
04	14		Tierras Altas
04	14	01	Volcán (Cabecera)
04	14	02	Cerro Punta
04	14	03	Cuesta de Piedra
04	14	04	Nueva California

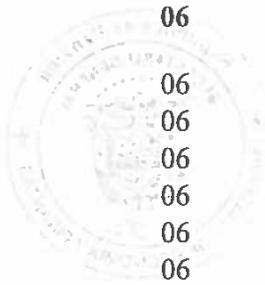


CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
04	14	05	Paso Ancho
04	14	99	Nivel Distrital
05			DARIÉN
05	01		Chepigana
05	01	01	La Palma (Cabecera)
05	01	02	Camogantí
05	01	03	Chepigana
05	01	04	Garachiné
05	01	05	Jaqué
05	01	06	Puerto Piña
05	01	07	Río Congo
05	01	08	Río Iglesias
05	01	09	Sambú
05	01	10	Setegantí
05	01	11	Taimatí
05	01	12	Tucutí
05	01	13	Agua Fría
05	01	14	Cucunatí
05	01	15	Río Congo Arriba
05	01	16	Santa Fé
05	01	17	Zapallal
05	01	99	Nivel Distrital
05	02		Pinogana
05	02	01	El Real de Sta. Ma. (Cabecera)
05	02	02	Boca de Cupé
05	02	03	Paya
05	02	04	Pinogana
05	02	05	Púcuro
05	02	06	Yape
05	02	07	Yaviza
05	02	08	Metetí
05	02	09	Comarca Kuna de Wargandí
05	02	99	Nivel Distrital
05	99	99	Nivel Provincial
06			HERRERA
06	01		Chitré
06	01	01	Chitré (Cabecera)
06	01	02	La Arena
06	01	03	Monagrillo
06	01	04	Llano Bonito
06	01	05	San Juan Bautista
06	01	99	Nivel Distrital



CÓDIGO DESCRIPCIÓN

PROVINCIA DISTRITO CORREGIMIENTO



06	02		Las Minas
06	02	01	Las Minas (Cabecera)
06	02	02	Chepo
06	02	03	Chumical
06	02	04	El Toro
06	02	05	Leones
06	02	06	Quebrada del Rosario
06	02	07	Quebrada El Ciprián
06	02	99	Nivel Distrital
06	03		Los Pozos
06	03	01	Los Pozos (Cabecera)
06	03	02	Capurí
06	03	03	El Calabacito
06	03	04	El Cedro
06	03	05	La Arena
06	03	06	La Pitaloza
06	03	07	Los Cerritos
06	03	08	Los Cerros de Paja
06	03	09	Las Llanas
06	03	99	Nivel Distrital
06	04		Ocú
06	04	01	Ocú (Cabecera)
06	04	02	Cerro Largo
06	04	03	Los Llanos
06	04	04	Llano Grande
06	04	05	Peñas Chatas
06	04	06	El Tijeras
06	04	07	Menchaca
06	04	08	Entradero del Castillo
06	04	99	Nivel Distrital
06	05		Parita
06	05	01	Parita (Cabecera)
06	05	02	Cabuya
06	05	03	Los Castillos
06	05	04	Llano de la Cruz
06	05	05	París
06	05	06	Portobelillo
06	05	07	Potuga
06	05	99	Nivel Distrital
06	06		Pesé
06	06	01	Pesé (Cabecera)
06	06	02	Las Cabras

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
06	06	03	El Pájaro
06	06	04	El Barrero
06	06	05	El Pedregoso
06	06	06	El Ciruelo
06	06	07	Sabana Grande
06	06	08	Rincón Hondo
06	06	99	Nivel Distrital
06	07		Santa María
06	07	01	Santa María (Cabecera)
06	07	02	Chupampa
06	07	03	El Rincón
06	07	04	El Limón
06	07	05	Los Canelos
06	07	99	Nivel Distrital
06	99	99	Nivel Provincial
07			LOS SANTOS
07	01		Guararé
07	01	01	Guararé (Cabecera)
07	01	02	El Espinal
07	01	03	El Macano
07	01	04	Guararé Arriba
07	01	05	La Enea
07	01	06	La Pasera
07	01	07	Las Trancas
07	01	08	Llano Abajo
07	01	09	El Hato
07	01	10	Perales
07	01	99	Nivel Provincial
07	02		Las Tablas
07	02	01	Las Tablas (Cabecera)
07	02	02	Bajo Corral
07	02	03	Bayano
07	02	04	El Carate
07	02	05	El Cocal
07	02	06	El Manantial
07	02	07	El Muñoz
07	02	08	El Pedregoso
07	02	09	La Laja
07	02	10	La Miel
07	02	11	La Palma
07	02	12	La Tiza
07	02	13	Las Palmitas
07	02	14	Las Tablas Abajo
07	02	15	Nuario



CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

PROVINCIA DISTRITO CORREGIMIENTO

07	02	16	Palmira
07	02	17	Peña Blanca
07	02	18	Río Hondo
07	02	19	San José
07	02	20	San Miguel
07	02	21	Santo Domingo
07	02	22	Sesteadero
07	02	23	Valle Rico
07	02	24	Valleriquito
07	02	99	Nivel Distrital



07	03		Los Santos
07	03	01	La Villa de Los Santos (Cabecera)
07	03	02	El Guásimo
07	03	03	La Colorada
07	03	04	La Espigadilla
07	03	05	Las Cruces
07	03	06	Las Guabas
07	03	07	Los Ángeles
07	03	08	Los Olivos
07	03	09	Llano Largo
07	03	10	Sabana Grande
07	03	11	Santa Ana
07	03	12	Tres Quebradas
07	03	13	Agua Buena
07	03	14	Villa Lourdes
07	03	15	El Ejido
07	03	99	Nivel Distrital
07	04		Macaracas
07	04	01	Macaracas (Cabecera)
07	04	02	Bahía Honda
07	04	03	Bajo de Güera
07	04	04	Corozal
07	04	05	Chupá
07	04	06	El Cedro
07	04	07	Espino Amarillo
07	04	08	La Mesa
07	04	09	Las Palmas
07	04	10	Llano de Piedra
07	04	11	Mogollón
07	04	99	Nivel Distrital
07	05		Pedasi
07	05	01	Pedasi (Cabecera)
07	05	02	Los Asientos
07	05	03	Mariabé

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
07	05	04	Purio
07	05	05	Oria Arriba
07	05	99	Nivel Distrital
07	06		Pocrí
07	06	01	Pocrí (Cabecera)
07	06	02	El Cañafistulo
07	06	03	Lajamina
07	06	04	Paraíso
07	06	05	Paritilla
07	06	99	Nivel Distrital
07	07		Tonosí
07	07	01	Tonosí (Cabecera)
07	07	02	Altos de Güera
07	07	03	Cañas
07	07	04	El Bebedero
07	07	05	El Cacao
07	07	06	El Cortezo
07	07	07	Flores
07	07	08	Guánico
07	07	09	La Tronosa
07	07	10	Cambutal
07	07	11	Isla de Cañas
07	07	99	Nivel Distrital
07	99	99	Nivel Provincial
08			PANAMÁ
08	02		Balboa
08	02	01	San Miguel (Cabecera)
08	02	02	La Ensenada
08	02	03	La Esmeralda
08	02	04	La Guinea
08	02	05	Pedro González
08	02	06	Saboga
08	02	99	Nivel Distrital
08	05		Chepo
08	05	01	Chepo (Cabecera)
08	05	02	Cañita
08	05	03	Chepillo
08	05	04	El Llano
08	05	05	Las Margaritas
08	05	06	Santa Cruz de Chinina
08	05	07	Comarca Kuna de Madungandí
08	05	08	Tortí



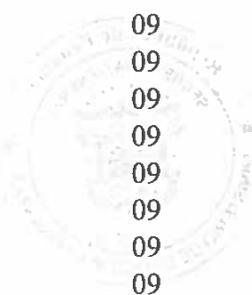
CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
08	05	99	Nivel Distrital
08	06		Chimán
08	06	01	Chimán (Cabecera)
08	06	02	Brujas
08	06	03	Gonzalo Vásquez
08	06	04	Pásiga
08	06	05	Unión Santeña
08	06	99	Nivel Distrital
08	08		Panamá
08	08	01	San Felipe (Cabecera)
08	08	02	El Chorrillo
08	08	03	Santa Ana
08	08	04	La Exposición o Calidonia
08	08	05	Curundú
08	08	06	Betania
08	08	07	Bella Vista
08	08	08	Pueblo Nuevo
08	08	09	San Francisco
08	08	10	Parque Lefevre
08	08	11	Río Abajo
08	08	12	Juan Díaz
08	08	13	Pedregal
08	08	14	Ancón
08	08	15	Chilibre
08	08	16	Las Cumbres
08	08	17	Pacora
08	08	18	San Martín
08	08	19	Tocumen
08	08	20	Las Mañanitas
08	08	21	24 de Diciembre
08	08	22	Alcalde Díaz
08	08	23	Ernesto Córdoba Campos
08	08	24	Caimitillo
08	08	25	Las Garzas
08	08	26	Don Bosco
08	08	99	Nivel Distrital
08	10		San Miguelito
08	10	01	Amelia Denis de Icaza (Cabecera)
08	10	02	Belisario Porras
08	10	03	José Domingo Espinar
08	10	04	Mateo Iturralde
08	10	05	Victoriano Lorenzo
08	10	06	Arnulfo Arias
08	10	07	Belisario Frías
08	10	08	Omar Torrijos



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
08	10	09	Rufina Alfaro
08	10	99	Nivel Distrital
08	11		Taboga
08	11	01	Taboga (Cabecera)
08	11	02	Otoque Occidente
08	11	03	Otoque Oriente
08	11	99	Nivel Distrital
08	99	99	Nivel Provincial
09			VERAGUAS
09	01		Atalaya
09	01	01	Atalaya (Cabecera)
09	01	02	El Barrito
09	01	03	La Montañuela
09	01	04	La Carrillo
09	01	05	San Antonio
09	01	99	Nivel Distrital
09	02		Calobre
09	02	01	Calobre (Cabecera)
09	02	02	Barnizal
09	02	03	Chitra
09	02	04	El Cocla
09	02	05	El Potrero
09	02	06	La Laguna
09	02	07	La Raya de Calobre
09	02	08	La Tetilla
09	02	09	La Yeguada
09	02	10	Las Guías
09	02	11	Monjarás
09	02	12	San José
09	02	99	Nivel Distrital
09	03		Cañazas
09	03	01	Cañazas (Cabecera)
09	03	02	Cerro Plata
09	03	03	El Picador
09	03	04	Los Valles
09	03	05	San José
09	03	06	San Marcelo
09	03	07	El Aromillo
09	03	08	Las Cruces
09	03	99	Nivel Distrital
09	04		La Mesa



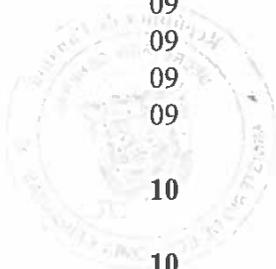
CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
09	04	01	La Mesa (Cabecera)
09	04	02	Bisvalles
09	04	03	Boró
09	04	04	Llano Grande
09	04	05	San Bartolo
09	04	06	Los Milagros
09	04	07	Los Higo
09	04	99	Nivel Distrital
09	05		Las Palmas
09	05	01	Las Palmas (Cabecera)
09	05	02	Cerro de Casa
09	05	03	Corozal
09	05	04	El María
09	05	05	El Prado
09	05	06	El Rincón
09	05	07	Lolá
09	05	08	Pixvae
09	05	09	Puerto Vidal
09	05	10	San Martín de Porres
09	05	11	Vigúí
09	05	12	Zapotillo
09	05	13	Manuel E. Amador Terrero
09	05	99	Nivel Distrital
09	06		Montijo
09	06	01	Montijo (Cabecera)
09	06	02	Gobernadora
09	06	03	La Garceana
09	06	04	Leones
09	06	05	Pilón
09	06	06	Cébaco
09	06	07	Costa Hermosa
09	06	08	Unión del Norte
09	06	99	Nivel Distrital
09	07		Río de Jesús
09	07	01	Río de Jesús (Cabecera)
09	07	02	Las Huacas
09	07	03	Los Castillos
09	07	04	Utira
09	07	05	Catorce de Noviembre
09	07	99	Nivel Distrital
09	08		San Francisco
09	08	01	San Francisco (Cabecera)
09	08	02	Corral Falso o Panamaes



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
09	08	03	Los Hatillos
09	08	04	Remance
09	08	05	San Juan
09	08	06	San José
09	08	99	Nivel Distrital
09	09		Santa Fé
09	09	01	Santa Fé (Cabecera)
09	09	02	Calovébora
09	09	03	El Alto
09	09	04	El Cuay
09	09	05	El Pantano
09	09	06	Gatú o Gatucito
09	09	07	Río Luis
09	09	08	Rubén Cantú
09	09	99	Nivel Distrital
09	10		Santiago
09	10	01	Santiago (Cabecera)
09	10	02	La Colorada
09	10	03	La Peña
09	10	04	La Raya de Santa María
09	10	05	Ponuga
09	10	06	San Pedro del Espino
09	10	07	Canto del Llano
09	10	08	Los Algarrobos
09	10	09	Carlos Santana Ávila
09	10	10	Edwin Fábrega
09	10	11	San Martín de Porres
09	10	12	Urracá
09	10	13	Rodrigo Luque
09	10	99	Nivel Distrital
09	11		Soná
09	11	01	Soná (Cabecera)
09	11	02	Bahía Honda
09	11	03	Calidonia
09	11	04	Cativé
09	11	05	El Marañón
09	11	06	Guarumal
09	11	07	La Soledad
09	11	08	Quebrada de Oro
09	11	09	Río Grande
09	11	10	Rodeo Viejo
09	11	11	Hicaco
09	11	99	Nivel Distrital
09	12		Mariato



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
09	12	01	Llano de Catival o Mariato (Cabecera)
09	12	02	Arenas
09	12	03	El Cacao
09	12	04	Quebro
09	12	05	Tebario
09	12	99	Nivel Distrital
09	99	99	Nivel Provincial
10			KUNA YALA
10	99		Kuna Yala
10	99	01	Narganá (Cabecera)
10	99	02	Ailigandí
10	99	03	Puerto Obaldía
10	99	04	Tubualá
10	99	99	Nivel Distrital
10	99	99	Nivel Comarcal
11			EMBERA WOUNNAN
11	01		Cémaco
11	01	01	Cirilo Guainora (Cabecera)
11	01	02	Lajas Blancas
11	01	03	Manuel Ortega Chachore
11	01	99	Nivel Distrital
11	02		Sambú
11	02	01	Río Sábalo (Cabecera)
11	02	02	Jingurodó
11	02	99	Nivel Distrital
11	99	99	Nivel Comarcal
12			NGÖBE-BUGLÉ
12	01		Besiko
12	01	01	Soloy (Cabecera)
12	01	02	Boca de Balsa
12	01	03	Camarón Arriba
12	01	04	Cerro Banco
12	01	05	Cerro de Patena
12	01	06	Emplanada de Chorcha
12	01	07	Nämnoni
12	01	08	Niba
12	01	99	Nivel Distrital



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
12	02		Mirono
12	02	01	Hato Pilón (Cabecera)
12	02	02	Cascabel
12	02	03	Hato Corotú
12	02	04	Hato Culantro
12	02	05	Hato Jobo
12	02	06	Hato Julí
12	02	07	Quebrada de Loro
12	02	08	Salto Dupí
12	02	99	Nivel Distrital
12	03		Müna
12	03	01	Chichica (Cabecera)
12	03	02	Alto Caballero
12	03	03	Bakama
12	03	04	Cerro Caña
12	03	05	Cerro Puerco
12	03	06	Krüa
12	03	07	Maraca
12	03	08	Nibra
12	03	09	Peña Blanca
12	03	10	Roka
12	03	11	Sitio Prado
12	03	12	Ümani
12	03	13	Dikeri
12	03	14	Diko
12	03	15	Kikari
12	03	16	Mreeni
12	03	99	Nivel distrital
12	04		Nole Duima
12	04	01	Cerro Iglesias (Cabecera)
12	04	02	Hato Chamí
12	04	03	Jädaberi
12	04	04	Lajeros
12	04	05	Susama
12	04	99	Nivel distrital
12	05		Ñürün
12	05	01	Buenos Aires (Cabecera)
12	05	02	Agua de Salud
12	05	03	Alto de Jesús
12	05	04	Cerro Pelado
12	05	05	El Bale



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
12	05	06	El Paredón
12	05	07	El Piro
12	05	08	Guayabito
12	05	09	Güibale
12	05	10	El Peñón
12	05	11	El Piro n°2 (Muakwata Kubu)
12	05	99	Nivel Distrital
12	06		Kankintú
12	06	01	Bisira (Cabecera)
12	06	04	Guoroni
12	06	05	Kankintú
12	06	06	Mününi
12	06	07	Piedra Roja
12	06	10	Calante
12	06	11	Tolote
12	06	99	Nivel Distrital
12	07		Kusapín
12	07	01	Kusapín (Cabecera)
12	07	02	Bahía Azul
12	07	05	Río Chiriquí
12	07	06	Tobobe
12	07	08	Cañaveral
12	07	99	Nivel Distrital
12	08		Jirondai
12	08	01	Samboa (Cabecera)
12	08	02	Büri
12	08	03	Guariviara
12	08	04	Man Creek
12	08	05	Tuwai
12	08	99	Nivel Distrital
12	09		Santa Catalina o Calovébora (Bledeshia)
12	09	01	Santa Catalina o Calovébora (Bledeshia) (Cabecera)
12	09	02	Alto Bilingüe (Gdogüeshia)
12	09	03	Loma Yuca (Ljuicho)
12	09	04	San Pedrito (jiküi)
12	09	05	Valle Bonito (Dgata)
12	09	99	Nivel Distrital
13			PANAMÁ OESTE



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
13	01		Arraiján
13	01	01	Arraiján (Cabecera)
13	01	02	Juan Demóstenes Arosemena
13	01	03	Nuevo Emperador
13	01	04	Santa Clara
13	01	05	Veracruz
13	01	06	Vista Alegre
13	01	07	Burunga
13	01	08	Cerro Silvestre
13	01	99	Nivel Distrital
13	03		Capira
13	03	01	Capira (Cabecera)
13	03	02	Caimito
13	03	03	Campana
13	03	04	Cermeño
13	03	05	Cirí de Los Sotos
13	03	06	Cirí Grande
13	03	07	El Cacao
13	03	08	La Trinidad
13	03	09	Las Ollas Arriba
13	03	10	Lídice
13	03	11	Villa Carmen
13	03	12	Villa Rosario
13	03	13	Santa Rosa
13	03	99	Nivel Distrital
13	04		Chame
13	04	01	Chame (Cabecera)
13	04	02	Bejuco
13	04	03	Buenos Aires
13	04	04	Cabuya
13	04	05	Chicá
13	04	06	El Líbano
13	04	07	Las Lajas
13	04	08	Nueva Gorgona
13	04	09	Punta Chame
13	04	10	Sajalices
13	04	11	Sorá
13	04	99	Nivel Distrital
13	07		La Chorrera
13	07	01	Barrio Balboa (Cabecera)
13	07	02	Barrio Colón
13	07	03	Amador
13	07	04	Arosemena
13	07	05	El Arado
13	07	06	El Coco
13	07	07	Feuillet
13	07	08	Guadalupe
13	07	09	Herrera



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN
PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	
13	07	10	Hurtado
13	07	11	Iturralde
13	07	12	La Represa
13	07	13	Los Díaz
13	07	14	Mendoza
13	07	15	Obaldía
13	07	16	Playa Leona
13	07	17	Puerto Caimito
13	07	18	Santa Rita
13	07	99	Nivel Distrital
13	09		San Carlos
13	09	01	San Carlos (Cabecera)
13	09	02	El Espino
13	09	03	El Higo
13	09	04	Guayabito
13	09	05	La Ermita
13	09	06	La Laguna
13	09	07	Las Uvas
13	09	08	Los Llanitos
13	09	09	San José
13	09	99	Nivel Distrital
14			Kuna de Madungandi
14	99	01	Madungandi (Cabecera)
15			Kuna de Wargandi
15	99	01	Wargandi (Cabecera)
99			NIVEL NACIONAL
99	99	99	Nivel Nacional



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 03 de Abril de 20 18

Carla Paiz
LA SUBSECRETARIA



República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 201-1937 de 2 de abril de 2018

“Por la cual se modifica el formulario 930 denominado *“Informe de Precios de Transferencia”*”

CONSIDERANDO:

Que con la creación y entrada en vigencia de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se adicionó al Código Fiscal el Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto sobre normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia, y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del periodo fiscal correspondiente, en los términos que fije la reglamentación que al efecto se elabore.

Que mediante Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012 se adoptó el formulario denominado *“Informe de Precios de Transferencia”*.

Que el Decreto 390 de 24 de octubre de 2016, que reglamenta el principio de plena competencia del Capítulo IX del Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal, actualiza las normas reglamentarias aplicables para hacer más eficiente y eficaz el control de las operaciones de los contribuyentes con sus partes relacionadas residentes en el exterior.

Que resulta necesaria la actualización del formulario que permita la presentación del Informe de Precios de Transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá.

Que por todo lo antes expuesto, La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Formulario N° 930 V 2.0 *“INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA”*, el cual se adjunta a la presente resolución y forma parte integral de la misma, para la presentación del Informe de Precios de Transferencia.

[Firma manuscrita]

Resumen Guardar Descartar Presentar

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
INFORME PRECIO DE TRANSFERENCIA



Formulario 930 V: 2

RUC _____ DIV _____ Nombre O Razon Social _____ Período _____

Período Inicial _____ Período Final _____ Tipo Presentación Original Nombre Contacto _____

Correo Electrónico _____ Teléfono _____ Actividad Económica Seleccione... _____

Número de análisis _____ Código operación _____ Concepto de la operación _____ Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada _____ Nombre de la parte relacionada _____ País de la parte relacionada _____

Monto de la Operación 0.00 Tipo de análisis _____ Método seleccionado _____ Parte Analizada _____ Indicador de rentabilidad _____

Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado _____ Valor del indicador no ajustado (%) 0.00 ¿Se realizó ajuste al indicador? _____ Utilidad o Pérdida - Valor ajustado _____ Valor del indicador ajustado (%) 0.00 Adicionar

Número de análisis	Código de operación	Concepto de la operación	Número de Identificación Tributaria Parte Relacionada	Nombre de la parte relacionada	País de la parte relacionada	Monto de la Operación	Tipo de análisis	Método seleccionado	Parte Analizada	Indicador de rentabilidad	Utilidad o Pérdida - Valor no Ajustado	Valor del indicador no ajustado (%)	¿Se realizó ajuste al indicador?	Utilidad o Pérdida - Valor ajustado	Valor del indicador ajustado (%)
Total Monto															
0.00															

Anexo de Intangibles 0

Anexo de Comparables

Preguntas Referentes al Contribuyente

- ¿El contribuyente se encuentra dentro de algún Régimen Fiscal Especial o Área/ Zona Económica Especial?
- ¿El contribuyente ha sido parte de una reestructuración empresarial, fusiones, adquisiciones o desinversiones en el periodo fiscal reportado?
- ¿El contribuyente ha participado en la transferencia de intangible?
- ¿El contribuyente utilizó ajustes a la comparabilidad para las operaciones bajo análisis?
- ¿El contribuyente utilizó comparables con pérdidas operativas?
- ¿El contribuyente utilizó comparables con situaciones particulares, tales como, reestructuración empresarial, fusiones, adquisiciones o desinversiones?

Preguntas Referentes al Grupo Empresarial

- ¿El grupo empresarial ha sido parte de una reestructuración empresarial?
- Las partes vinculadas en el exterior ¿se encuentran dirimiendo alguna controversia en materia de precios de transferencia ante las autoridades o tribunales competentes?
- ¿Las partes vinculadas en el exterior se encuentran o fueron objeto de una fiscalización en materia de precios de transferencia?
- País de residencia fiscal de la casa matriz
- Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo disponible, en la moneda del país de residencia fiscal
- ¿A qué año hace referencia el monto de la casilla anterior?
- ¿Qué moneda de curso legal se utilizó para la consolidación de ingresos del grupo empresarial?
- Monto consolidado de ingresos del grupo empresarial del último periodo disponible, en dólares americanos (USD)
- Fecha de tipo de cambio

Representante Legal

Nombre

Cédula

La presentación tardía o falta de presentación de los informes de Precios de Transferencia será sancionada con multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Artículo 762-I del Código Fiscal.

Resumen Guardar Descartar Presentar



Anexo Declaración



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
INTANGIBLES

Anexo 65v0
No

RUC DV

Nombre Contribuyente

Periodo Inicio

Fin

Tipo de presentación

Número de Análisis	Código de Operación	Concepto de la Operación	Tipo de Intangible	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	+

Importar archivo

Representante Legal

Nombre
Cédula

Guardar Cancelar Descartar

Anexo Declaración

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
COMPARABLES

Anexo 6700
No.

RUC DV Nombre Contribuyente

Periodo Inicio Fin

Tipo de presentación

Número de Análisis	Nombre del Comparable	Tipo de Comparable	Ubicación del Comparable	País	Indicador Utilizado	Fecha desde	Fecha hasta	Ventas	Costo de Ventas	Utilidad/Perdida Bruta	Gastos Operativos	Utilidad/Perdida Operativa
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importar archivo

Representante Legal

Nombre

Cédula

SEGUNDO: HABILITAR el uso del Formulario N° 930 V 2.0 “INFORME DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA” a partir de la fecha en que empieza a regir esta resolución para reportar la información correspondiente al periodo fiscal 2018 y subsiguientes.

TERCERO: MANTENER, como procedimiento aplicable, para reportar la información correspondientes a periodos fiscales anteriores al periodo 2018, el uso del Formulario N° 930 V 1.0.

CUARTO: ADVERTIR a todos los contribuyentes y usuarios de este formulario que el mismo será presentado en línea a través del Sistema E-Tax 2.0. de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO: INFORMAR a todos los contribuyentes y usuarios de este formulario, que el Instructivo para completar el Informe de Precios de Transferencia v. 2.0 será publicado en la página web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEXTO: Esta Resolución deroga en todas sus partes la Resolución No. 201-6845 de 15 de junio de 2012 y la Resolución No. 201-162 de 3 de enero de 2013.

SÉPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, artículo 762-I del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



PRCC/fmmc/lp/jg/aa/jmim